



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 247 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Composición Mesa de Contratación

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO CERTIFICADO PLENO 27.11.25; Ord 11º

EDICTO RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL Nº 26

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL Nº 30

APROBACION CUENTA GENERAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Anuncio modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración en Beas de Granada

Anuncio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

Anuncio de plan municipal contra el cambio climático

- AYUNTAMIENTO DE CACÍN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 17-2025

APROBACIÓN INICIAL PROGRAMA COLONIAS FELINAS CACÍN



- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

ANUNCIO CONVOCATORIA FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO/A DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y AGENTE DE IGUALDAD

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

ANUNCIO BASES CONVOCATORIA FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO/A DE ASESORAMIENTO JURÍDICO

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Aprobación definitiva modificación de crédito exp. 2620/2025

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 10/2025

- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

APROBACIÓN INICIAL AUTORIZACIÓN ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA

- AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Fonelas

- AYUNTAMIENTO DE GALERA

CONVOCATORIA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y RESPONSABLE DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte. nº: 13535/2025 Asunto: INICIO DE SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL A.R. 3.07 "VILLA PINEDA" DEL PGOU DE GRANADA

BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL DIRECTIVO

BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Publicación aprobación definitiva Presupuesto 2026

- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2026.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2025.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJALA PARA CELEBRACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIF. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EXPTE.
4878/2025

- AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Aprobacion Provisional Plan contra el Cambio Climatico

- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2025

- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Aprobación definitiva Suplemento de crédito y credito extraordinario financiado con cargo al nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

PUBLICACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2025

Derogación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de comida a domicilio del Ayuntamiento de Las Gabias

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 9/2025

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS MUNICIPALES - AÑO 2026

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL 2026

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

PROCLAMACION DE ALCALDE - PRESIDENTE

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ORDENANZA FISCAL N° 12 DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO.

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, MC 22/2025 PARA EXPEDIENTE 5585/2025 POR IMPORTE DE 3.503.996,10 €.

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, MC 23/2025 PARA EXPEDIENTE 5591/2025 POR IMPORTE DE 65.650,00 €.

- AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

- AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Aprobación inicial Plan contra el cambio Climático

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL RPT

- AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

TASA BASURA 6º BIMESTRE 2025

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

Modificación de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por estancias y servicios prestados en los Centros Sociales de la Mancomunidad

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMDAD DE REGANTES HILO DE REYES

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMDAD DE REGANTES ACEQUIA BAJA Y POZO PAN-MAR-ULU

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA SIERRA DE POLICAR, BEAS DE GUADIX Y CORTES Y GRAENA-SINDICATO DE CORTES Y GRAENA

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA (OCG)

Resolución de aprobación listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la fase de audición de Solista de Clarinete





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONTRATACIÓN, AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

Composición Mesa de Contratación

Composición Mesa de Contratación

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 y la disposición adicional segunda, apartado siete, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de la resolución de la Presidencia nº 1668 de 3 de abril de 2025, que fijaba la composición de la Mesa de Contratación que con carácter permanente asiste al órgano de contratación unipersonal de la Diputación de Granada.

Conforme al informe emitido por el Director General de Contratación Administrativa.

En uso de las competencias que me están atribuidas por la legislación de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: La Mesa de Contratación que ha de ha de asistir con carácter permanente al órgano de contratación unipersonal en la adjudicación de cuantos contratos sean de su competencia, quedará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA:

Titular: Dirección General de Contratación Administrativa.

Suplente primero: Jefatura de Servicio de Control Financiero Planificable

Suplente segundo: Jefatura de Servicio Jurídico de Contratación.

VOCALES. Las personas titulares de los puestos que se indican a continuación:

Titular: Intervención General de la Diputación de Granada.

Suplente primero: Viceintervención General de la Diputación de Granada.

Suplente segundo: Jefatura de Servicio de Fiscalización.

Titular: Vicesecretaría General primera.

Suplente primero: Vicesecretaría General segunda.

Suplente segundo: Jefatura de Servicio de Administración de Secretaría General.

Titular: Dirección General de Obras Públicas y Vivienda.

Suplente primero: Jefatura de Servicio de Planificación.

Suplente segundo: Jefatura de Servicio del Ciclo Integral del Agua y Sostenibilidad.

SECRETARÍA:

Titular: Jefatura de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.

Suplente primero: Jefatura de Servicio de Obras y Fondos Europeos.

Suplente segundo: Jefatura de Servicio de Planificación, Contratación Centralizada y Sistemas de Contratación con Asistencia a Municipios.

Suplente tercero: Jefatura de Sección de Tramitación y Coordinación 3.

SEGUNDO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación que, con carácter permanente, asiste al órgano de contratación unipersonal de la Diputación de Granada en el perfil de contratante de la Diputación de Granada, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público estatal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo resuelve y firma D. Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, lo que por la Secretaría General se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Granada, a fecha de firma electrónica (12-12-2025)

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

La Secretaria General.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Elevación a definitivo acuerdo del Pleno de fecha 06 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Algarinejo por el que se aprueba provisionalmente la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticinco, sobre aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto sobre Actividades económicas**, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá en este Municipio:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 16 y 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente.
- Por la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, dentro del término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del Impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 3. Supuestos de no Sujeción

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. Las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.
2. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse; y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
3. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
4. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno de establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
5. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.
6. La utilización de medios de transporte propios ni la de reparación en talleres propios, siempre que a través de unos y otros no se presten servicios a terceros.

ARTÍCULO 4. Exenciones

1. Están exentos del Impuesto:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.
- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan

un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.^a El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.^a El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos Tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.^a Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la Entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección primera del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4.^a En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

j) Fundaciones, Iglesias y Comunidades Religiosas.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo

para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e) f) y j) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior se debe presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberá estar acompañada de la documentación acreditativa. El Acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en el Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 7. Cuota de Tarifa

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobados por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente.

ARTÍCULO 8. Coeficiente de Ponderación

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (€)	Coeficiente
Desde 1 000 000,00 hasta 5 000 000,00	1,29

Desde 5 000 000,01 hasta 10 000 000,00	1,30
Desde 10 000 000,01 hasta 50 000 000,00	1,32
Desde 50 000 000,01 hasta 100 000 000,00	1,33
Más de 100 000 000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 9. Coeficiente de Situación

Sobre las cuotas municipales de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas	1. ^a	2. ^a
Coeficiente aplicable	3,8	1

A efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético serán consideradas de 2.^a categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

ARTÍCULO 10. Bonificaciones

Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

- Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota las cooperativas, así como sus uniones, federaciones y confederaciones en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas. Deberán acreditar su inscripción en el Registro de Cooperativas.
- Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la finalización del segundo período impositivo de su desarrollo.
- De acuerdo con lo que prevé el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán gozar de una reducción en la cuota del presente impuesto los sujetos pasivos titulares de locales afectados por obras en la vía pública del casco urbano, donde se ejerzan actividades clasificadas en la división 6.^a de la sección primera de las Tarifas del impuesto. Esta reducción, establecida en relación con la duración de las obras mencionadas, se reconocerá según los siguientes porcentajes y condiciones:
Sujetos beneficiados: los y las titulares de locales donde se ejerzan actividades económicas que tributen por cuota municipal que resulten afectados por obras en la vía pública de duración superior a tres meses.
Porcentaje de reducción:
- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.

- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.
- Obras con duración de 9 a 12 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

4. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, cuando en los locales donde se desarrollan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección 1ª de las Tarifas del impuesto que tributen por cuota municipal se hagan obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y que tengan una duración superior a tres meses, siempre que por causa de estas obras los locales estén cerrados, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.
Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida, el sujeto pasivo deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la reducción.
5. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en este apartado y las previstas en las Tarifas del Impuesto.

ARTÍCULO 11. Período Impositivo y Devengo

El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

ARTÍCULO 12. Gestión

1. El impuesto se gestionará a partir de la matrícula que se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.
La formación de la matrícula del impuesto es competencia de la Administración tributaria del Estado. Asimismo, la calificación de las actividades económicas y la fijación de las cuotas correspondientes será practicada por la Administración del Estado.
Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de calificación de actividades económicas y fijación de cuotas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición.
2. Los sujetos pasivos, no exentos del impuesto, que inicien su actividad, tendrán que presentar las declaraciones de alta en el plazo de un mes desde el inicio de actividad.
3. Los sujetos pasivos que dejen de cumplir las condiciones exigidas para la aplicación de las exenciones previstas estarán obligados a presentar la correspondiente declaración censal de alta, donde manifiesten todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula, durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que estos sujetos pasivos resulten obligados a contribuir por el impuesto.
4. Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de la cifra de negocios en los términos establecidos en la Orden del Ministro de Hacienda 85/2003, de 23 de enero.

5. Los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto están obligados a presentar una declaración de baja cuando cesen en el ejercicio de una actividad, o de variación, en la que deben comunicar las alteraciones de orden físico, económico o jurídico por separado para cada actividad, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo el cese de la actividad o variación.
Las oscilaciones en más o menos no superiores al 20% de los elementos tributarios no alterarán el importe de las cuotas por las que se tributaba. Cuando las oscilaciones de referencia sean superiores a los porcentajes indicados tendrán la consideración de variaciones.
6. Las declaraciones de variación o baja, referentes a un período impositivo, tendrán efectos en la matrícula del período impositivo siguiente.
7. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y significarán la modificación del citado censo. Para cualquier modificación en la matrícula en lo referente a los datos que figuren en los censos, será requisito indispensable e inexcusable la alteración previa de estas últimas en el mismo sentido.
8. En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en relación con las obligaciones de los sujetos pasivos de presentar declaraciones de alta, de baja y de variación.
9. La gestión de las cuotas municipales del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vías de gestión tributaria de este impuesto, serán llevadas a cabo por la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Diputación de Granada, en virtud del Convenio de delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria de este Tributo

Comprenden las siguientes funciones: concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones para la determinación de las respectivas deudas tributarias, emisión de instrumentos de cobro, resolución de expedientes para la devolución de ingresos indebidos y resolución del recurso de alzada, previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se interponga contra los citados actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

De la misma forma la Inspección de Hacienda Municipal tendrá competencia para realizar las acciones de gestión tributaria propias establecidas en el art. 123 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 13. Pago e Ingreso del Impuesto

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año, por el Ayuntamiento de Algarinejo, de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Diputación de Granada, en virtud del Convenio de delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria de este Tributo, anunciándose públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos previstos en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 14 Revisión.

Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 15. Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 15. Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

ANEXO I

1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 y concordantes de la reiterada Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece la siguiente escala de índices, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

CATEGORÍA DE CALLES	ÍNDICE
1ª	3.8
2ª	1

CALLEJERO

CATEGORÍA FISCAL VIA 1ª

Relación de vías públicas con índice de situación 3.8

CARRTERA LOJA-PRIEGO

CL PIEDRA REDONDA
PLAZA ESPAÑA
CL GRANADA-FUENTES CESNA

CATEGORÍA FISCAL VIA 2ª

Relación de vías públicas con índice de situación 1

RESTO DE VÍAS NO RELACIONADAS EN LA CATEGORÍA FISCAL VIA 1ª.

En Algarinejo, a 24 de diciembre de 2025.
Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO CERTIFICADO PLENO 27.11.25; Ord 11º

EDICTO CERTIFICADO PLENO 27.11.25; Ord 11º

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: En el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el Pleno del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el «Anexo sobre aplicación de las adaptaciones por flexibilidad horaria fijadas en Convenio y Acuerdo regulador del personal del Ayuntamiento de Almuñécar»:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente anexo tiene por finalidad desarrollar y regular la aplicación práctica del derecho a la flexibilidad horaria reconocido en los artículos 32 del Acuerdo regulador del personal funcionario y 16 del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almuñécar (en adelante, el Acuerdo y el Convenio respectivamente), garantizando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la adecuada prestación de los servicios municipales.

2. Será de aplicación a todo el personal municipal que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo y del Convenio, con horario de oficinas o asimilado. Para el resto de personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Anexo.

Artículo 2.- Conceptos

1. El horario ordinario para el personal de oficina y asimilados, establecido en los artículos 32.2 del Acuerdo y 16.2 del Convenio, es aquel que se presta de lunes a viernes de 7:45 a 15:15.

2. El horario obligatorio o fijo para el personal de oficina y asimilados, establecido en los artículos 32.5 del Acuerdo y 16.5 del Convenio, es aquel de obligada presencia, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

3. El horario flexible, establecido en los artículos 32.5 del Acuerdo y 16.5 del Convenio, es aquel que permite cumplir la jornada ordinaria fuera del horario fijo, siempre dentro de la franja habilitada al efecto y condicionado por las necesidades del servicio.

— Entrada flexible: entre las 7:00 y las 9:00 horas.

— Salida flexible: entre las 14:00 y las 16:00 horas.

— Salida excepcional: entre las 17:00 y las 20:00 horas.

4. Se mantendrá el margen de flexibilidad de 15 minutos en la entrada y salida, computables como jornada ordinaria, excepto en supuestos de jornada reducida.

Artículo 3.- Modalidades de flexibilidad

1. Conforme a lo previsto en los artículos 32.12 del Acuerdo y 16.11 del Convenio, el personal podrá solicitar flexibilidad horaria en las siguientes modalidades:

a) Flexibilidad de 1 hora diaria: para quienes tengan a su cargo hijos/as menores de 16 años, personas mayores dependientes, personas con discapacidad o familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado.

b) *Flexibilidad de 2 horas diarias: para quienes tengan hijos/as con discapacidad escolarizados en centros de integración, educación especial o recibiendo atención en otros centros.*

c) *Flexibilidad excepcional de hasta 2 horas: con carácter personal y temporal, en supuestos de conciliación debidamente acreditados o en familias monoparentales.*

2. *La flexibilidad no supondrá, en ningún caso, una reducción de la jornada ordinaria establecida ni un incremento de derechos retributivos o compensaciones adicionales.*

Artículo 4.- Solicitud

1. *La flexibilización horaria tendrá siempre carácter voluntario. La persona interesada deberá presentar solicitud por escrito, mediante el modelo que se establezca al efecto por el Departamento de Recursos Humanos, indicando:*

a) *Modalidad de flexibilidad solicitada.*

b) *Motivo (conciliación, cuidado familiar, etc.).*

c) *Horario propuesto.*

d) *Fecha de inicio y fin del horario solicitado.*

e) *Documentación acreditativa (libro de familia, certificado de discapacidad, informe médico, certificado de escolarización, etc.).*

2. *La solicitud será informada, en el plazo máximo de 5 días hábiles, por la Jefatura o Dirección de la unidad de adscripción, respondiendo a la compatibilidad con la organización del servicio.*

3. *Transcurrido dicho plazo, corresponderá a la Delegación de Personal dictar resolución al respecto, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de conformidad con lo establecido en el Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en relación con las solicitudes cuya concesión esté sometida a la cobertura de las necesidades del servicio.*

4. *La concesión no podrá tener carácter indefinido, debiendo establecerse una fecha de inicio y fin, así como y la posibilidad de su renovación en caso de mantenerse la causa que motivó la solicitud.*

Artículo 5.- Limitaciones

1. *La concesión de la flexibilidad horaria estará condicionada a que no se vea afectada la adecuada prestación del servicio ni el normal funcionamiento del centro o dependencia municipal, circunstancia que deberá motivarse suficientemente por la Jefatura o Dirección de adscripción. En particular, deberá valorarse la viabilidad material y organizativa de la medida, de modo que su aplicación no requiera modificar los horarios generales de apertura o cierre del centro, ni alterar la jornada o el horario de otros empleados municipales. No obstante, podrá autorizarse cuando, mediante una adecuada organización interna, resulte compatible con el funcionamiento ordinario del servicio.*

2. *Cuando concurren varias solicitudes de flexibilidad horaria en una misma unidad, podrá establecerse un sistema de turnos o de adaptación que permita compatibilizar las peticiones formuladas con las necesidades organizativas del servicio.*

La Jefatura o Dirección correspondiente procurará, en primer término, alcanzar un acuerdo entre las personas afectadas. Si dicho acuerdo no fuera posible, propondrá, de manera motivada, la distribución o adaptación que garantice el correcto funcionamiento del servicio y, en la medida de lo posible, atienda las solicitudes de flexibilidad presentadas, buscando el equilibrio más adecuado entre ambos intereses.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo y en el Convenio, en caso de discrepancia se dirimirá por la Delegación de Personal.

3. *El disfrute de los permisos y licencias previstos en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como de los permisos regulados en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrá prioridad sobre la flexibilidad horaria. En consecuencia, la concesión o disfrute de dichos permisos por parte de otros miembros del personal podrá dar lugar a la suspensión temporal o revocación de la flexibilidad concedida, cuando resulte necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio.*

4. *No se podrán flexibilizar las jornadas establecidas como periodos de horario reducido en los artículos 32.8 del Acuerdo Regulador y 16.8 del Convenio Colectivo, para las jornadas laborables de Semana Santa y Feria, los días*

anteriores a los festivos locales, el día de Santa Rita y los días laborables comprendidos entre el 24 de diciembre y el 5 de enero.

5. Las solicitudes que afecten a las jornadas con horario reducido de 8:00 a 14:00 comprendidas entre el 1 de junio y el 15 de septiembre, deberán ser proporcionadas al tiempo de trabajo previstos para dichas fechas, de tal forma que la jornada solicitada incluya el tiempo de reducción. La solicitud de flexibilidad en estas fechas no podrá suponer, en ningún caso, la acumulación, disfrute posterior o compensación de dichas reducciones de jornada en fechas distintas o de manera económica.

Artículo 6.- Causas de revocación

1. Serán causas de revocación de la flexibilidad concedida:

- a) El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) La ausencia injustificada al puesto de trabajo.
- c) La finalización de las causas que motivaron su concesión.
- d) Por necesidades del servicio, cuando se acredite que mantener la flexibilidad concedida perjudicará gravemente a su prestación y normal funcionamiento.
- e) Por finalización del plazo concedido, sin que se haya solicitado y aprobado su renovación o prorroga.

2. Salvo en los casos contemplados en el apartado 1.e), la revocación se emitirá por escrito y de manera motivada por la Delegación de Personal.

3. En caso de revocación, la persona interesada podrá presentar nueva solicitud si concurren de nuevo las circunstancias previstas en este Anexo.

4. Las personas solicitantes podrán renunciar en cualquier momento a la jornada flexible concedida, mediante comunicación por escrito dirigida al Departamento de Recursos Humanos

con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo casos de urgencia justificada, e indicando la fecha de finalización de la misma.

Artículo 7.- Causas de suspensión

1. Las solicitudes de flexibilidad horaria podrán ser suspendidas temporalmente a instancia de la persona interesada, por cualquier causa, mediante comunicación por escrito dirigida al Departamento de Recursos Humanos con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo casos de urgencia justificada. La comunicación deberá indicar las fechas previstas de inicio y finalización de la suspensión.

La suspensión solicitada por la persona interesada solo podrá tener por objeto reanudar el horario o jornada ordinaria previa a la concesión de la flexibilidad, y no podrá utilizarse para modificar la resolución original de flexibilidad, en cuyo caso se requerirá la presentación de una nueva solicitud conforme al artículo 4 del presente Anexo.

2. Asimismo, cuando concurra la causa prevista en el artículo 6.1.d), pero la Jefatura o Dirección del servicio determine que dicha situación tiene carácter temporal y con una duración previsible que permita fijar una fecha cierta de finalización, podrá proponer motivadamente la suspensión de la flexibilidad concedida en lugar de su revocación. Se considerarán causas de suspensión, entre otras:

- a) La alteración sobrevenida y temporal de las necesidades del servicio o del funcionamiento ordinario de la unidad, debidamente motivada por la Jefatura o Dirección correspondiente.
 - b) La coincidencia temporal con permisos, reducciones de jornada u otras medidas de conciliación que afecten al mismo servicio.
 - c) La existencia de procesos de reorganización interna, sustituciones o refuerzos temporales, que requieran la presencia simultánea del personal en determinados horarios.
3. La suspensión temporal será acordada mediante resolución motivada de la Delegación de Personal, y no implicará la pérdida del derecho reconocido, reanudándose automáticamente una vez alcanzada la fecha de finalización establecida en la resolución.

4. La suspensión computará dentro del periodo de vigencia establecido en la resolución de concesión y no modificará su fecha de finalización, salvo que, por causa justificada, se tramite una nueva solicitud conforme al procedimiento general.

5. Cuando en una misma unidad existan varias personas con flexibilidad horaria y concurran las circunstancias que justifiquen su suspensión de oficio, se aplicará el mismo sistema establecido en el artículo 5.2 del presente Anexo.

Artículo 8.- Personal con horarios especiales

1. Al personal con horarios distintos al horario de oficinas o asimilado le serán de aplicación las disposiciones específicas contenidas en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo, y, con carácter supletorio, lo dispuesto en el presente Anexo en materia de tramitación, resolución y efectos de las solicitudes de flexibilidad horaria.

2. Según lo dispuesto en el artículo 37.3.g) del Acuerdo y 20.3.e) del Convenio, el personal con sistema de trabajo a turnos, por razones de conciliación de la vida personal y laboral, podrá solicitar cambios de turnos de trabajo, siempre que no afecten al buen funcionamiento del servicio, no supongan incremento de gasto, ni entre en conflicto con los intereses del resto del personal, en cuyo caso se revisarán los cambios autorizados.

3. De conformidad con el art. 32.13 del Acuerdo Regulador, la flexibilidad horaria no será de aplicación al personal del servicio de extinción de incendios y del cuerpo de la policía local, salvo casos excepcionales que deberán ser estudiados individualmente. En cualquier caso, las solicitudes seguirán la tramitación establecida en el artículo 4 del presente Anexo.

Disposición adicional primera. Flexibilidad horaria en situaciones excepcionales.

1. Cuando concurran situaciones excepcionales de carácter colectivo, ajenas a la voluntad del personal (tales como obras o incidencias en las vías de comunicación, emergencias sanitarias, condiciones meteorológicas adversas prolongadas u otras análogas), podrá autorizarse la flexibilidad horaria, aun cuando no concurran las causas previstas en el artículo 3, con el fin de facilitar el acceso al puesto de trabajo y garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales.

2. Con el objeto de agilizar la tramitación de solicitudes por alguna de estas causas, la Delegación de Personal podrá declarar de oficio la existencia de una situación de excepcionalidad, mediante resolución motivada, en la que se determinarán su alcance, duración, condiciones y criterios de aplicación. Dicha resolución será comunicada a la Comisión Paritaria y al conjunto del personal.

El personal que desee acogerse a la flexibilidad horaria durante la vigencia de la situación excepcional deberá formular la correspondiente solicitud ante el Departamento de Recursos Humanos. No obstante, cuando la solicitud se ajuste a las condiciones generales establecidas en la resolución de la Delegación de Personal, no será necesario recabar informe individual de la Jefatura o Dirección de la unidad, entendiéndose autorizada conforme a lo dispuesto en dicha resolución.

3. En ningún caso la aplicación de esta disposición supondrá reducción de la jornada ordinaria ni compensación retributiva adicional.

Disposición final. El presente anexo entrará en vigor al mes de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez tramitado por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Proceder a notificar el presente acuerdo a la Mesa Negociadora y Comisión paritaria conjunta, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almuñécar, a 18 de diciembre de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES

EDICTO RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que, por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar se han resuelto los siguientes nombramientos, lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del Empleado público:

— Resolución de Alcaldía núm.5572-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, nombramiento como funcionario de carrera para la plaza F157 de Notificador, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, adscrita al puesto de la misma denominación, con nivel de Complemento de Destino 14 y Complemento Específico 375 puntos:

D. Antonio David Ruiz Guirado

— Resolución de Alcaldía 5601-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, nombramiento como funcionaria de carrera para la plaza F158 de Ordenanza – Conserje, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E (Agrupaciones profesionales), adscrita al puesto de la misma denominación, con nivel de Complemento de destino 13 y nivel de Complemento específico de 275 puntos:

D^a. Elisa Isabel Centurión Fernández

— Resolución de Alcaldía 5601-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, nombramiento como funcionaria de carrera para la plaza F156 de Ordenanza – Conserje, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E (Agrupaciones profesionales), adscrita al puesto de la misma denominación, con nivel de Complemento de destino 13 y nivel de Complemento específico de 275 puntos:

D^a. Andrea del Carmen Gutiérrez López

— Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2025, de 10 de noviembre de 2025, nombramiento como funcionario de carrera para la plaza F215 de Oficial Primera de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C2, adscrita al puesto con la misma denominación, con nivel de Complemento de Destino 15 y Complemento Específico de 550 puntos:

D. Antonio José Ruiz Delgado

Almuñécar, a 17 de diciembre de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2025071247

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL Nº 26

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL Nº 26

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 26 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, en sesión plenaria de 20 de Octubre de 2025, según expediente 2025/10351, y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, **se eleva a definitivo dicho acuerdo**, publicándose a continuación el texto integro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las atribuciones concedidas por por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, LRBRL, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 20 a 27 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, TRLRHL, el Ayuntamiento de Armilla establece la tasa por Derechos de Examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004. La presente ordenanza fiscal se adecúa a los principios de buena regulación que marca expresamente el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTICULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento, plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre; o a plazas de carácter temporal que no se encuentren en plantilla cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.

ARTICULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y lo entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

ARTICULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo o temporal, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas; de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

CONCEPTO	EUROS
Grupo A1	38,00
Grupo A2	35,00
Grupo B	32,00
Grupo C1	30,00
Grupo C2	25,00
Agrupaciones profesionales	21,00

La presente Tarifa se incrementará en 30 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Estarán exentos del pago de la Tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud tarjeta identificativa del grado de discapacidad o certificado expedidos por la administración competente de tal condición.

El límite de ingresos para acogerse a esta exención vendrá fijado por los ingresos específicos de la persona con discapacidad en 5 veces el IPREM modelo 14 pagas, para lo cual deberá aportar Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración. O bien, autorización expresa a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Para acogerse a esta exención los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM.

Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Para acogerse a esta exención los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM.

Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta.

d) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2023, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas.

Para acogerse a esta exención las familias numerosas por categoría general los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 6 veces el IPREM modelo 14 pagas.

Para acogerse a esta exención las familias numerosas por categoría especial los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 8 veces el IPREM modelo 14 pagas.

Para la verificación de esta condición se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del Título o de los correspondientes carnets de Familia Numerosa.

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta.

- Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

e) Las personas declaradas como víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas y convivientes considerados víctimas indirectas siempre que se acredite tal circunstancia mediante Título Habilitante de la condición de Víctima de Violencia de género emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer, o bien Copia de las Medidas Judiciales de alejamiento, sentencia condenatoria, en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria.

Para acogerse a esta exención será requisito necesario acreditar igualmente que los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM.

Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Exhibición del Libro de Familia.

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta.

- Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

ARTÍCULO 6. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado. Igualmente éste puede solicitar de forma expresa la devolución del importe de incremento de la tarifa por incluir pruebas de reconocimiento médico, en el caso de que no se hubiera realizado aquella al interesado

APROBACIÓN Y VIGENCIA:

La presente Ordenanza fué aprobada en sesión plenaria de 20 de octubre de 2008 y publicada en BOP n.º 239 de 15 de Diciembre de 2008, entrando en vigor el día 1º de Enero de 2009, con las modificaciones expresadas mas abajo y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIONES:

En Armilla al día de la firma electrónica

Firmado por: La Alcaldesa, Dolores Cañavate Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2025071249

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL Nº 30

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL Nº 30

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 30 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Identificación mediante ADN canino y otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en sesión plenaria de 20 de Octubre de 2025, según expediente 2025/10350 y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, **se eleva a definitivo dicho acuerdo**, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL N.º 30 REGULADORA DE LA TASA POR IDENTIFICACIÓN MEDIANTE ADN CANINO Y OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Ejercitando la facultada reconocida en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Armilla, establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la identificación mediante ADN Canino y por el otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La presente ordenanza fiscal se adecúa a los principios de buena regulación que marca expresamente el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de competencia local de:

- La identificación mediante ADN canino para la determinación del genotipo, en cumplimiento del artículo 16 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y de potencialmente peligrosos en el municipio de Armilla
- Otorgamiento de la Licencia municipal, renovaciones de licencia, informes así como cualquier otro documento o trámite por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 38 y siguientes, del Título VI de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos

- Todos los propietarios de perros que soliciten la identificación del animal mediante extracción de muestra de ADN.
- Todos los propietarios de perros potencialmente peligrosos que soliciten Licencia municipal para la tenencia de este tipo de animales.

ARTÍCULO 4 RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. DEVENGO

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la petición de la identificación del ADN canino, la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de animales de compañía o de la concesión o renovación de la Licencia Municipal por tenencia de perros potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO DE LA TASA / TARIFA

Identificación mediante ADN canino y chapa identificativa (sólo perros).....	38 euros
Duplicada de chapa (ADN canino).....	3 euros
Concesión de Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos	30 euros
Renovación de la Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.....	30 euros

ARTÍCULO 7. INGRESO DE LA CUOTA TRIBUTARIA

1. Los interesados en la identificación de ADN Canino, en la obtención/renovación de la Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, presentarán la oportuna solicitud, conforme a lo establecido específicamente en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y de los Potencialmente Peligrosos.

2. Junto a la solicitud se acompañará documento justificativo acreditativo de la autoliquidación de la tasa correspondiente de conformidad con los importes fijados en el artículo 5 de la presente ordenanza, con ingreso de la cuota resultante en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a calificación de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 178 y siguientes, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto 42/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Armilla aprobada por esta entidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Con el fin de que la mayor parte de los perros del municipio de Armilla sean identificados, y que los propietarios de los animales puedan tener un incentivo añadido al obtener una reducción sustancial de la tasa es por lo que el Ayuntamiento aplicará una reducción del 50% del coste del servicio establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza para los ejercicios 2026 y 2027.

Esta disposición transitoria entrará en vigor y será de aplicación desde su aprobación definitiva y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de Diciembre de 2027, para las licencias solicitadas durante ese periodo.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la entidad entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Armilla al día de la firma electrónica

Firmado por: La Alcaldesa, Dolores Cañavate Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2025071248

APROBACION CUENTA GENERAL 2024

APROBACION CUENTA GENERAL 2024

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025, se expone al público la misma, junto con los documentos que la justifican, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla para formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales .

En Armilla, al día de la firma electrónica

Firmado por: La Alcaldesa, Dña. Dolores Cañavate Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

Anuncio modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración en Beas de Granada

Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2025 del Ayuntamiento de Beas de Granada, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración en Beas de Granada

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración en Beas de Granada por Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el [portal web del Ayuntamiento](#).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Beas de Granada, a 19 de diciembre de 2025
Firmado por: Manuel Luis López Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

Anuncio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2025 del Ayuntamiento de Beas de Granada, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Impuesto de Bienes Inmuebles por Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el [portal web del Ayuntamiento](#).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Beas de Granada, a 19 de diciembre de 2025
Firmado por: Manuel Luis López Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

Anuncio de plan municipal contra el cambio climático

Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2025 del Ayuntamiento de Beas de Granada por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación del Plan Municipal contra el Cambio Climático

Aprobada inicialmente el plan municipal contra el cambio climático, por Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la [sede electrónica de este Ayuntamiento](#).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan Municipal contra el Cambio Climático.

En Beas de Granada, a 19 de diciembre de 2025
Firmado por: Manuel Luis López Fernández



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE CACÍN
Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 17-2025

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cacán (Granada) de 21 noviembre2025 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. ° 17/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad mixta de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y/ o mayores ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n. ° 17/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad mixta de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y/ o mayores ingresos efectivamente recaudados, de acuerdo con el resumen por capítulos de gastos detallado en la propuesta, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS APLICACIONES GASTOS

Aplicación Económica)	(Progr.	Descripción	Créditos Iniciales	(CE/SC)	Créditos finales
1610 619.00		Reposición Infraestructura Agua (SC)	1.670,00€	15.379,69€	17.049,69€
3230 622.00		Edificios y otras construcciones (CE)	0,00€	4.004,00€	4.004,00€
1710 210.00		Mantenimiento Parques (SC)	2.000,00€	6.863,75€	8.863,75€
		TOTAL		26.247,44 €	

Altas en Conceptos de Ingresos

Partida de Ingreso (Exceso)	Clasificación Económica (Capítulo)	Presupuestado	Recaudado
520.00	Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)	0,00€	17.057,92€
541.00	Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)	0,00€	1.159,33 €
420.00	Transferencias Corrientes (Capítulo 4) (PIE 2023)	0,00€	6.478,94€
309.00	Tasas, precios públicos y otros ingresos (Capítulo 3)	730,00€	1.825,00€
329.00	Tasas, precios públicos y otros ingresos (Capítulo 3)	0,00€	456,25€

TOTAL FINANCIACIÓN: 26.247,44 €		730€	26.977,44€
--	--	-------------	-------------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cacán a fecha de firma electrónica

Dña. Josefa Ramírez Ramírez – Alcaldesa Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

APROBACIÓN INICIAL PROGRAMA COLONIAS FELINAS CACÍN

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio.

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2025 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cacin.sedelectronica.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Cacán a fecha de firma electrónica- Firmado por Josefa Ramírez Ramírez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

ANUNCIO CONVOCATORIA FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO/A DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y AGENTE DE IGUALDAD

ANUNCIO CONVOCATORIA FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO/A DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y AGENTE DE IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

ANUNCIO

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, **HAGO SABER:**

Que por Resolución de Alcaldía nº. 2025-1931, de 17 de diciembre, se aprobaron la convocatoria y las Bases que han de regir el proceso de selección y nombramiento de un funcionario interino para cubrir transitoriamente la plaza vacante de técnico de atención psicológica-agente de igualdad del centro municipal de información a la mujer, hasta su cobertura definitiva, que se adjuntan al presente anuncio.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y AGENTE DE IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- NORMAS GENERALES.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, en régimen de interinidad y mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Atención Psicológica y Agente de Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer, a jornada completa, personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en los artículos 15 y 17 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, así como las que se establezcan en la RPT del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

2.- NORMATIVA.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, y en lo no previsto en las mismas será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

3.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario, de conformidad con los requisitos generales establecidos por el artículo 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 14 del Decreto 99/2022, por el que se regula las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

f) Haber realizado, al menos, 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia acreditada de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas, en puestos con funciones iguales o similares a los que se desarrollan en los Centros de Información a la Mujer.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante:

- En casos de servicios prestados en la Administración Pública, a través del correspondiente certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado los servicios, indicándose la denominación del puesto y la naturaleza jurídica del puesto de trabajo.

- En caso de servicios prestados en entidades públicas, que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, o privadas, mediante el correspondiente contrato de trabajo e informe de vida laboral.

En cuanto a la formación requerida, deberá acreditarse mediante la presentación del original o fotocopia del título, certificado o credencial de asistencia, donde se especifique el número de horas y entidad organizadora de la acción

formativa. En el caso de que no se especifique expresamente el número de horas de duración del curso, no será valorado. Las acciones formativas deberá haberse impartido por Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público, Universidades u Organizaciones sindicales.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por lo que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los/Las interesados/as, deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberían aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/a que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará a la correspondiente convocatoria como ANEXO II, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Acreditación documental del cumplimiento del requisito exigido en el apartado f) de la base tercera.
- Justificante del pago de derecho de examen.

Las solicitudes, acompañada de la documentación a que se refieren los apartados anteriores, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán bien en el Registro General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a través de la Sede Electrónica Municipal ubicada en la página web municipal (<https://cenesdelavega.sedelectronica.es>). Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las bases reguladoras y el anuncio de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Así mismo, también serán publicadas en el Tablón de Anuncios (<https://cenesdelavega.sedelectronica.es/board>) y Portal de Transparencia (<https://cenesdelavega.sedelectronica.es/transparency/605cd065-4e2f-478b-a3e7-8e84dadfe951/>) de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo que se computará en los términos del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales,

tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Derechos de examen

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (36,37 €), según ordenanza fiscal municipal en vigor, deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega indicando en el concepto el apellido y el nombre del aspirante y la palabra "SELECCIÓN T.A.P.-A.I. CMIM".

- ES53 2100 4642 3213 0023 7098 de la Entidad CaixaBank.
- ES21 2100 2575 1902 1001 6362 de la Entidad CaixaBank.
- ES72 3023 0141 0414 1000 1208 de la Entidad Caja Rural de Granada.

El ingreso se efectuará preferentemente en cualquier oficina de dichas entidades, o mediante transferencia a alguna de las cuentas corrientes antes mencionadas, adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia, en su caso. No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a. La falta del pago de los derechos de examen será causa de inadmisión no subsanable de los interesados en el procedimiento.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento. En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del ejercicio único de la oposición.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del EBEP el Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

El Tribunal se determinará por Resolución de la Alcaldía junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

8.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de **38 puntos**.

FASE DE CONCURSO: (hasta un máximo de 18 puntos)

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de 18 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS. MAX. 6 PUNTOS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

1.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, o equivalentes según la legislación 5,00 puntos.

2.- Por la posesión de título oficial de Doctor 6,00 puntos.

- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

- La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO. MAX 3 PUNTOS

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre).

- Por una Universidad (pública o privada).

- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- La formación específica en igualdad de oportunidades y violencia de género al menos de 200 horas, exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas 0,60 puntos.

De 81 a 100 horas 0,50 puntos.

De 61 a 80 horas 0,40 puntos.

De 41 a 60 horas 0'30 puntos.

De 25 a 40 horas 0'20 puntos.

De 10 a 24 horas 0'10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas 0,70 puntos.

- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL. MAX 8 PUNTOS.

• Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral 0,10 puntos.

• Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada 0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. Tampoco se valorará la experiencia mínima de un año, exigida para el puesto objeto de la convocatoria.

• La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

• La experiencia profesional se acreditará en la forma establecida en la base tercera.

D) OTROS MÉRITOS. MAX 1 PUNTO

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo 0,40 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional 0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional 0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional 0,60 puntos.

2. De ámbito Nacional 0,30 puntos.

f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo 0,50 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: (hasta un máximo de 20 puntos).

Será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de un único ejercicio de carácter eliminatorio, obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, estructurado y compuesto en dos partes:

Primera parte.- Cuestionario de Respuestas Alternativas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las cincuenta primeras ordinarias y evaluables y las diez últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta

contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos y por cada tres preguntas contestadas erróneamente se restarán 0,20 puntos.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segunda parte.- Ejercicio práctico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos, que se formularán sobre los temas específicos contenidos en el programa de la convocatoria.

El Tribunal podrá valorar el conocimiento del temario, la exposición razonada y argumentada, la claridad de ideas y la expresión escrita.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cuestiones comunes al ejercicio único: Las dos partes del ejercicio (Cuestionario de Respuestas Alternativas y Ejercicio práctico) se celebrarán una a continuación de la otra el mismo día, siendo requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera parte.

El ejercicio único tendrá una duración máxima de 140 minutos.

Tras la realización del ejercicio único, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

El Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, junto con la plantilla definitiva de respuestas correctas, las puntuaciones provisionales de las fases de oposición y concurso, estableciendo para las mismas un plazo de alegaciones de tres días hábiles.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas el Tribunal Calificador hará pública, en Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones definitivas obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra dicha relación cabrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- En primer lugar, mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
- En segundo lugar, mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso.

En caso de persistir el empate aplicados los anteriores criterios, se resolverá mediante sorteo público.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada/responsable que contenga los siguientes extremos:

- No estar incurso/a en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En ese caso, y cuando por cualquier otra consideración el aspirante propuesto no llegue a ser nombrado, se podrá por parte del Tribunal Calificador realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación haciendo opción de lo previsto en el artículo 61.8 del TREBEP.

Verificado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento como funcionario interino. Hasta que se formalice el mismo y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo (con el objeto de cubrir vacantes o sustituciones del puesto ocupado u otras necesidades imprevistas) resultante del proceso de selección. La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación seguirá el orden de prelación (de mayor a menor puntuación) establecido tras la finalización del proceso selectivo, una vez realizado el nombramiento objeto de la convocatoria, con los/las aspirantes que hayan superado el procedimiento, es decir que hayan superado la fase de oposición.

La Bolsa de trabajo será aprobada por la Alcaldía, y dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, se aprobará la bolsa de trabajo respetando el orden de puntuación final. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades que vayan surgiendo.

Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

Para ser dado de baja en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

El procedimiento a seguir previo a la incorporación de personal de la Bolsa será el siguiente:

- Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud y el envío de dos correos electrónicos; dichas llamadas y dichos correos electrónicos se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral, estableciendo un margen de tres horas de diferencia entre uno y otro. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono y correo electrónico al Ayuntamiento. Si no responde a ninguna de las dos llamadas ni de los correos electrónicos se procederá a contactar con el/la siguiente candidato/a. Los/as candidatos/as no localizados pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

- El/ la candidata/a localizado/a dispondrá de un plazo de 24 horas desde la comunicación positiva, para aceptar o rechazar el puesto.

En el caso de ofrecimiento del puesto, el/la candidato/a podrá RECHAZAR la oferta pasando a último lugar de la lista en los siguientes casos:

- Tener formalizado otro nombramiento con administraciones o entes del sector público o contrato con empresa o institución privada.
- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Conllevarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida previa al nombramiento, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida al objeto de tomar posesión salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la legislación aplicable.

En todo caso, previamente al nombramiento, los integrantes de la bolsa deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

11.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y principios generales.
- 2.- Deberes y derechos fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado.
- 3.- Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 4.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales.
- 5.- El Municipio: organización y competencias.
- 6.- Potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.
- 7.- La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.
- 8.- Acto administrativo: clases y elementos. Requisitos y eficacia de los actos.
- 9.- Procedimiento administrativo: Principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento.
- 10.- Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos y deberes.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 11.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación.
- 12.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

- 13.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección.
- 14.- Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género. Derechos de las víctimas de violencia de género.
- 15.- Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Atención social. Atención integral y acogida.
- 16.- Conceptos básicos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 17.- Las políticas de Igualdad en España. El Instituto de las Mujeres (IMs) como organismo de Igualdad. Ámbitos de actuación.
- 18.- Las políticas de Igualdad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Finalidad y competencias.
- 19.- La violencia de género. Características. Manifestaciones de la Violencia de Género.
- 20.- Tipologías de agresor y víctimas. El concepto de doble victimización. El proceso de recuperación integral.
- 21.- La intervención multidisciplinar en violencia de género.
- 22.- Interseccionalidad y violencia de género.
- 23.- La entrevista psicológica: Tipos, características y objetivos. Contenidos importantes en la entrevista psicológica a la mujer víctima de violencia de género.
- 24.- Instrumentos de evaluación psicológica. La valoración del riesgo y peligrosidad en violencia de género. Herramientas para la valoración del riesgo.
- 25.- Indicadores de violencia de género basados en las consecuencias psicológicas de la violencia de género.
- 26.- Trastornos más frecuentes encontrados en mujeres víctimas de violencia de género.
- 27.- Separación y divorcio: Características de los procesos y modalidades de intervención.
- 28.- Duelo y pérdida en el ciclo vital familiar. Abordaje terapéutico.
- 29.- La intervención psicológica en violencia de género. Etapas generales de la intervención con mujeres.
- 30.- Itinerario de intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.
- 31.- Intervención psicológica a mujeres víctimas de la violencia de género. Intervención en crisis. Objetivos.
- 32.- Plan de seguridad: Medidas de seguridad antes de un ataque violento. Medidas de seguridad después de la ruptura.
- 33.- Programas de intervención psicológica con mujeres en Andalucía.
- 34.- Consecuencias en los hijos e hijas testigos en sus hogares y víctimas de la violencia de género. Secuelas psicológicas.
- 35.- Evaluación psicológica integral del daño en menores. Intervención psicológica con hijos e hijas víctimas de violencia de género.

36.- Características y estructura de los informes psicológicos remitidos al ámbito judicial. Acreditación de la situación de violencia de género.

37.- Recursos sociales para las mujeres víctimas de la violencia de género. Locales, autonómicos y estatales.

38.- Recursos de atención a mujeres en situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual en el ámbito local, autonómico y estatal.

39.- Género y salud mental. Incorporar la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención psicológica.

40.- Plan, Proyecto y Programa desde una perspectiva de género. Conceptos fundamentales.

41.- La evaluación de los proyectos desde la perspectiva de género.

42.- Puntos de encuentro familiar. Documento marco. Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

43.- Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.

44.- Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. Centros Municipales de Información a la Mujer: Funciones y competencias. Actividades municipales. Órganos de Participación.

45.- Los Centros Municipales de Información a la Mujer: La figura del Técnico de Asesoramiento Psicológico y el Agente de Igualdad del Centro en el ámbito municipal. Funciones. Proyectos municipales en relación a la violencia de género. Coordinación institucional en materia de violencia de género.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE UN/A TÉCNICO/A DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y AGENTE DE IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

D./Dña. _____, mayor de edad, titular del DNI nº. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____,

MANIFIESTA:

Que enterado/a de la convocatoria publicada por ese Ayuntamiento del proceso selectivo para la cobertura, mediante nombramiento de funcionario interino, de una plaza de Técnico/a de Atención Psicológica y Agente de Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer, por concurso-oposición:

- Declara conocer las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos para poder participar en el procedimiento selectivo, acompañando al efecto la siguiente documentación:

- Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido en el apartado f) de la base tercera (experiencia/formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso (marcar sólo si se aporta dicha documentación).

- Presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tableros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Y SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo.

_____, a _____, de _____ de 2025.

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

En Cenes de la Vega, a 18 de Diciembre de 2025
Firmado por: Monserrat Muñoz Sáez



NÚMERO 2025070874

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 9 de diciembre de 2025, se ha dictado resolución 2025-1888 por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejel D. Eustasio Miguel Gómez Ladrón de Guevara, para la autorización del matrimonio civil entre Francisco José Delgado Beltrán e Isabel Gallego Fernández para el día 3 de enero de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Cenes de la Vega a 12 de diciembre de 2025

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 9 de diciembre de 2025, se ha dictado resolución 2025-1889 por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejel D. Alejandro Villa Heredia, para la autorización del matrimonio civil entre Nasiba Carrasco Lanchas y Antonio Jesús Navarro Pérez para el día 16 de diciembre de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Cenes de la Vega a 12 de diciembre de 2025

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

ANUNCIO BASES CONVOCATORIA FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO/A DE ASESORAMIENTO JURÍDICO

ANUNCIO BASES CONVOCATORIA FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO/A DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER

ANUNCIO

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, **HAGO SABER:**

Que por Resolución de Alcaldía nº. 2025-1932, de 17 de diciembre, se aprobaron la convocatoria y las Bases que han de regir el proceso de selección y nombramiento de un funcionario interino para cubrir transitoriamente la plaza vacante de técnico de asesoramiento jurídico del centro municipal de información a la mujer, hasta su cobertura definitiva, que se adjuntan al presente anuncio.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- NORMAS GENERALES.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, en régimen de interinidad y mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Asesoramiento Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer, a jornada parcial de diez horas semanales, personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en el artículo 16 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, así como las que se establezcan en la RPT del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

2.- NORMATIVA.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, y en lo no previsto en las mismas será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

3.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario, de conformidad con los requisitos generales establecidos por el artículo 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 14 del Decreto 99/2022, por el que se regula las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

f) Haber realizado, al menos, 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia acreditada de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas, en puestos con funciones iguales o similares a los que se desarrollan en los Centros de Información a la Mujer.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante:

- En casos de servicios prestados en la Administración Pública, a través del correspondiente certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado los servicios, indicándose la denominación del puesto y la naturaleza jurídica del puesto de trabajo.

- En caso de servicios prestados en entidades públicas, que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, o privadas, mediante el correspondiente contrato de trabajo e informe de vida laboral.

En cuanto a la formación requerida, deberá acreditarse mediante la presentación del original o fotocopia del título, certificado o credencial de asistencia, donde se especifique el número de horas y entidad organizadora de la acción

formativa. En el caso de que no se especifique expresamente el número de horas de duración del curso, no será valorado. Las acciones formativas deberá haberse impartido por Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público, Universidades u Organizaciones sindicales.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por lo que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los/Las interesados/as, deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberían aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/a que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará a la correspondiente convocatoria como ANEXO II, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Acreditación documental del cumplimiento del requisito exigido en el apartado f) de la base tercera.
- Justificante del pago de derecho de examen.

Las solicitudes, acompañada de la documentación a que se refieren los apartados anteriores, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán bien en el Registro General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a través de la Sede Electrónica Municipal ubicada en la página web municipal (<https://cenesdelavega.sedelectronica.es>). Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las bases reguladoras y el anuncio de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Así mismo, también serán publicadas en el Tablón de Anuncios (<https://cenesdelavega.sedelectronica.es/board>) y Portal de Transparencia (<https://cenesdelavega.sedelectronica.es/transparency/605cd065-4e2f-478b-a3e7-8e84dadfe951/>) de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo que se computará en los términos del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales,

tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Derechos de examen

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (36,37 €), según ordenanza fiscal municipal en vigor, deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega indicando en el concepto el apellido y el nombre del aspirante y la palabra "SELECCIÓN T.A.J. CMIM".

- ES53 2100 4642 3213 0023 7098 de la Entidad CaixaBank.
- ES21 2100 2575 1902 1001 6362 de la Entidad CaixaBank.
- ES72 3023 0141 0414 1000 1208 de la Entidad Caja Rural de Granada.

El ingreso se efectuará preferentemente en cualquier oficina de dichas entidades, o mediante transferencia a alguna de las cuentas corrientes antes mencionadas, adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia, en su caso. No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a. La falta del pago de los derechos de examen será causa de inadmisión no subsanable de los interesados en el procedimiento.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento. En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del ejercicio único de la oposición.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del EBEP el Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente. El Tribunal se determinará por Resolución de la Alcaldía junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

8.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de **38 puntos**.

FASE DE CONCURSO: (hasta un máximo de 18 puntos)

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de 18 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS. MAX. 6 PUNTOS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

1.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, o equivalentes según la legislación 5,00 puntos.

2.- Por la posesión de título oficial de Doctor 6,00 puntos.

- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

- La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO. MAX 3 PUNTOS

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre).

- Por una Universidad (pública o privada).

- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- La formación específica en igualdad de oportunidades y violencia de género al menos de 200 horas, exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas 0,60 puntos.

De 81 a 100 horas 0,50 puntos.

De 61 a 80 horas 0,40 puntos.

De 41 a 60 horas 0'30 puntos.

De 25 a 40 horas 0'20 puntos.

De 10 a 24 horas 0'10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas 0,70 puntos.

- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL. MAX 8 PUNTOS.

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada 0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. Tampoco se valorará la experiencia mínima de un año, exigida para el puesto objeto de la convocatoria.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
- La experiencia profesional se acreditará en la forma establecida en la base tercera.

D) OTROS MÉRITOS. MAX 1 PUNTO

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo 0,40 puntos.

- b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo 0,15 puntos.

- c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional 0,05 puntos.

- d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional 0,05 puntos.

- e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional 0,60 puntos.

2. De ámbito Nacional 0,30 puntos.

- f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo 0,50 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: (hasta un máximo de 20 puntos).

Será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de un único ejercicio de carácter eliminatorio, obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, estructurado y compuesto en dos partes:

Primera parte.- Cuestionario de Respuestas Alternativas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las cincuenta primeras ordinarias y evaluables y las diez últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos y por cada tres preguntas contestadas erróneamente se restarán 0,20 puntos.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segunda parte.- Ejercicio práctico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos, que se formularán sobre los temas específicos contenidos en el programa de la convocatoria.

El Tribunal podrá valorar el conocimiento del temario, la exposición razonada y argumentada, la claridad de ideas y la expresión escrita.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cuestiones comunes al ejercicio único: Las dos partes del ejercicio (Cuestionario de Respuestas Alternativas y Ejercicio práctico) se celebrarán una a continuación de la otra el mismo día, siendo requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera parte.

El ejercicio único tendrá una duración máxima de 140 minutos.

Tras la realización del ejercicio único, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

El Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, junto con la plantilla definitiva de respuestas correctas, las puntuaciones provisionales de las fases de oposición y concurso, estableciendo para las mismas un plazo de alegaciones de tres días hábiles.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas el Tribunal Calificador hará pública, en Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones definitivas obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra dicha relación cabrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- En primer lugar, mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
- En segundo lugar, mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso.

En caso de persistir el empate aplicados los anteriores criterios, se resolverá mediante sorteo público.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada/responsable que contenga los siguientes extremos:

- No estar incurso/a en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En ese caso, y cuando por cualquier otra consideración el aspirante propuesto no llegue a ser nombrado, se podrá por parte del Tribunal Calificador realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación haciendo opción de lo previsto en el artículo 61.8 del TREBEP.

Verificado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento como funcionario interino. Hasta que se formalice el mismo y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo (con el objeto de cubrir vacantes o sustituciones del puesto ocupado u otras necesidades imprevistas) resultante del proceso de selección. La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación seguirá el orden de prelación (de mayor a menor puntuación) establecido tras la finalización del proceso selectivo, una vez realizado el nombramiento objeto de la convocatoria, con los/las aspirantes que hayan superado el procedimiento, es decir que hayan superado la fase de oposición.

La Bolsa de trabajo será aprobada por la Alcaldía, y dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, se aprobará la bolsa de trabajo respetando el orden de puntuación final. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades que vayan surgiendo.

Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

Para ser dado de baja en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Genes de la Vega.

El procedimiento a seguir previo a la incorporación de personal de la Bolsa será el siguiente:

- Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud y el envío de dos correos electrónicos; dichas llamadas y dichos correos electrónicos se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral, estableciendo un margen de tres horas de diferencia entre uno y otro. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono y correo electrónico al Ayuntamiento. Si no responde a ninguna de las dos llamadas ni de los correos electrónicos se procederá a contactar con el/la siguiente candidato/a. Los/as candidatos/as no localizados pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

- El/ la candidata/a localizado/a dispondrá de un plazo de 24 horas desde la comunicación positiva, para aceptar o rechazar el puesto.

En el caso de ofrecimiento del puesto, el/la candidato/a podrá RECHAZAR la oferta pasando a último lugar de la lista en los siguientes casos:

- Tener formalizado otro nombramiento con administraciones o entes del sector público o contrato con empresa o institución privada.

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Conllevarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.

- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida previa al nombramiento, en el plazo establecido.

- No presentarse en la fecha establecida al objeto de tomar posesión salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la legislación aplicable.

En todo caso, previamente al nombramiento, los integrantes de la bolsa deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

11.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día

siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cenes de la Vega, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Montserrat Muñoz Sáez

ANEXO I

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.
- 3.- El Poder Judicial. El Consejo General del poder judicial. El Ministerio Fiscal.
- 4.- Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Administración General del Estado. Comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Administración Institucional.
- 5.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local.
- 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.
- 7.- La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.
- 8.- Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.
- 9.- Procedimiento administrativo en Ley 39/2015, de 1 de octubre, y RD 203/2021: Principios informadores. Interesados y la capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento. Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad.
- 10.- Oficina de asistencia al ciudadano. Registro electrónico. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 11.- Recursos administrativos: Objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.
- 12.- El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.
- 13.- Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 14.- Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario del personal al servicio de las administraciones públicas.

15.- La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Infracciones y sanciones. Datos especialmente protegidos. El derecho de acceso a los archivos. Limitaciones y formas de acceso. La Agencia de Protección de Datos y el Registro de Protección de Datos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

16.- Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico. Discriminación y acción positiva. Estrategias de intervención y marco legal.

17.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Objeto y ámbito de la ley.

18.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El derecho al trabajo y la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a los bienes y servicios y suministros. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

19.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Modificaciones.

20.- Violencia de Género: Concepto. Tipos de violencia contra la mujer. Intervención ante situaciones de violencia contra la mujer. Violencia doméstica.

21.- Normativa internacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Normativa y políticas europeas en materia sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.

22.- Orden de protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, de la Orden de Protección para las víctimas de la violencia de género. La Orden de Protección Europea. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.

23.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

24.- Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

25.- Planes de Empleo en materia de violencia de género. Normativa estatal y autonómica.

26.- Competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Competencia Penal. Competencia Civil: Competencia territorial. Competencia objetiva. Pérdida de competencia.

27.- Los delitos de violencia de género. Delitos en el ámbito familiar. Circunstancia mixta de parentesco. Circunstancia agravante por razón de género contra las relaciones familiares en el vigente Código Penal.

28.- Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos asistenciales y económicos para víctimas de violencia de género.

29.- Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

30.- Concepto de víctima del Delito. Convenio de Estambul. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima.

31.- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

32.- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Modificaciones normativas. Conceptos, tipologías y manifestaciones de violencia de género. Actos de violencia de género. Protección y atención a las víctimas.

33.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos. Ventanilla única. Recursos de emergencia en materia de violencia de género en Andalucía. Acreditación de las situaciones de violencia de género.

34.- Asistencia jurídica Gratuita: Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en Andalucía.

35.- Procedimiento de familia: consideraciones generales. Reglas aplicables a todos los procedimientos.

36.- Procedimiento de familia: Medidas provisionales. Procedimiento contencioso. Procedimiento consensual.

37.- Medidas en relación a los hijos: Guarda de los hijos menores en los procedimientos de familia. Derechos y deberes. Titulares. Modelos de guarda.

38.- Medidas en relación a los hijos: Principios y criterios en la determinación del régimen de guardia. Régimen de guardia y violencia. Pruebas destinadas a concretar el régimen. Efectos vinculados a la concreción del régimen. Empadronamiento de los menores.

39.- Medidas en relación a los hijos: Patria potestad: Principios. Titularidad. Ejercicio. Derechos y obligaciones de los progenitores. Obligaciones de los hijos. Privación. Suspensión. Extinción. Prorroga y rehabilitación.

40.- Medidas en relación a los hijos: pensión alimenticia. Aspectos Generales. Sujetos. Contenido. Cuantía. Formas de fijación. Fechas desde que es exigible. Medidas de aseguramiento del pago. Actualización limitación temporal. Modificación, suspensión y extinción. Obtención de alimentos en el extranjero.

41.- Medidas en relación a los hijos: Régimen de visitas y estancia de los hijos menores de edad e incapacitados. Regulación legal y características. Derechos de visitas de abuelos y allegados.

42.- Puntos de encuentro familiar. Documento marco. Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

43.- Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.

44.- Los Centros Municipales de Información a la Mujer: Funciones y competencias. Actividades municipales. Órganos de Participación.

45.- Los Centros Municipales de Información a la Mujer: La figura del/la Asesor/a jurídico/a del Centro en el ámbito municipal. Funciones. Proyectos municipales en relación a la violencia de género. Punto de Encuentro familiar. Coordinación institucional en materia de violencia de género. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del del/la Asesor/a jurídico/a.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE UN/A TÉCNICO/A DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

D./Dña. _____, mayor de edad, titular del DNI nº. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____,

MANIFIESTA:

Que enterado/a de la convocatoria publicada por ese Ayuntamiento del proceso selectivo para la cobertura, mediante nombramiento de funcionario interino, de una plaza de Técnico de Asesoramiento Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, por concurso-oposición:

- Declara conocer las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos para poder participar en el procedimiento selectivo, acompañando al efecto la siguiente documentación:

- Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido en el apartado f) de la base tercera (experiencia/formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso (marcar sólo si se aporta dicha documentación).

- Presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Y SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo.

_____, a _____, de _____ de 2025.

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

En, a de.....de.....
Firmado por:.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

Aprobación definitiva modificación de crédito exp. 2620/2025

Que por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Cúllar, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2620/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Fondo de Contingencia para medidas y obras de emergencia.

Habiéndose elevado automáticamente a definitivo la aprobación inicial del expediente 2620/2025 de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al Fondo de Contingencia para medidas y obras de emergencia, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
1532.61900	Obras de Emergencia Cuesta Turrillas	0,00	26.515,94	26.515,94
	TOTAL	0,00	26.515,94	26.515,94

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
929.500	Fondo de Contingencia	35.927,00	26.515,94	9.411,06
	TOTAL	35.927,00	26.515,94	9.411,06

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cúllar, a 29 de diciembre de 2025

Firmado por: Doña Ana Belén Martínez López Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2025071087

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 10/2025

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 10/2025

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE–PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 26 de noviembre de 2025 relativo al acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2025 de aprobación inicial de la modificación número 10 del Presupuesto, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Detalle de la modificación presupuestaria: Derivado de Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE 03/07/2025)

	CREDITO INICIAL 2025	SUPLEMENTO DE CREDITOS CAPÍTULO 1		CREDITO RESULTANTE 2025
Descripción		Incremento 0.5 % atrasos año 2025	Atrasos 0.5 % atrasos año 2024	
SUMA CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	821.807,61 €	3.082,34 €	1.766,46 €	826.656,41 €

FINANCIACIÓN: baja crédito capítulo V fondo de contingencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

En Deifontes, a 19 de Diciembre de 2025.
Firmado por el Alcalde: Francisco Abril Tenorio.



NÚMERO 2025070768

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

APROBACIÓN INICIAL AUTORIZACIÓN ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA

APROBACIÓN INICIAL AUTORIZACIÓN ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA POLÍGONO 1 PARCELAS 34-35

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para la ampliación de una explotación avícola de Broilers, ubicada en Polígono 1, Parcelas 34 y 35 del término municipal de Ferreira, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ferreira.sedelectronica.es>

En Ferreira a 17 de diciembre de 2025.

Firmado por el alcalde, Antonio Fornieles Romero.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Fonelas

Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Fonelas - Expte. 80/2024

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fonelas, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, el Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Fonelas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

El citado Plan constituye el instrumento básico de planificación municipal en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, e incluye, entre otros extremos, el diagnóstico del municipio, el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero, el análisis de riesgos climáticos, la definición de objetivos estratégicos y un plan de acción con medidas concretas y calendarizadas.

De conformidad con lo acordado, y a los efectos previstos en la normativa vigente, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado por las personas interesadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fonelas, en la sede electrónica municipal y en las Dependencias Municipales, en horario de atención al público.

Durante dicho plazo podrán formularse las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones durante el período de información pública, el Plan Municipal contra el Cambio Climático se entenderá aprobado definitivamente de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario expreso, procediéndose a su publicación íntegra y a su comunicación a los organismos competentes, conforme a la normativa aplicable, lo que se hace público para general conocimiento.

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente

Fdo.: D. Getsemaní Torres Rienda

(En Fonelas a fecha de firma electrónica)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALERA

Administración

CONVOCATORIA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y RESPONSABLE DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Resolución de Alcaldía n.º 1126/2025 del Ayuntamiento de Galera por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto/a Técnico/a y Responsable del Servicio del Ciclo Integral del Agua para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera, **HACE SABER:**

Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1126/2025 de fecha 19/12/2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto/a Técnico para este Ayuntamiento de Galera que será también responsable del servicio del ciclo integral del agua, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y RESPONSABLE DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad y a jornada completa de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0256 de fecha 18/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99, de fecha 25/05/2022, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
CD	23
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico/a Medio
Denominación	Arquitecto/a Técnico/a y responsable del servicio del ciclo integral del agua.
Sistema de selección	Concurso-oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título oficial de Arquitecto/a Técnico/a, o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento al que se accede a través del siguiente enlace: <https://www.ayuntamientogalera.es>.

También podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación es de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las solicitudes que se rellenarán en el **ANEXO I firmado**, habrá de acompañarse **FOTOCOPIA de la siguiente documentación**: D.N.I.; titulación exigida o superior a la exigida, o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición; documentación acreditativa de los méritos alegados y el resguardo de haber abonado los derechos de examen previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora, BOP nº 46, de 09/03/2005, y que son 0 euros que se ingresarán en la cuenta con IBAN nº ES92 3023 0038 1303 8003 2300. No se valorará ningún mérito no aportado con la solicitud una vez culminado el plazo de presentación de la misma.

Para acreditar la experiencia profesional en las Administraciones Públicas se deberá aportar certificación de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente, con expresión de servicios prestados, fechas y jornada, o bien alternativamente mediante la presentación de copia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral, siendo esta última la forma de valorar los servicios prestados en empresas privadas.

Para acreditar mayor titulación y/o la realización de cursos, seminarios etc. en las materias que se señalan en estas bases, se deberá aportar fotocopia de los diplomas/títulos/certificados expedidos al efecto por órganos competentes que acrediten el haberlos realizado y donde conste las horas lectivas para poder evaluarlas.

También se presentará el **ANEXO II firmado**: Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos el acceso al empleo público.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://galera.sedelectronica.es>), tablón de anuncios, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza y Boletín Oficial del Estado. El resto de las publicaciones derivadas de la convocatoria referida en estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Galera a excepción de la relación provisional

de admitidos y excluidos, así como la relación definitiva de los mismos, junto con la designación del Tribunal de selección y el lugar, fecha y hora del examen, que serán publicadas en el BOP de Granada.

CUARTA. Lista provisional y definitiva.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el BOP de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación/reclamación, en su caso.

Si no hubiera candidatos/as excluidos/as se entenderá la lista aprobada como definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el BOP de Granada y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios.

Igualmente, en la misma resolución o en la de la lista provisional, si no resulta excluido/a ningún/a candidato/a, se hará constar la designación nominal del Tribunal y el día para proceder a la realización del primer ejercicio.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los/as respectivos suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando con voz y voto todos/as ellos/as. Todos/as sus miembros deberán ser funcionarios/as de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los/as aspirantes.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

1ª Oposición.

2ª Concurso.

La fase de oposición constituirá el setenta por ciento del total del proceso, siendo del treinta por ciento la fase de concurso.

1ª FASE DE OPOSICIÓN (70%):

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes y será previa a la fase de concurso.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: El primer ejercicio teórico y escrito, de carácter eliminatorio, se puntuará de 0 a 35 puntos y estará dividido en dos partes:

1ª PARTE: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta. El cuestionario constará de cincuenta preguntas evaluables; las preguntas versarán sobre el temario incluido como Anexo III, concretamente a la parte común, de las presentes bases. Las respuestas correctas puntuarán positivamente 0,35 puntos, las no contestadas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos cada una. La primera se calificará de 0 a 17,5, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 8,7 puntos.

2ª PARTE: Consistirá en el desarrollo de cinco preguntas teóricas a contestar por escrito, valoradas con un máximo de 3,5 puntos cada una, que versará sobre las materias incluidas en la parte específica del temario, Anexo III de la presente convocatoria. Esta parte se calificará de 0 a 17,5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 8,7 puntos.

El ejercicio tendrá una duración de 120 minutos (2 horas). Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será de realización obligatoria para poder realizar los supuestos prácticos.

SEGUNDO EJERCICIO: El segundo ejercicio práctico y escrito, de carácter eliminatorio también.

Consistirá en cinco supuestos prácticos relacionados con la parte específica del temario incluido como Anexo III de la presente convocatoria. Cada supuesto práctico se valorará de 0 a 7 puntos.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 35, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 17,5 puntos.

El tribunal publicará la plantilla de las respuestas correctas del tipo test en el tablón de anuncios municipal. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de los resultados de la fase de oposición para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados solo se admitirá en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio. Dichas alegaciones habrán de ser contestadas por el tribunal.

2ª FASE DE CONCURSO (30%):

a) Formación , hasta un máximo de 10 puntos:	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo	Título de doctor/a o equivalente: 7 Título de licenciado/a o equivalente: 6 Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario	De 10 a 20 horas: 0,50 punto. De 21 a 50 horas: 0,60 puntos. De 51 a 80 horas: 0,70 puntos. De 81 a 150 horas: 0,80 puntos. De 151 a 250 horas: 0,90 puntos. Más de 250 horas: 1 punto.
b) Experiencia hasta un máximo de 20 puntos:	
Por haber prestado servicios como Arquitecto/a Técnico/a en la Administración Pública	0,5 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,3 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada como en la empresa privada	0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

SEPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será la suma de ambas fases.

En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en su conjunto y, de persistir el empate, a la obtenida en el primer y segundo ejercicio, por este orden. Y, por último, atendiendo a la experiencia profesional obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados/as, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del/a aspirante que haya superado la fase de oposición y la fase de concurso.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario/a al/a aspirante propuesto/a, en el plazo de 10 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a, éste/a deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

DÉCIMA. Incompatibilidades

El/a aspirante propuesto/a quedará sujeto/a, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONOS	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Galera, para la selección de **ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA**, conforme a las bases que fueron objeto de publicación en el BOP de Granada.

Conoce las bases de la convocatoria relativas a selección indicada, y reúne todos y cada una de los requisitos y condiciones exigidas en las bases para participar en el citado proceso selectivo.

SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos exigidos en la Base TERCERA (VÉASE BIEN LAS BASES ANTES DE PRESENTAR LA INSTANCIA PARA QUE LA DOCUMENTACIÓN ESTÉ COMPLETA):

Por todo ello, **SOLICITA**, que se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección para personal laboral temporal y sean tenidos en cuenta los documentos aportados a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La solicitante,

Fdo.: D/Dña _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALERA (GRANADA).

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____, con DNI número _____,
con domicilio en Calle _____, localidad de _____
provincia de _____, teléfonos nº _____,
fax nº _____ y correo electrónico _____.

Enterado/a de las condiciones para participar en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Galera para el nombramiento como funcionario/a de **ARQUIRECTO/A TÉCNICO/A Y RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA**,

DECLARA,

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar, y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, teniendo capacidad funcional para el desempeño del puesto citado.

(En el caso de ser nacional de otro Estado), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La interesado/a:

Fdo: D/dña _____.

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALERA (GRANADA).

ANEXO III

MATERIAS COMUNES

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal funcionario.

Tema 8. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 10. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 11. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Tema 12. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 13. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 14. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: competencias y funciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 15. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Regulación estatal y autonómica de las subvenciones. Singularidad de los proyectos de obras.

Tema 16. Contratos en el sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Expedientes de contratación. Clases.

Tema 17. Los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, en la contratación pública de obras. Criterios y requisitos para la adjudicación del contrato de obras.

Tema 18. El proyecto de obras en la contratación pública. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos.

Tema 19. El presupuesto del proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por la propia Administración.

Tema 20. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

Tema 21. La certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios.

Tema 22. Las modificaciones del contrato de obras: requisitos y clases. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto modificado.

Tema 23. Extinción de contrato de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

Tema 24. La normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.

Tema 25. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en la edificación y urbanismo. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares.

Tema 26. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.

Tema 27. La conservación y mantenimiento de los edificios. Tipología de intervenciones. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento. Documentación final del edificio.

Tema 28. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Sistema de agentes de la edificación.

Tema 29. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto y documentación del seguimiento de obra según el CTE.

Tema 30. Documento Básico de Seguridad Estructural (SE) del CTE. Objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación. Generalidades. Documentación del proyecto y del fin de obra. Instrucciones de uso y plan de mantenimiento. Evaluación estructural de edificios existentes.

Tema 31. Documentos Básicos de Seguridad en caso de Incendio (SI), de Utilización y Accesibilidad (SUA), de Salubridad (HS), de Protección frente al Ruido (HR) y de Ahorro de Energía (HE) según el CTE.

Tema 32. Las NNSS de Galera.

Tema 33. Legislación estatal: el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. El Estatuto básico del ciudadano, el Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística, y el Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.

Tema 34. Legislación estatal: las Bases de régimen del Suelo y el Informe de evaluación de los edificios.

Tema 35. Legislación estatal: regulación de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo Valoración de construcciones y plantaciones.

Tema 36. Legislación estatal: la valoración en situación de suelo urbanizado en el Reglamento de Valoraciones.

Tema 37. Legislación estatal: la expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial.

Tema 38. Legislación autonómica en Andalucía: la ordenación territorial y urbanística. Actividades y fines; principios generales; carácter de las determinaciones de los instrumentos. Normas de aplicación directa.

Tema 39. Legislación autonómica en Andalucía: régimen del suelo. Clasificación del suelo: régimen urbanístico de la propiedad del suelo; usos y actividades en suelo rustico.

Tema 40. Legislación autonómica en Andalucía: régimen de las actuaciones de transformación urbanística y las actuaciones urbanísticas. Principios generales; actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rústico.

Tema 41. Legislación autonómica en Andalucía: la ordenación urbanística. Disposiciones generales; instrumentos de la ordenación urbanística general, detallada y complementarios.

Tema 42. Legislación autonómica en Andalucía: tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias; actos preparatorios; procedimiento; efectos de la entrada en vigor.

Tema 43. Legislación autonómica en Andalucía: la ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante los sistemas de compensación y de cooperación.

Tema 44. Legislación autonómica en Andalucía: la ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante el sistema de expropiación. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 45. Legislación autonómica en Andalucía: la ejecución de las actuaciones asistemáticas. La gestión y ejecución de sistemas generales y locales. Ejecución de las obras de edificación y los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Conservación y rehabilitación de las edificaciones.

Tema 46. Legislación autonómica en Andalucía: la disciplina territorial y urbanística: El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.

Tema 47. La ordenación territorial en Andalucía: principios y directrices generales; instrumentos de ordenación territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Efectos y vigencia de los instrumentos.

Tema 48. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, patrimonial, forestal y ferroviaria.

Tema 49. Demolición de las construcciones y edificaciones. Proceso constructivo. Medidas de seguridad.

Tema 50. Acondicionamiento de terreno. Desmontes. Explanaciones. Vaciados. Normativa y patología. Terrenos: tipos. Cimentaciones apropiadas. Muros corridos. Zapatas, pilotes, y muros de contención.

Tema 51. Cerramientos de la edificación. Tipología. Composición. Exigencias Básicas. Control de la ejecución de obra. Cubiertas de la edificación. Tipología. Composición. Exigencias Básicas. Control de la ejecución de obra. Revestimientos: materiales. Clase de revestimientos. Control de ejecución.

Tema 52. Las instalaciones en la edificación. Instalaciones eléctricas y de telecomunicación. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos. Medición y valoración. Control de la ejecución. Instalaciones de suministro de agua, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Clasificación y tipologías. Medición y valoración. Control de la ejecución. Suministro e instalaciones de gas. Gas licuado del petróleo (GLP), natural y ciudad. Depósitos. Control y ejecución. Normativa.

Tema 53. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.

Tema 54. Los residuos en la construcción y demolición. Regulación vigente, normativa y gestión medio ambiental.

Tema 55. El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y certificación. Normativa. Mantenimiento de la eficiencia energética. Mediciones. Certificación energética de los edificios.

Tema 56. La organización de las obras. Proceso de construcción. Diagramas de programación de obra. Actividades críticas y condicionantes externos y climatológicos.

Tema 57. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Tema 58. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Tema 59. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Tema 60. Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (RD 120/1991, de 11 de junio) con las modificaciones introducidas por el Decreto 327/2012.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Galera, a 19 de diciembre de 2025.

Fdo. Jose Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. nº: 13535/2025 Asunto: INICIO DE SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL A.R. 3.07 "VILLA PINEDA" DEL PGOU DE GRANADA

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL INICIO DE SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL A.R. 3.07 "VILLA PINEDA" DEL PGOU DE GRANADA

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante Decreto de fecha 18 de agosto de 2025, se aprobó inicialmente el INICIO DE SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL A.R. 3.07 "VILLA PINEDA" DEL PGOU DE GRANADA, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Examinado el expediente de referencia, y aceptando informe-propuesta del Responsable Técnico Superior adscrito a la Subdirección de Gestión de la Dirección General de Urbanismo, con el Visto Bueno de la Subdirectora General de Gestión, y con el Conforme del Director General de Urbanismo, que literalmente dice:

ANTEDECENTES DE HECHO

I.- El Estudio de Detalle del Área de Reforma 3.07 "Villa Pineda", fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 29 de julio de 2005 (expte. 4067/2002). Se publicó el señalado acuerdo en el B.O.P núm. 191 de 6 de octubre de 2005. El objetivo de esta actuación urbanística consiste en la transformación de usos industriales a residenciales completando la trama existente favoreciendo la comunicación viaria de la zona.

II.- El 19 de marzo de 2007, conforme al en su día vigente art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se otorgó convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Granada y los propietarios titulares del ámbito relativo a la regulación de las condiciones y términos de la gestión de la unidad de ejecución del AR 3.07 "Villa Pineda". Además, se acordó en dicho convenio la adquisición de la totalidad del aprovechamiento municipal por los titulares de terrenos dentro del ámbito.

III.- El proyecto de reparcelación en ejecución del ED del AR 3.07 "Villa Pineda" (expte. 8933/2007), redactado por los titulares del Área de Reforma al amparo del sistema de compensación, se aprobó definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2007.

IV.- Por Sentencia núm. 87, de 18 de marzo de 2010, dictada en el recurso contencioso núm. 1105/07 del Juzgado núm. 4, se anuló el Proyecto de Reparcelación del A.R. 3.07 "Villa Pineda". La sentencia es firme.

V.- Al objeto de ejecutar la sentencia a la que se ha hecho mención en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo núm. 1107 de 19 de octubre de 2018, aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de Granada y la familia Wilhelmi Castillo y Wilhelmi de Cal (expte. 2150/2018), en relación con el AR 3.07 "Villa Pineda" y el AR 7.03 "Barriada de San Francisco".

Tras la aprobación del convenio antes señalado y las numerosas gestiones llevadas a cabo entre el Ayuntamiento, el Juzgado que emitió la sentencia antes señalada, y los titulares de derechos y obligaciones dentro y fuera del ámbito, todas ellas tendentes a dar cumplimiento a la resolución judicial, por Providencia de 15 de enero de 2019, y tras manifestar tanto la parte recurrente como el Ayuntamiento tener por ejecutada la sentencia, la magistrada-juez del juzgado de lo contencioso administrativo núm. 1 de Granada, acordó el archivo de la pieza de ejecución. La ejecución de la sentencia, posibilita poder retomar la fase de ejecución del planeamiento, toda vez que éste sí está vigente.

VI.- Por acuerdo núm. 856 de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno Local se declaró el incumplimiento de deberes urbanísticos en el AR 3.07 “Villa Pineda”, procediendo al cambio de sistema de actuación, de compensación a cooperación. La motivación del acuerdo se debió a que las actitudes discrepantes entre los titulares de derechos y deberes incluidos en la unidad de ejecución estaban poniendo en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el plan. Además, se tuvo en cuenta que “Villa Pineda” está vinculada, en lo que a materialización de aprovechamientos se refiere, a dos áreas más (AR 7.03 “C/ San Jerónimo - Barriada de San Francisco” y AR 2.03 “Callejón de Lebrija”) cuyo sistema de actuación es, para la última el de cooperación y para la AR 7.03 se prevé en el convenio aprobado que también se desarrolle por cooperación. Por todo lo anterior, se entendió oportuno el cambio de sistema de actuación para el AR 3.07 “Villa Pineda”, de compensación a cooperación.

VII.- Al amparo del sistema de cooperación, por la Subdirección de Gestión de la Dirección General de Urbanismo se redactó Proyecto de Reparcelación a los efectos, no sólo de ejecutar lo previsto en el instrumento de planeamiento, si no también, adecuar la esfera administrativa con la hipotecaria. La aprobación del documento reparcelatorio se produjo por acuerdo núm. 1.112 de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020. La reparcelación causó debida inscripción en el Registro de la Propiedad.

VIII.- Desde la fecha anteriormente indicada, han sido numerosas las reuniones y gestiones mantenidas entre el Ayuntamiento y los propietarios del ámbito. El 12 de noviembre de 2024, una serie de titulares de la unidad de ejecución presentaron escrito en el que solicitan al Ayuntamiento el cambio de sistema de cooperación a compensación. Tramitado, bajo expte. 16110/2024 relativo al convenio para la ejecución del sistema, el mismo quedó aprobado, mediante acuerdo núm. 315 de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025. Se firmó el 4 de junio de 2025.

IX.- Al amparo de las determinaciones incluidas en el convenio señalado, el 17 de julio de 2025, don Miguel Matías García Frasquet, presentó, por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, instancia en la que solicitaba la tramitación de la iniciativa del Área de Reforma 3.07 “Villa Pineda”. A dicha solicitud acompañaba:

- . Escrito firmado por los representantes de las mercantiles LOSADA SAN ROMÁN, S.L., ALUZAR INVERSIONES, S.L. MOARMI, S.L. y PLAYFUL WORLD, S.L.U. en el que manifestando ser los titulares del 95,26% del ámbito delimitado por el A.R. 3.07 “Villa Pineda”, solicitan la tramitación de la iniciativa del sistema de compensación.
- . Estatutos y bases para la aprobación de la iniciativa del sistema por compensación y el otorgamiento de la constitución de la Junta de compensación.
- . Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de los impulsores de la iniciativa.
- . Propuesta de garantía (7%) para asegurar la ejecución de la actuación.

A los antecedentes antes señalados le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El **PGOU** de Granada, aprobado el 9 de febrero de 2001, estableció que el desarrollo del A.R. 3.07 “Villa Pineda”, se llevara a cabo a través de un **estudio de detalle**, que, tramitado bajo el núm. de expte. 4067/2002 de la Subdirección de Planeamiento, fue aprobado por acuerdo Plenario de 29 de julio de 2005 (B.O.P núm. 191 de 6 de octubre de 2005). La ficha del PGOU indica que, el sistema de actuación elegido es el de compensación.

Segundo.- A nivel de **ejecución** urbanística, hay que mencionar:

Proyecto de reparcelación (i) en ejecución del ED del AR 3.07 “Villa Pineda” (expte. 8933/2007): Redactado por los titulares del Área de Reforma al amparo del sistema de compensación, se aprobó definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2007. Quedó debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad. Sin embargo, este proyecto quedó anulado por Sentencia núm. 87, de 18 de marzo de 2010, dictada en el recurso contencioso núm. 1105/07 del Juzgado núm. 4. Aunque anulado en sede judicial, siguió generando efectos hipotecarios.

Por acuerdo núm. 856 de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno Local se declaró el incumplimiento de deberes urbanísticos en el AR 3.07 “Villa Pineda”, procediendo al cambio de sistema de actuación, de compensación a cooperación, todo ello bajo la fundamentación indicada en los antecedentes.

Proyecto de Reparcelación (ii): redactado por los Servicios Técnicos Municipales al amparo del sistema de cooperación, a los efectos, no sólo de ejecutar lo previsto en el instrumento de planeamiento (E.D.), si no también, adecuar la esfera administrativa con la hipotecaria. La aprobación del documento reparcelatorio se produjo por acuerdo núm.

1.112 de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020. La reparcelación causó debida inscripción en el Registro de la Propiedad.

Convenio Urbanístico para la ejecución del A.R.: Tramitado, bajo expte. 16110/2024, el convenio para la ejecución del sistema quedó aprobado bajo acuerdo núm. 315 de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025. El convenio se firmó el 4 de junio de 2025, reconociendo los titulares indicados en los antecedentes, su voluntad en asumir de nuevo la responsabilidad asociada a la gestión del desarrollo urbanístico pendiente a través del sistema de compensación por gestión directa.

Tercero.- El punto 2.1 de la cláusula segunda del citado convenio de 4 de junio de 2025 firmado entre el Ayuntamiento de Granada y los propietarios mayoritarios del sector, prevé que estos últimos deberán presentar para su tramitación solicitud de la iniciativa del sistema de compensación, aportando a tal efecto los estatutos y bases que se informan a través del presente informe propuesta.

Cuarto.- La tramitación de la iniciativa del sistema y su objeto queda regulada en el art. 130 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (R.LISTA). Siguiendo con las indicaciones señaladas en dicho artículo, hay que señalar:

Presentación y formalización de la iniciativa:

El art. 130.1 del R.LISTA establece que:

*“1. Podrán realizar los actos de ejecución, mediante **gestión directa**, los **propietarios** incluidos en el ámbito de actuación o en la unidad de ejecución y, en su caso, en los sistemas generales y locales que hayan de hacer efectivo su derecho en dichos ámbitos que representen **más del cincuenta por ciento** de la superficie, por sí mismos o a través de **entidades colaboradoras**, cuando así esté previsto en el Reglamento.”.*

Del mismo modo se pronuncia el R.LISTA en su art. 217, en el que se establecen los tres requisitos para la formalización de la iniciativa:

Solicitud realizada por más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución:

En el caso que nos ocupa, la solicitud se ha realizado por los siguientes propietarios:

LOSADA SAN ROMÁN, S.L.
ALUZAR INVERSIONES, S.L.
MOARMI, S.L.
PLAYFUL WORLD, S.L.U.

Lo que supone el 95,25% de la estructura de propiedad con obligación de pago de gastos de urbanización dentro de la unidad de ejecución. Por tratarse de un ámbito ya reparcelado, el porcentaje se ha calculado atendiendo al reparto de aprovechamiento tal y como consta en el proyecto de reparcelación aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad, tal y como se señaló en el acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico.

Una vez constituida la Junta de Compensación en escritura pública, dicha entidad deberá aportarla en el Registro de la Propiedad a los efectos de generar las afecciones reales previstas en el art. 131.5 del R.LISTA, todo ello conforme a las formalidades establecidas en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RD 1093/1997).

Cumple pues con el requisito de los arts. 130.1 y 217 del R.LISTA en cuanto al debido porcentaje para solicitar la tramitación de la presente iniciativa. En este sentido hay que indicar, que **falta la documentación registral relativa a las propiedades incluidas** la cual deberá remitirse a los efectos de incorporarlos al expediente, permitiendo así poder practicar las debidas notificaciones conforme al concepto de interesado previsto en el art. 219.2 del R.LISTA. Las certificaciones de dominio y cargas a aportar, son las que se corresponden con las fincas registrales 33.393 – 33.395 – 33.397 – 33.399 – 33.401 – 33.403 y 33.405, todas del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada.

Proyecto de bases y estatutos: Se cumple con lo requerido, si bien luego se realizarán una serie de apreciaciones en apartado independiente.

Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica. Sólo se ha incluido la relativa a la solvencia económica y financiera, por lo que será necesario que los propietarios aporten **justificante de la solvencia técnica**.

Garantía económica para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística prevista en el art. 195 del R.LISTA, por importe no inferior al **7% de los gastos de urbanización. No se aporta**. Los propietarios deberán aportar dicha Garantía siempre antes de la firma de la aprobación de los estatutos y bases y firma de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Contenido de los estatutos y bases presentados.

El art. 218.2 del R.LISTA remite al art. 131.4 del mismo texto legal en lo que al contenido mínimo al que debe atender los **ESTATUTOS**:

- a) *Nombre, domicilio social, objeto y fines.*
- b) *Administración actuante.*
- c) *Ámbito de la actuación de transformación urbanística o actuación urbanística que constituye su objeto.*
- d) *Duración.*
- e) *Condiciones o requisitos de incorporación de miembros a la Entidad Colaboradora, que no podrán ser diferentes para los miembros que promuevan la iniciativa respecto de los que se incorporen con posterioridad, sin perjuicio de las particularidades o limitaciones establecidas en el Reglamento.*
- f) *Podrán regularse las condiciones de incorporación de una empresa urbanizadora.*
- g) *Derechos y deberes de sus miembros, incluyendo el derecho de los propietarios que no opten expresamente por participar en la promoción de las actuaciones de transformación urbanística a ser expropiados si así lo solicitan expresamente.*
- h) *Condiciones de representación, tanto de los propietarios como de las demás personas físicas o jurídicas que se incorporen a la entidad, especialmente la de los menores y las personas que tengan limitada su capacidad de obrar, así como de los cotitulares de una finca o derecho. También se recogerán las condiciones de representación de la Administración actuante.*
- i) *Los órganos de gobierno y Administración de la entidad, sus facultades y forma de designación de los cargos.*
- j) *Régimen de convocatoria de los órganos de gobierno.*
- k) *Adopción de acuerdos de los órganos de gobierno que, como regla general, requerirá mayoría simple del total de las cuotas de participación, proporcionales a los derechos de cada miembro, salvo que en los Estatutos o en otras normas aplicables se establezca un quórum superior para determinados supuestos.*
- l) *Normas para la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.*
- m) *Normas sobre la disolución y liquidación de la entidad, estableciendo que la disolución se producirá con el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas, requiriendo acuerdo de la Administración urbanística actuante, sin que proceda la aprobación de la disolución de la entidad mientras no se verifique el cumplimiento de sus obligaciones.*

Los estatutos presentados cumplen con la totalidad del contenido arriba relacionado. Analizados los mismos, hay que indicar lo siguiente:

Art. 1 (1.2). "Denominación, naturaleza y capacidad".

El Ayuntamiento, en condición de titular de aprovechamiento/edificabilidad con participación en los gastos de urbanización, participará en la constitución de la Junta de Compensación.

Art. 7 (7.2). "Órgano Urbanístico de Control: Facultades".

Se alterará la redacción dejándola en términos similares a lo establecido en el convenio suscrito el 4 de junio de 2025, toda vez que el compromiso municipal queda en la esfera del impulso y tramitación (art. 9.6 LISTA).

Art. 9 (b). "Miembros de la Junta de Compensación".

Completar haciendo mención a la titularidad del Ayuntamiento (además de en su condición de administración actuante).

Art. 10. "Incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación".

Se han incluido supuestos de imposible materialización en la actual fase de ejecución del ámbito, toda vez que el A.R. ya está reparcelado, por lo que los impulsores de la iniciativa deberán valorar su adaptación al supuesto específico del AR 3.07, o bien su eliminación.

Se hace especial mención a posibles situaciones que pudieran derivarse de no incorporaciones a la Junta de Compensación, si bien en su día sí que mostraron conformidad con el sistema de actuación, optando en ese momento por el pago en metálico (ver consecuencias del art. 27.1 TRLSRU). En estos supuestos, podrá la Junta de Compensación reservarse el derecho a aceptar la adhesión y/o incorporación de nuevos propietarios en sustitución de otros sin aplicación de la reparcelación forzosa.

Art. 11 (11.6). “Incorporación de empresa urbanizadora a la Junta de Compensación”.

Bajo el fundamento expuesto en el punto anterior, sólo cabe la incorporación de empresa urbanizadora a la Junta de Compensación siempre que haya un acuerdo previo de la Asamblea General que regule las condiciones de incorporación de la misma, ya que el supuesto descrito en los estatutos aportados podría exceder del ámbito equidistributivo.

Art. 13 (13.1). “Constitución de la Junta de Compensación”.

Conforme el art. 132 del R.LISTA, la firma de la escritura de constitución no está condicionada a la aprobación de los EE y BB. Se deberá adecuar el procedimiento al artículo mencionado.

Art. 16. “Transmisión de bienes y derechos”.

Sería conveniente incluir las determinaciones formales de la transmisión de terrenos en actuaciones de transformación urbanística prevista en el art. 27 del TRLSRU, en cuanto a posibilidad de que se deba solicitar certificado acreditativo de los derechos y obligaciones de los propietarios de la Junta de compensación ante una transmisión.

Art. 29 (29.2). “Consejo Rector”.

Conforme al art. 220.2 del R.LISTA que el Ayuntamiento, sólo comparecerá en la Asamblea, como órgano máximo, con voz y sin voto, por lo que, el Ayuntamiento de Granada no formará parte del Consejo Rector, y sí de la Asamblea General, como órgano máximo de gobierno (art. 220.2 del R.LISTA).

El art. 218.1 del R.LISTA establece el contenido mínimo de las **BASES**:

- a) Los compromisos de plazos de ejecución totales y parciales de las diferentes actividades de la actuación de transformación urbanística. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el instrumento de ordenación o a los fijados por el municipio.*
- b) La previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.*
- c) La previsión de que los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y de expropiación forzosa.*
- d) La previsión de que los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa.*
- e) Oferta de adquisición del suelo de los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.*
- f) Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización y oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.*
- g) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.*
- h) En su caso, propuesta de estatutos de la entidad urbanística de conservación.*

La totalidad de los preceptos han quedado regulados en las Bases, si bien, y una vez analizadas las mismas, hay que indicar:

Base III: Criterios de valoración de las fincas aportadas.

Al tratarse de un sector que ya cuenta con reparcelación aprobada, la participación se adecuará a la edificabilidad ya materializada sobre las parcelas de resultado y no sobre el suelo, y menos sobre el suelo de aportación (ver la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación aprobado e inscrito).

Base VII: Valoración.

La valoración deberá contar con informe justificativo de la misma. Dicho informe se adecuará a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) y en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Base VIII: Reglas de adjudicación de las fincas de resultado

Se han incluido supuestos de imposible materialización en la actual fase de ejecución del ámbito, toda vez que el A.R. ya está reparcelado, por lo que los impulsores de la iniciativa deberán valorar su adaptación al supuesto específico del AR 3.07, o bien su eliminación.

Se hace especial mención a posibles situaciones que pudieran derivarse de no incorporaciones a la Junta de Compensación, si bien en su día sí que mostraron conformidad con el sistema de actuación, optando en ese momento por el pago en metálico (ver consecuencias del art. 27.1 TRLRU). En estos supuestos, podrá la Junta de Compensación reservarse el derecho a aceptar la adhesión y/o incorporación de nuevos propietarios en sustitución de otros sin aplicación de la reparcelación forzosa.

Base X: Afección real de los terrenos incluidos en el ámbito

No procede el punto 2, al estar ya inscritas las afecciones urbanísticas consecuencia de la cuenta de liquidación provisional incluida en el proyecto de reparcelación aprobado e inscrito.

Base XVII: Compromisos de plazos de ejecución totales y parciales:

Se atenderán a los hitos y plazos comprometidos entre los propietarios y el Ayuntamiento en el Convenio suscrito el 4 de junio de 2025 al amparo del acuerdo núm. 315 de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025.

Base XVIII: Presupuesto estimado de gastos.

Se indicará que el presupuesto estimado de gastos es el incluido en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación aprobado e inscrito.

Quinto.- En cuanto al **Procedimiento administrativo para la aprobación de los EE y BB y la constitución de la Junta de Compensación**, éste, queda regulado en el art. 133 del R.LISTA:

1º. En el plazo de veinte días desde su presentación, la Administración actuante adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos:

- a) Desestimación de la solicitud por causa justificada.
- b) Aprobación inicial de los estatutos de la entidad colaboradora.

2º. Con la aprobación inicial se acordará la información pública y abrir periodo de audiencia a propietarios e interesados.

3º. Finalizada la fase antes descrita, se emitirá informe sobre las posibles alegaciones presentadas, y se requerirá por la Administración, previa designación de representante, a la constitución de la entidad urbanística mediante escritura pública.

4º. Suscrita la escritura, la Junta de compensación remitirá al Ayuntamiento copia autorizada y de la escritura y de los estatutos, a los efectos de que la administración actuante proceda a su aprobación definitiva, así como a adoptar acuerdo de aprobación de constitución de entidad, el cual deberá ser publicado (B.O.P.), e inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

Sexto.- Hasta tanto no se remita por los promotores de la iniciativa de la actuación el requerido documento con las subsanaciones antes advertidas, y conforme al art. 22.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la suspensión del plazo de tres meses previsto en el art. 132.8 R.LISTA.

Séptimo.- El establecimiento del sistema de compensación mediante gestión directa implicará la sustitución del actual de cooperación, por lo que será necesario proceder a la liquidación del sistema de cooperación. A tal efecto, y de forma

paralela a la tramitación del presente expediente se deberá tramitar la liquidación de saldos resultantes de la cooperación y que quedaron establecidos en el acuerdo núm. 805 de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022, tramitado en expte. 4610/2019.

Conforme a lo establecido en los arts. 130 y ss. y arts. 210 y ss del R.LISTA, y en virtud de las competencias delegadas, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias **DISPONE**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases para la constitución de la Junta de Compensación del A.R. 3.07 "Villa Pineda".

SEGUNDO: Iniciar los trámites, en expediente independiente, del sistema de cooperación que afecta a esta unidad de ejecución y que ha sido llevada a cabo mediante gestión directa por este Ayuntamiento.

TERCERO: Requerir a mercantiles LOSADA SAN ROMÁN, S.L., ALUZAR INVERSIONES, S.L. MOARMI, S.L. y PLAYFUL WORLD, S.L.U. para que, durante el plazo de información pública y audiencia a interesados practiquen las subsanaciones/aclaraciones requeridas y aporten la documentación y garantías señaladas en el cuerpo del presente.

CUARTO: Hasta tanto no se tenga por resuelto lo anterior, conforme al art. 22.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la suspensión del plazo de tres meses previsto en el art. 132.8 R.LISTA

QUINTO: Instar a los promotores de la presente iniciativa a que soliciten y aporten las certificaciones de dominio y cargas a aportar. Son las que se corresponden con las fincas registrales 33.393 – 33.395 – 33.397 – 33.399 – 33.401 – 33.403 y 33.405, todas del Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada

SEXTO: Acordar la apertura del periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio de a publicar en el B.O.P. y en el portal web del Ayuntamiento, conforme al contenido señalado en el art. 8 del R.LISTA.

SÉPTIMO: Notificar a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22. Y el documento en la página web del Ayuntamiento de Granada.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose el documento de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

Granada, en la fecha abajo indicada.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Fdo. Enrique Manuel Catalina Carmona
(firmado electrónicamente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL DIRECTIVO

BASES Y CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN, SUBGRUPO A 1

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 19 de diciembre de 2025, ha dictado Decreto que, literalmente, dice:

Primero. – Desde la Concejalía Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, se ha emitido informe en el que se expone que el Ayuntamiento de Granada ha solicitado subvención para la ejecución de dos proyectos en el marco de la convocatoria de subvenciones públicas para el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía

En atención a lo anterior, y con el fin de posibilitar la puesta en marcha de los citados proyectos, se solicita el inicio de los procedimientos necesarios para garantizar la selección y contratación del Personal Directivo requerido para su desarrollo.

Segundo. - La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada están reguladas en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El artículo 1 de las Normas establece que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes que pueden ser de dos tipos:

- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público
- Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales

La bolsa de trabajo resultante del último proceso selectivo convocado para la formación de bolsa de Personal Directivo de Programas de Empleo y Formación (BOP de Granada núm. 2, de 4 de enero de 2023), se encuentra agotada en la modalidad de cobertura de diversas necesidades.

Tercero.- A la vista de lo expuesto, resulta necesario llevar a cabo una nueva convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Personal Directivo Programas de Empleo y Formación, que permita atender adecuadamente las necesidades temporales de personal de esta categoría.

Cuarto.- Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para cobertura de necesidades temporales de "Personal Directivo Programa Empleo y Formación", subgrupo A1.

1. REQUISITOS

Para ser admitidas a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente, según lo establecido en los arts. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

- f) **Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.**

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. SOLICITUDES

- 2.1.** Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado ***Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal***, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento. **En el campo Código de la bolsa de la solicitud se deberá indicar el código 26PD**

El modelo de solicitud es de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, mediante el trámite "**Solicitud Bolsa de Trabajo**" **indicando en el asunto 26PD Bolsa Personal Directivo**, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 2.2.** Acreditación de requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la

documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as ni contratados/as.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en un examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en esta convocatoria. Se incluirán 10 preguntas de reserva. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

3.2 Programa de materias

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local
4. Organización municipal: especial referencia a los municipios de gran población. Competencias del municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución
6. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El Principio de igualdad y los principios generales de las políticas públicas para la igualdad.
8. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
9. La Estrategia Europa 2020 y el Pilar Europeo de Derechos Sociales 2030: objetivos en el ámbito del Empleo. Estrategia española de apoyo activo al empleo 2021-2024.
10. Fondos de financiación de las políticas de empleo. El Fondo Social Europeo.
11. RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
12. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
13. Las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
14. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta y de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios.
15. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, modificada por Orden TES/26/2022, de 20 de enero.
16. Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.
17. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia.
18. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
19. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora.
20. Carta de Servicios de Formación para el Empleo del Ayuntamiento de Granada.

21. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Orden de 11 de abril de 2022.
22. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
23. Aplicación informática de gestión de la formación para el empleo: PROFEUS+A
24. La orientación laboral. Fases del proceso de orientación: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.
25. Itinerarios personalizados de Inserción como marco de gestión de las políticas activas de empleo. Concepto. Destinatarios y fases.
26. Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes.
27. Oportunidades para colectivos con especiales dificultades de inserción. Medidas y colectivos preferentes en el marco de la Estrategia Española por el Empleo. Centros Especiales de Empleo. Incentivos para proyectos de interés social en Andalucía. Empresas de inserción.
28. El mercado de trabajo en Andalucía y Granada. Sectores económicos. Población ocupada, población asalariada. Trabajo autónomo.
29. Los sistemas de prospección del mercado laboral: Funciones y principales metodologías de prospección. El Sistema Permanente de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía. Nuevos yacimientos de empleo: Conceptos y principales estudios disponibles.
30. La empresa: definición, estructura, organización y tipología. Formas jurídicas de empresa.
31. Creación de empresa. Proceso de creación de empresa: estudio de mercado y plan de empresa. Centro de Información y Red de Creación de Empresas. Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial.
32. La Economía Social: sociedades cooperativas y sociedades laborales.
33. El trabajo por cuenta propia. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo.
34. Los sistemas de prospección del mercado laboral. El observatorio ocupacional.
35. El contrato de trabajo: concepto, elementos. Capacidad para contratar. Forma y duración del contrato. El periodo de prueba.
36. Modalidades de contratación tras el RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre.
37. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
38. Derechos y deberes del/la trabajador/a. El tiempo de trabajo
39. Ergonomía de la organización. Criterios de diseño organizativo. La comunicación como herramienta de gestión. Funciones de la comunicación. Barreras en los procesos de comunicación organizativa. Asertividad y empatía. Liderazgo: Concepto, tipología e influencia en las dinámicas de la organización.
40. El conflicto en la organización: génesis y manifestación. Gestión del conflicto. Poder y procesos de influencia en la negociación. Modelos de negociación. Procesos y técnicas de resolución de conflictos.

En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la web del Ayuntamiento de Granada

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C= calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas
M= puntuación máxima ejercicio
P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la U, según el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de

Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos depend

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y **CONVOCAR** el proceso selectivo para la formación de **Bolsa de Trabajo de Personal Directivo, Subgrupo A1**

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Vito Rafael Epíscopo Solis

Teniente Alcalde Concejal Delegado de Recursos Humanos

En Granada, a 22 de diciembre de 2025



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE

BASES Y CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 19 de diciembre de 2025, ha dictado Resolución que, literalmente, dice:

Primero. – Desde la Concejalía Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, se ha emitido informe en el que se expone que el Ayuntamiento de Granada ha solicitado subvención para la ejecución de dos proyectos en el marco de la convocatoria de subvenciones públicas para el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía

En atención a lo anterior, y con el fin de posibilitar la puesta en marcha de los citados proyectos, se solicita el inicio de los procedimientos necesarios para garantizar la selección y contratación del Personal Docente requerido para su desarrollo

IFCD0110 Confección y publicación de páginas web

IFCT0109 Seguridad Informática

SSCB0109 Dinamización comunitaria

Segundo. - La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada están reguladas en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El artículo 1 de las Normas establece que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes que pueden ser de dos tipos:

- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público
- Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales

Las bolsas de trabajo resultantes del último proceso selectivo convocado para la formación de bolsa de Personal Docente de las especialidades anteriormente indicadas, se encuentran agotadas.

Tercero. - A la vista de lo expuesto, resulta necesario llevar a cabo una nueva convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Personal Docente, que permita atender adecuadamente las necesidades temporales de personal de esta categoría.

Cuarto. - Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la

Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE

El objeto de las presentes bases es la creación de bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades temporales de personal docente.

Las especialidades ofertadas, en las diferentes familias profesionales, son las consignadas en el Anexo a estas bases.

1.- REQUISITOS.

Para ser admitidos a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos específicos establecidos en el certificado de profesionalidad o programa formativo que se indican en el Anexo a estas bases y en el artículo 168 del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que establece que para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Novena del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional no será exigible como requisito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del citado real decreto, (que se produjo el día 23 de julio de 2023), cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada Certificado de profesionalidad.

f) Acreditar competencia docente mediante:

- Certificado Profesional de “Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional”, anteriormente denominado “Docencia para la formación profesional para el empleo”.
- Grado o licenciatura en pedagogía o psicopedagogía.
- Grado o diplomatura en magisterio en cualquier especialidad.
- Título universitario oficial de posgrado en pedagogía o psicopedagogía.
- Titulación universitaria oficial + certificado de aptitud pedagógica/títulos profesionales de especialización didáctica/certificado de cualificación pedagógica.
- Máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor/a de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
- Superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Acreditación experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete/diez años (según R.D. que regule el certificado profesional) en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.- SOLICITUDES.-

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado **Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal**, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento.

En el campo Código de la bolsa de la solicitud se deberá indicar el código correspondiente a la especialidad a la que opta que figura en el Anexo

El modelo de solicitud es de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, mediante el trámite **“Solicitud Bolsa de Trabajo” indicando en el asunto Bolsa Personal Docente**, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as ni contratados/as.

En el caso de Programas de Formación de la Junta de Andalucía, el personal docente, aún habiendo superado el proceso selectivo, deberá ser validado como requisito previo para su contratación

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la realización de una simulación docente que versará sobre la unidad de competencia asociada al módulo incluido en la bolsa a la que se opte. En el caso de que la bolsa integre varios módulos, se podrá elegir cualquiera de las unidades de competencias asociadas a los mismos. Finalizada la simulación, la Comisión formulará oralmente dos preguntas relacionadas con la simulación realizada.

El tiempo máximo para la simulación será de 10 minutos, valorándose negativamente si se excede este tiempo. Las personas aspirantes podrán acudir con cuantos medios y recursos didácticos consideren adecuados para la realización de la simulación.

La prueba será grabada. Los datos obtenidos serán utilizados únicamente en el marco de este proceso selectivo y con fines de calificación y evaluación, amparándose el tratamiento en el art. 6.1.a) y e) del Reglamento (UE) 2016/679. En ningún caso se harán públicos los datos personales de los aspirantes, garantizando en todo caso la confidencialidad y el cumplimiento del deber de secreto profesional. Las grabaciones se conservarán hasta la finalización del proceso selectivo, o, en caso de interposición de recurso en vía jurisdiccional, hasta su resolución.

4.- CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

Los ítems a evaluar en el desarrollo de la prueba son los siguientes

- Presentación de objetivos y contenidos de la sesión.
- Desarrollo de contenidos formativos.
- Capacidad expositiva: comunicación verbal y no verbal y uso del espacio.

- Uso de medios y recursos didácticos.
- Evaluación y finalización de la sesión.
- Interacción con el alumnado
- Identificar la problemática planteada con claridad, exponer las posibles alternativas de solución y plantear la solución más idónea.

La prueba de conocimientos se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la U, según el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en la Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC) CERTIFICADO: CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (IFD0110) NORMATIVA: RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto		
CODIGO BOLSA	DENOMINACION BOLSA	MODULO / UNIDAD DE COMPETENCIA
IFCD0110	DOCENTE CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	MF0950_2: Construcción de páginas web.
		MF0951_2: Integración de componentes software en páginas web.
		MF0952_2: Publicación de páginas web.

FAMILIA PROFESIONAL : INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC) CERTIFICADO: SEGURIDAD INFORMÁTICA (IFCT0109) NORMATIVA: RD 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto		
CODIGO BOLSA	DENOMINACION BOLSA	MODULO / UNIDAD DE COMPETENCIA
IFCT0109	DOCENTE SEGURIDAD INFORMÁTICA	MF0486_3 Seguridad en equipos informáticos / UC0486_3: Asegurar equipos informáticos.
		MF0487_3 Auditoría de seguridad informática / UC0487_3: Auditar redes de comunicación y sistemas informáticos.
		MF0488_3 Gestión de incidentes de seguridad informática / UC0488_3: Detectar y responder ante incidentes de seguridad.
		MF0489_3 Sistemas seguros de acceso y transmisión de datos / UC0489_3: Diseñar e implementar sistemas seguros de acceso y transmisión de datos.
		MF0490_3 Gestión de servicios en el sistema informático / UC0490_3: Gestionar servicios en el sistema informático.

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC) CERTIFICADO: DINAMIZACION COMUNITARIA (SSCB0109) NORMATIVA: RD 721/2011,de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto		
CODIGO BOLSA	DENOMINACION BOLSA	MODULO / UNIDAD DE COMPETENCIA
SSCB0109	DOCENTE DINAMIZACION COMUNITARIA	MF1020_3: Agentes del proceso comunitario. MF1021_3: Participación ciudadana. MF1022_3: Metodología de la dinamización comunitaria. MF1023_3: Fomento y apoyo asociativo. MF1024_3: Técnicas e instrumentos de información y difusión en la dinamización comunitaria. MF1025_3: Gestión de conflictos entre agentes comunitarios. MF1026_3: Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y **CONVOCAR** el proceso selectivo para la formación de **Bolsa de Trabajo de Personal Docente**

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente."

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Epíscopo Solis

Teniente Alcalde Concejal Delegado RRHH,

En Granada, a 19 de diciembre de 2025



NÚMERO 2025071107

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en BOP de Granada, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://guadix.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

NÚMERO 2025070960

Publicación aprobación definitiva Presupuesto 2026

D^a Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.894.020,34 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.214.373,17 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.173.734,73 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.918.574,32 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	10.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	81.564,12 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	30.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.679.647,17 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.679.647,17 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	80.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	80.000,00 €
TOTAL:	6.974.020,34 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.974.020,34 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.192.486,17 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.826.783,13 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	100.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	830.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.402.103,04 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	33.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	781.534,17 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	781.534,17 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	6.974.020,34 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1. FUNCIONARIOS HABILITACIÓN NACIONAL.
 - SECRETARIA-INTERVENTORA (A extinguir)
 - SECRETARIA 1
 - INTERVENTOR/A 1
 - TESORERO/A 1
2. ADMÓN. ESPECIAL POLICÍA.
 - OFICIAL DE POLICÍA LOCAL 1
 - POLICÍA LOCAL 4
 - VIGILANTE MUNICIPAL 1
3. ADMÓN. ESPECIAL.
 - T.S. GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE 1
 - TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA 1
 - TÉCNICO EN URBANISMO 2
 - TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS 1
 - TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL 1
4. ADMÓN. GENERAL.
 - ADMINISTRATIVO 6
 - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS 1

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

- OPERARIO DE RSU 4
- LIMPIADORA DE EDIFICIOS 4
- LIMPIADORAS VÍA PÚBLICA 2
- OPERARIO DE USOS MÚLTIPLES 5
- TÉCNICO TURISMO Y GESTIÓN DE PATRIMONIO 1
- DINAMIZADOR GUADALINFO 1
- OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN 1
- OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES 1
- MONITOR DE DEPORTES 1
- BIBLIOTECARIA 1
- TÉCNICO EN CULTURA 1
- CONSERJE 1
- MONITORA ESCOLAR 1

RESUMEN	
Funcionarios	22

Laboral Fijo	24
Laboral Temporal	0
TOTAL PLANTILLA:	46

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castell de Ferro, a 19 de Diciembre de 2025.

La Alcaldesa,

Fdo. : Antonia María Antequera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2026.

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2026.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2026

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada)

HACE SABER: Expuesto al público el presupuesto y la plantilla de Personal del Ayuntamiento de Huéneja mediante anuncio nº 2025061837 de fecha 25 de noviembre de 2025, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3. del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2026 siendo el resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

CAPITULO I: 996.000,00

CAPITULO II: 15.200,00

CAPITULO III: 142.450,00

CAPITULO IV: 926.279,50

CAPITULO V: 46.400,00

CAPITULO VII: 68.227,58

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2.194.557,08

ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO I: 412.706,00

CAPITULO II: 1.242.700,00

CAPITULO III: 1.500,00

CAPITULO IV: 131.870,00

CAPITULO V: 10.000,00

CAPITULO VI: 361.147,90

CAPITULO VII: 33.200,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.193.123,90

PLANTILLA DE PERSONAL 2026

Denominación, Nº plazas, tipo

A) Puestos de Personal Funcionario cubiertos por funcionarios de carrera:

1. Habilitados de carácter nacional:

1.1 Secretaria-Intervención, 1 Grupo A1

2. Escala de Administración General

2.1 Auxiliar Administrativa 2, grupo C2

3. Escala de Administración Especial

3.1 Subescala Técnica Arquitecto Técnico 1, grupo A2

3.2 Subescala Técnica Asesor Ambiental 1, grupo A2

C) Personal Laboral Fijo:

1. Operario Servicios 1

2. Oficial construcción 1ª1

3. Peón-Conductor 1

4. Limpieza 2

5. Dinamizador Guadalinfo 1

D) Personal Laboral Temporal (2,5 meses)

1. Socorrista piscina 2

2. Portero piscina 2

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004 y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huéneja a 18 de diciembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2025.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2025.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2025

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y bajas en otras aplicaciones que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

3420 21200 I. DEPORTIVAS. RMC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 10.000,00 8.000,00 18.000,00

241 61902 PFEA MATERIALES ASIG. ORDINARIA 65.000,00 10.000,00 75.000,00

9201 13100 AGLIMPIEZA.LABORAL TEMPORAL.RETRIBUCIONES 7.500,00 15.060,00 22.560,00

Bjas en otras aplicaciones

1700 500 FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA 10.060,00 10.060,00 0,00

Suplemento en concepto de ingresos

87000 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES 87000 REMANENTE LIQUIDO DE
TESORERIA PARA GASTOS GENERALES 1.547.145,80 23.000,00 1.570.145,80

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huéneja a 18 de diciembre de 2025 EL ALCALDE. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.



NÚMERO 2025070850

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

ALCALDÍA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJALA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril y Art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 4 de febrero de 2026 en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Elena Duque Merino, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOP.

En Huétor Vega, a 18 de diciembre de 2025.

Firmado por: D. Mario del Paso Castro Alcalde de Huétor Vega.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIF. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EXPTE. 4878/2025

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIF. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EXPTE. 4878/2025

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada)

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente modificación de créditos 4878/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Aplicación: 111/333/62200

Descripción: ADQUISICIÓN DE LOCAL EN PLAZA SAN ROGELIO

Créditos iniciales: 0,00 €.

Crédito Extraordinario: 120.000,00 €

Créditos finales: 120.000,00 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, en los siguientes términos:

Aplicación: 111/338/60000

Descripción: INVERSIONES EN TERRENOS - FERIA

Créditos iniciales: 246.440,00 €

Bajas/anulaciones: 120.000,00 €

Créditos finales: 126.440,00 €

No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, durante el período de exposición pública anunciado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP número 229 de fecha 1 de diciembre de 2025, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro se que estime pertinente. Lo que se publica para general conocimiento.

En ...ÍLLORA....., a ...26..... de...DICIEMBRE.....de.....2025.....

Firmado por: D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Administración

Aprobacion Provisional Plan contra el Cambio Climatico

Aprobación inicial Plan contra el Cambio Climatico

D. MARIA LOURDES MOLINA HENARES ALCALDESA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JUVILES

HACE SABER: Que el pleno , de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Plan Municipal contra el cambio climático para el municipio de Juviles

Se somete información pública por un periodo de 30 días hábiles mediante publicación en el tablón de anunciosdel Ayuntamiento y en el Boletín de la Provincia de Granada para que puedan formularse por quien lo considere necesario, cuantas alegaciones estimen convenientes.

De no recibirse alegaciones o reclamaciones, durante el trámite de exposición pública, el acuerdo se tomará definitivo y considerará aprobado definitivamente el Plan Municipal contra el cambio climático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Juviles a 18 de diciembre de 2025 Firmado por La Alcaldesa. Maria Lourdes Molina Henares .



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Administración

AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2025

AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2025

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-0365 de fecha 19 de diciembre de 2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el ejercicio 2025, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y párrafo 2º del artículo 20. Tres.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, para el año 2023 prorrogada actualmente)

PERSONAL LABORAL:

Grupo/Subgrupo de Clasificación Profesional	Nº Vacantes	Denominación	Modalidad/Dedicación
Grupo 5	1	Operario Mantenimiento (piscina municipal)	Laboral Fijo Discontinuo/ Tiempo completo
Grupo 4	1	Auxiliar Administrativo (piscina municipal)	Laboral Fijo Discontinuo/ Tiempo completo

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada ley 39/2015 de 1 de octubre.

También podrán interponer alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En La Malahá., a 19 de diciembre de 2025
Firmado por:El Alcalde: Javier Ramírez Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

Aprobación definitiva Suplemento de crédito y credito extraordinario financiado con cargo al nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería

Aprobación definitiva Suplemento de crédito y credito extraordinario financiado con cargo al nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de del Ayuntamiento de Lanteira por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito y credito extraordinario financiado con cargo al nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería, se eleva a definitiva y se eleva automáticamente a definitiva y se publica resumido a nivel de capítulos.

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
920	21000	Mantenimiento y reparación de infraestructuras y bienes naturales	29.400,56	6.872,8	36.272,64
1610	22199	Suministro materiales y piezas reparación agua potable	0	16.146,86	16.146,86
1532	22799	Servicios de reparación vías públicas	11.600	3.630	15.230,00
				TOTAL	26.649,66

2.º FINANCIACIÓN
PARTIDA DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
	42000		Participacion en Tributos del estado	7.310,91
	87000		Remente de tesoreria para gastos generales	19.338,75
			TOTAL INGRESOS	26.649,66

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lanteira, a 22 de Diciembre de 2025
Firmado por: El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruiz



NÚMERO 2025070883

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

PUBLICACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2025

PUBLICACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2025

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía, número 2025/02974 de fecha 17/12/2025 el Padrón de tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de septiembre y octubre de 2025.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

En Las Gábias, a 18 de diciembre de 2025.

LA ALCALDESA



NÚMERO 2025070885

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Derogación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de comida a domicilio del Ayuntamiento de Las Gabilas

Derogación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de comida a domicilio del Ayuntamiento de Las Gabilas

D^a MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS HACE SABER QUE:

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025 (punto 4), aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de comida a domicilio del Ayuntamiento de Las Gabilas (expediente 2025 37 25000115).

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones por lo que al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

En consecuencia, queda derogada la Ordenanza reguladora del servicio municipal de comida a domicilio del Ayuntamiento de Las Gabilas, lo que se publica para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo de derogación de una disposición general, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Gabilas., a 18 de diciembre de 2025

Firmado por: D^a Maria Merinda Sádaba Terribas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal ICIO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada).

HACE SABER: Publicado el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Nº 70 de 14 de abril de 2025, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Contra el correspondiente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de dicha ordenanza:

Artículo 1.- Normativa aplicable y establecimiento del impuesto.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen o desarrollen dicho Texto Refundido.
- Por la presente Ordenanza Fiscal.
- De acuerdo con el art. 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2.- Hecho imponible.

- Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia,

o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior para las que se exija la obtención de licencia urbanística o la presentación de comunicación previa o declaración responsable, serán las exigidas por la legislación de suelo y ordenación urbana.

3. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3.- Actos sujetos.

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destino el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quién soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5.- Exenciones.

1. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 3,6 %.
2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9.- Gestión del impuesto.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en el impreso habilitado por la Administración, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. La autoliquidación se realizará tomando como base imponible el presupuesto presentado por los interesados visado por el colegio oficial correspondiente cuando esto sea requisito preceptivo, salvo que dicho presupuesto sea inferior a la valoración realizada por los servicios técnicos municipales en función de

los índices o módulos en vigor establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía o en su defecto por el Banco de Precios de la Construcción aprobado por la Junta de Andalucía, en cuyo caso se tomará como base imponible la valoración hecha por los servicios municipales.

3. Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros o Banco, del concepto tributario que proceda.

El Ayuntamiento, en el supuesto de que se observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

4. El pago de la liquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las obras, construcciones e instalaciones en función del coste real y efectivo de la obra.

5. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, obra o instalación y hubiese un incremento en el presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración Municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los plazos y requisitos especificados en los apartados anteriores.

6. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, los sujetos pasivos deberán presentar en el plazo de un mes en la oficina gestora del impuesto, declaración del coste real y efectivo de aquellas, así como los documentos que consideren oportunos a fin de acreditar el expresado coste.

7. Cuando el coste real y efectivo de las obras sea superior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores, los sujetos pasivos deberán, simultáneamente con la declaración prevista en el apartado anterior, presentar y abonar por medio de impresa facilitado por la Administración Municipal autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia positiva que se ponga de manifiesto en el plazo de un mes a contar de la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras. El pago de esta autoliquidación complementaria tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique por los servicios técnicos municipales tras comprobación administrativa.

8. A los efectos de los apartados precedentes, se considerará la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y en particular la que resulte según el artículo 32 del reglamento de disciplina urbanística de 23 de junio de 1.978 o en la normativa urbanística.

9. A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, obras o instalaciones, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables.

10. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado por cantidad inferior a la base imponible correspondiente, la Administración Municipal practicará liquidación provisional por la cantidad que proceda.

11. Cuando el sujeto pasivo renuncie a la ejecución de la obra, ésta no se realice por cualquier motivo, existe el derecho a la devolución íntegra del impuesto no devengado e ingresado. Para ello deberá presentar el interesado solicitud de devolución ante la Administración Municipal que tras la correspondiente comprobación administrativa del no devengo del impuesto acordará la devolución. En cualquier caso, no procederá la devolución mientras la licencia de obras concedida esté en vigor y el interesado no haya renunciado expresamente a la realización de la obra. La liquidación, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y

Garantías del Contribuyente y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10.- Bonificaciones y reducciones.

1. Se podrá conceder una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se podrá conceder una bonificación del 5% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

3. Se podrá conceder una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra de los elementos externos a la vivienda a la que se refiere este supuesto.

4. Todas aquellas bonificaciones recogidas en el presente artículo, se acordarán por la administración municipal previa solicitud del interesado en el momento de la solicitud de la licencia.

5. Las bonificaciones reguladas en el presente artículo en ningún caso serán acumulables. Cuando para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurren los requisitos para su disfrute, se aplicará la bonificación de mayor cuantía.

Disposición Adicional Primera. Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá al Ayuntamiento de la imposición, o en su defecto a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7, 12 y 13 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en su redacción vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 171, de fecha 04 de septiembre de 2.024.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de abril de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE MONACHIL
Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA
9/2025

Aprobación definitiva modificación de créditos nº 9/2025

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos nº 9/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (aplicación RTGG Liquidación 2024), que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el suplemento según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

1.- SUPLEMENTO DE CREDITO (MC 9/2025)

1.1. Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
011.913.02	Amortización Operación Unicaja	300.000,00 €
151.213.06	Herramientas y utillaje	20.000,00 €
151.221.04	Vestuario	30.000,00 €
161.221.07	Suministros para infraestr, agua	20.000,00 €
1623.250.00	Trabajos realizados por otras AAPP	18.000,00 €
330.226.08	Gastos diversos cultura.	15.000,00 €
3371.625.00	Enseres y mobiliario. Piscina	16.000,00 €
338.226.08	Gastos diversos festejos	30.000,00 €
338.226.10	Festejos	30.000,00 €
340.226.08	Gastos diversos deportes	15.000,00 €
4411.223.00	Transporte colectivo Barrio y Pueblo	30.000,00 €
Total gastos:		524.000,00 €

1.2.-Suplementos en concepto de ingresos

Partida presupuestaria	Descripción	Importe
870.00 Rem. Tes	Gastos Generales	524.000,00 €
Total Ingresos:		524.000,00 €

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Monachil, a 18 de diciembre de 2025

El Alcalde

Fdo.: José Morales Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS MUNICIPALES - AÑO 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS MUNICIPALES - AÑO 2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en sesión *ordinaria* celebrada el día 23/12/2025, adopta el Acuerdo de la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de residuos Municipales**, para su entrada en vigor el día 1 de enero del Año 2026, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

NUEVA REDACCIÓN

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, ha modificado el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e instando a la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de las figuras tributarias establecidas al efecto.

El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, así como aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

El artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora la obligación para todas las entidades locales del país de implantar una tasa dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato impuesto por el citado artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Motril ha elaborado y aprobado la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos municipales.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la referida Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la presente «tasa de residuos». El texto propuesto responde a un objetivo de interés general, al incorporar en la estructura y cálculo de la tasa el criterio de “quien contamina paga” y el principio de pago por generación, garantizando que el servicio público de gestión de residuos se financie con criterios de equidad y sostenibilidad económica. En base a este principio, y en función de la naturaleza, destino y superficie de los inmuebles que ocupan o utilizan los usuarios del servicio se han establecido y clasificado las distintas cuotas tributarias.

En su elaboración se han tenido en cuenta las limitaciones del artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige a los Ayuntamientos que la cuantía de la tasa no exceda, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate. A lo que se unen los preceptos del artículo 11 de la Ley 7/2022, que disponen que la tasa que se establezca por la prestación del servicio tendrá un carácter no deficitario.

Por tanto, la tasa se desglosa en una cuota básica de gestión, para cubrir los costes fijos del servicio, y una cuota variable, que se ajusta a la estimación de residuos generados en cada inmueble o unidad de uso, siguiendo criterios técnicos y económicos actualizados, y empleando indicadores objetivos derivados del estudio técnico y económico realizado para el municipio de Motril.

El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la presente norma busca asegurar la sostenibilidad financiera del sistema de gestión de residuos, evitando la imposición de cargas administrativas innecesarias y promoviendo la transparencia en la aplicación del tributo. Asimismo, el texto garantiza la compatibilidad y coherencia con el marco jurídico autonómico, nacional y europeo, estableciendo un entorno normativo estable y predecible para los contribuyentes.

En conclusión, la presente Ordenanza Fiscal responde al deber legal de regular mediante tasa la prestación del servicio municipal de gestión de residuos, alineando la financiación con los costes reales del servicio y los principios legales y técnicos vigentes, en pro de la protección del interés general y la optimización de la gestión pública.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza fiscal tiene por objeto regular la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos que son competencia local en el municipio de Motril. Esta normativa es de aplicación directa a todos los bienes inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza, localizados en el municipio y vinculados a la generación de residuos regulados por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El ámbito de aplicación de la tasa por la prestación de los servicios municipales de gestión de residuos de competencia local comprende:

- a) La recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos y asimilables a urbanos generados en el término municipal.
 - b) La utilización de plantas e instalaciones municipales de tratamiento de residuos y de ecoparques o puntos limpios.
 - c) La recogida y gestión de fracciones separadas de residuos conforme a la normativa vigente.
2. La tasa regulada en esta ordenanza tiene la naturaleza de tasa por prestación de servicios obligatorios de competencia municipal, cuyo importe cubrirá la totalidad de los costes asociados a dichos servicios, de conformidad con los principios de sostenibilidad económica, recuperación de costes y pago por generación previstos en la legislación vigente, garantizando la homogeneidad en la aplicación de la misma según la superficie catastral, el

uso del inmueble y la tipología del residuo generado.

Artículo 2. Naturaleza y fundamento

Este Ayuntamiento, conforme a las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículos 57 y 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo que disponen los artículos del 15 al 19 de este texto legal, establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos municipales, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Asimismo, la creación de esta tasa responde al mandato legal establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por la que las entidades locales deben establecer un tributo específico que garantice la financiación sostenible y diferenciada del servicio de gestión de residuos, tendiendo a la incorporación de mecanismos de pago por generación y en atención al coste real de la prestación del servicio municipal. En consecuencia, la ordenanza se ajusta tanto a los principios de suficiencia financiera y equidad tributaria como a la normativa sectorial estatal y autonómica aplicable en materia ambiental y fiscal.

Artículo 3. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por cualquiera de las formas legalmente previstas, del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte, tratamiento, clasificación, valorización y eliminación, de los residuos de competencia municipal, esto es, de los residuos de origen domiciliario y asimilados, conforme lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales de este Ayuntamiento de Motril y restante normativa aplicable, generados en:
 - a) Los domicilios particulares como consecuencia de las actividades domésticas.
 - b) Comercios de diversos tipos, centros educativos, servicios de hostelería y restauración, servicios de alojamientos, oficinas, actividades comerciales, profesionales, artísticas, de servicios y equipamientos públicos, así como cualquier uso que no constituya vivienda, siempre que se trate de residuos asimilables a domésticos.
 - c) Las industrias, siempre que se trate de residuos asimilables a domésticos.
2. El hecho imponible se configura por la puesta a disposición, uso o posibilidad de uso del servicio público de recogida y tratamiento de residuos, entendiendo que la mera existencia y funcionamiento del servicio en el término municipal determina el gravamen sobre los inmuebles ubicados en Motril, con independencia de la efectiva utilización del mismo por parte de los sujetos pasivos. El gravamen alcanza, tanto los residuos efectivamente generados como aquellos que, derivándose del uso potencial o previsto del inmueble, están vinculados a la prestación del servicio.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción

1. No estarán sujetos a la presenta tasa:
 - a) Los bienes inmuebles de naturaleza urbana declarados en estado de ruina.
 - b) Los solares o terrenos urbanos no edificadas, siempre que no existan actividades o elementos que impliquen generación de residuos sometidos a gestión pública.
 - c) Los inmuebles con uso catastral residencial destinados exclusivamente a garajes o trasteros, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, relativos a normas técnicas de valoración y al cuadro de valores catastrales.
 - d) Las viviendas y locales que constituyan el objeto de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, mientras dure la urbanización o construcción y un año más a partir del año de terminación de las obras, siempre que, en este último caso, no se hubiera producido la primera transmisión.
 - e) Los inmuebles en los que, tratándose de actividades económicas o usos no residenciales, los productores o poseedores de residuos acrediten documentalmente la entrega total y efectiva de la totalidad de los residuos

generados a gestores autorizados, debidamente reconocidos por la autoridad competente en materia de gestión de residuos municipales y en cumplimiento de la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía. La solicitud de no sujeción deberá contar con la previa aprobación de los servicios técnicos municipales encargados de la supervisión y control de la gestión de residuos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.

Artículo 5. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o se beneficien de la prestación del servicio en el momento del devengo.
2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, los propietarios de los inmuebles gravados, titulares que figuren en el padrón fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios reales del servicio o actividad generadora de residuos.

Artículo 6. Responsables

Serán responsables solidarios y responsables subsidiarios de la deuda las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable, respectivamente.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. Se devenga la tasa regulada en la presente ordenanza y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio público de gestión de residuos municipales. Se entenderá que dicha prestación ha comenzado, dada la naturaleza de servicio de recepción obligatoria, cuando el Ayuntamiento tenga establecido y en funcionamiento el servicio municipal.
2. El período impositivo coincidirá con el año natural, produciéndose el devengo el día 1 de enero de cada ejercicio, excepto en los casos de inicio o cese en la prestación del servicio, en los que el período impositivo se establecerá conforme a lo siguiente:
 - a) En caso de inicio, el período impositivo comprenderá desde la fecha en que se inicie efectivamente la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre del mismo año.
 - b) En caso de cese, el período impositivo abarcará desde el 1 de enero hasta la fecha en que se produzca dicho cese, siempre que haya sido debidamente comunicado y comprobado por el Ayuntamiento.
 - c) En el caso de derribo o demolición de inmuebles, el período impositivo abarcará hasta el final del ejercicio en que se produzca, pasando a tener la condición de solar a partir del ejercicio siguiente, previa acreditación mediante expediente catastral o urbanístico.
3. Cuando el período impositivo sea inferior al año natural, su importe se prorrateará por trimestres naturales, computándose como completo el de inicio o cese en la prestación del servicio.
4. Para los supuestos de alta de viviendas o inicio de actividades económicas, la tasa se devengará, respectivamente, en la fecha de la autorización/declaración responsable de primera ocupación/utilización, o en su defecto, en la fecha de fin de obras de la edificación, y en la fecha de inicio de la actividad económica, según corresponda, aplicándose igualmente el prorrateo indicado.
5. Las declaraciones de cambio de titularidad surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente al que se realicen. A estos efectos, bastará la declaración que se presente en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 8. Base imponible

1. La base imponible de esta tasa se estructura en dos componentes:

a) Componente fijo, correspondiente al servicio de recogida y transporte de los residuos municipales, determinado en función de la naturaleza del inmueble o actividad generadora de residuos:

- En el caso de viviendas, la unidad de medida será la superficie catastral construida de la unidad inmobiliaria.
- En el caso de locales, establecimientos, actividades económicas o instalaciones, la unidad de medida será la superficie construida destinada a la actividad, sin perjuicio de los supuestos específicos previstos en el apartado 2 siguiente.

b) Componente variable, determinado en función de los costes anuales de tratamiento y eliminación de los residuos generados.

2. Para la determinación de la base imponible en supuestos especiales, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En el caso de edificaciones que no estén divididas catastralmente y que constituyan físicamente inmuebles diferenciados, la deuda tributaria total de la tasa será el resultado de aplicar en la cuota tributaria correspondiente, la superficie que corresponda.
- b) Por lo que se refiere a las galerías comerciales y de alimentación o a los centros privados de alimentación, cada lugar de venta se considerará como un local.
- c) Los locales destinados conjuntamente a actividades comerciales, industriales o de servicio y de vivienda, tributarán por las tarifas establecidas en el epígrafe 1º del artículo 9 de esta Ordenanza para la parte de vivienda, y por las tarifas señaladas en el epígrafe que corresponda entre el 2º y el 11º del mismo artículo 9 de la misma para la parte de local, teniendo en cuenta, que, para este último caso, se tributará exclusivamente por la superficie efectivamente destinada a estas actividades.
- d) Los locales en que se ejerzan conjuntamente diversas actividades tributarán por la actividad a la que corresponda la cuota más elevada.
- e) Para las viviendas bajo la denominación de diseminados o situadas en suelo rústico, en los casos en los que concurren construcciones de distinta categoría constructiva en la misma parcela catastral, les será aplicada la cuota tributaria establecida para la categoría constructiva de mayor superficie.

Artículo 9. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa está integrada por dos componentes:

- a) Cuota fija, destinada a cubrir los costes del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales.
- b) Cuota variable, destinada a cubrir los costes de tratamiento y eliminación de los residuos.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas con carácter anual:

EPÍGRAFE 1º: VIVIENDAS

CATEGORÍA	RANGO SUPERFICIE	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
A - VIVIENDA	Hasta 59 m2	50,75 €	32,00 €	82,75 €
B - VIVIENDA	Entre 60 m2 y 89 m2	70,50 €	32,00 €	102,50 €
C - VIVIENDA	Entre 90 m2 y 149 m2	90,00 €	32,00 €	122,00 €
D - VIVIENDA	Entre 150 m2 y 249 m2	100,00 €	32,00 €	132,00 €
E - VIVIENDA	Entre de 250 m2 a 349 m2	110,00 €	32,00 €	142,00 €
F - VIVIENDA	De 350 m2 en adelante	280,00 €	32,00 €	312,00 €
Inmuebles clasificados en 1ª, 2ª, 3ª, 4ª categoría constructiva		90,00 €	32,00 €	122,00 €

Inmuebles clasificados en 5ª y 6ª categoría constructiva	70,00 €	32,00 €	102,00 €
Inmuebles clasificados en 7ª, 8ª y 9ª categoría constructiva	50,00 €	32,00 €	82,00 €

EPÍGRAFE 2º: COMERCIALES

RANGO SUPERFICIE	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Hasta 20 m2	62,27 €	20,48 €	82,75 €
Hasta 50 m2	139,97 €	46,03 €	186,00 €
Hasta 100 m2	282,19 €	92,81 €	375,00 €
Hasta 150 m2	395,07 €	129,93 €	525,00 €
Hasta 200 m2	507,19 €	166,81 €	674,00 €
Hasta 300 m2	846,58 €	278,42 €	1.125,00 €
Hasta 350 m2	985,79 €	324,21 €	1.310,00 €
Hasta 400 m2	1.128,77 €	371,23 €	1.500,00 €
Hasta 450 m2	1.271,75 €	418,25 €	1.690,00 €
Hasta 500 m2	1.410,96 €	464,04 €	1.875,00 €
Hasta 1.000 m2	1.836,13 €	603,87 €	2.440,00 €
Hasta 3.000 m2	4.703,20 €	1.546,80 €	6.250,00 €
Más de 3.000 m2	22.462,50 €	7.387,50 €	29.850,00 €

EPÍGRAFE 3º: DESPACHOS Y CONSULTAS

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Despachos y consultas	62,27 €	20,48 €	82,75 €

EPÍGRAFE 4ª: EDUCATIVOS

RANGO SUPERFICIE	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Hasta 200 m2	211,46 €	69,54 €	281,00 €
Más de 200 m2	564,38 €	185,62 €	750,00 €

EPÍGRAFE 5ª: RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	RANGO SUPERFICIE	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes	Hasta 50 m2	139,21 €	45,79	185,00 €
Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes	Hasta 150 m2	282,19 €	92,81	375,00 €
Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes	Más de 150 m2	507,95 €	167,05	675,00 €
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Hasta 150 m2	888,72 €	292,28	1.181,00 €
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Hasta 300 m2	1.715,73 €	564,27	2.280,00 €
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Hasta 559 m2	2.912,22 €	957,78	3.870,00 €
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Más de 559 m2	3,200 €/m²	3,751 €/m²	6,951 €/m²
Camping hasta 10.000 m2		2.405,62 €	791,16 €	3.196,78 €

Camping más de 10.000 m2	4.928,96 €	1.621,04 €	6.550,00 €
Alojamiento hasta 800 m2	2.611,22 €	858,78 €	3.470,00 €
Alojamiento más de 800 m2	3.702,36 €	1.217,64 €	4.920,00 €

EPÍGRAFE 6ª: INDUSTRIA

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Hasta 50 m2 de superficie por planta	180,60 €	59,40 €	240,00 €
Hasta 100 m2 de superficie por planta	361,21 €	118,79 €	480,00 €
Hasta 200 m2 de superficie por planta	541,81 €	178,19 €	720,00 €
Más de 200 m2 de superficie por planta	903,02 €	296,98 €	1.200,00 €
Grandes instalaciones industriales	17.490,65 €	5.752,35 €	23.243,00 €

EPÍGRAFE 7º: LOCALES DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Locales de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras	3.988,32 €	1.311,68 €	5.300,00 €
Locales de recepción, conservación y/o comercialización de frutas sin manipulación	2.182,29 €	717,71 €	2.900,00 €
Almacén, recepción de frutas y verduras sin cámaras frigoríficas	1.279,27 €	420,73 €	1.700,00 €

EPÍGRAFE 8º: INMUEBLES DESTINADOS A APARCAMIENTO

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Hasta 1000 m2	376,26 €	123,74 €	500,00 €
Más de 1.000 m2	786,38 €	258,62 €	1.045,00 €

EPÍGRAFE 9º: LOCALES DE CULTO RELIGIOSO

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Hasta 200 m2	135,45 €	44,55 €	180,00 €
Más de 200 m2	225,75 €	74,25 €	300,00 €

EPÍGRAFE 10º: OTROS

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Teatros y Cinematógrafos	1.881,28 €	618,72 €	2.500,00 €
Teatros y Cinematógrafos al aire libre o en algunos días concretos	244,57 €	80,43 €	325,00 €
Casinos, Círculos de recreo, centros de día sin residencia e Instalaciones Deportivas	827,76 €	272,24 €	1.100,00 €
Establecimientos Bancarios y de Crédito, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y similares	1.881,28 €	618,72 €	2.500,00 €

EPÍGRAFE 11º: LOCALES SIN ACTIVIDAD

NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	SERVICIO RECOGIDA	TRATAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Locales y propiedades sin actividad	84,25 €	-	84,25 €

3. Reglas de aplicación de las tarifas:

Primera: Para determinar la escala de superficie aplicable a las tarifas se tendrá en cuenta la superficie construida total del inmueble o local que figure en la base de datos catastral.

En los casos de no figurar los inmuebles o locales en situación de alta en la base de datos catastral la superficie computable a dichos efectos será la comprobada por la Administración.

Segunda: Se considerará superficie computable la de los locales y terrazas exteriores anexas a los mismos que se dediquen a la actividad tarifada, incluida la de servicios anejos y complementarios sin discriminación de la planta o piso en que se ubique.

Tercera: Dentro de la tarifa, tributará por epígrafe y tasa única los complejos de varias actividades de la reseñadas, siempre que formen una unidad de explotación, estén ubicadas dentro de una misma edificación con comunicación por puertas exteriores, y pertenezcan a un mismo titular.

Cuarta: Tributarán también por epígrafes únicos, dentro de la tarifa aquellos complejos industriales que se comprendan dentro de un recinto delimitado, aunque ubique en cuerpos unificados independientes siempre que pertenezcan al mismo propietario y constituyan una unidad de explotación.

Quinta: Los inmuebles destinados a un servicio público y de titularidad de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, tributarán por el epígrafe 2º de este artículo, sin perjuicio de su posible consideración como gran productor de residuos.

Sexta: Todas aquellas actividades sin venta de perecederos no especificadas en ninguna de las tarifas anteriores tributarán por el epígrafe 2º de este artículo.

Séptima: Los locales que se encuentren vacíos y en los que no se desarrolle ninguna actividad estarán sujetos únicamente al pago de la cuota fija recogida en epígrafe 11º.

Octava: Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

Artículo 10. Reducciones

Los titulares de viviendas que reúnan los requisitos que se establecen, tendrán una reducción en la cuota de la Tarifa del Epígrafe 1º, por un importe equivalente a los porcentajes que se señalan, siempre que los ingresos del titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no superen el importe de 1.000 euros mensuales:

La reducción oscilará entre los siguientes porcentajes:

- Hasta 500,00 €uros/mes.....100 %
- De 500,01 a 700,00 €uros/mes.....75 %.
- De 700,01 a 1.000,00 €uros/mes.....50 %.

Siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Ser titular de la vivienda.
- Estar empadronado en el Municipio de Motril.

3. Que el titular de la vivienda sea persona física.
4. Que los ingresos del titular y de las personas empadronadas en la vivienda procedan exclusivamente de pensiones, y en conjunto no asciendan a más de 1.000 €/mes.
5. Que el titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no cuenten con ningún otro bien inmueble urbano o rústico.

La reducción habrá de ser solicitada anualmente y deberá acompañarse a la solicitud:

- Certificado de las pensiones percibidas.
- Copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica.
- Cualquier otro documento público que acredite que reúne las condiciones señaladas en el apartado anterior.

La solicitud será comprobada por la Administración, debiendo ser presentada antes del 31 de diciembre y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

Artículo 11. Normas de Gestión

1. Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar ante la Administración municipal, declaración de alta, baja o modificación de datos de los inmuebles que ocupen, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se produjo el inicio, cese o variación con incidencia en la cuota.
2. En los casos de altas y bajas, por inicio o cese en la recepción del servicio cuya prestación origine la tasa, la cuota será prorrateada por trimestres naturales, debiendo abonarse la del trimestre que comprenda la fecha de inicio o cese de referencia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo respecto de la presentación de declaraciones extemporáneas de baja o modificación.
A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales que procedan.
3. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su devolución al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria, los supuestos que a continuación se detallan:
 - a) Las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas por trimestres.
 - b) Las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe de la correspondiente declaración-liquidación o autoliquidación en los plazos reglamentarios, no se llega a perfeccionar supuesto de hecho sometido a gravamen.
4. Cuando la declaración de baja o modificación se presente fuera del plazo reglamentario para ello, la fecha de baja o modificación deberá ser probada por el declarante.
En cualquier caso, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la correspondiente declaración, la Administración tributaria municipal, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta o modificación correspondiente en el padrón de la tasa.
5. Los sujetos pasivos de la tasa vendrán obligados a presentar, juntamente con sus declaraciones, documentación acreditativa de los hechos declarados.
6. El Ayuntamiento elaborará anualmente el padrón o matrícula de la tasa, debiendo efectuarse el pago de las cuotas anualmente en los plazos y condiciones que se establezcan cada año, los cuales se anunciarán públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo padrón, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan. Tal exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

7. El cobro se efectuará mediante recibo derivado del padrón, con carácter anual.
8. Por excepción los contribuyentes deberán practicar autoliquidación de la cuota correspondiente al primer devengo, en los plazos señalados en el apartado 1 del presente artículo.
9. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de las bases imponibles figuradas en los padrones, se llevarán a cabo en éstos las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.
10. A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:
 1. Tarjeta de crédito y débito.
 2. Transferencia bancaria
 3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 13. Compatibilidad

La gestión y exacción de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos este Ayuntamiento, así como la imposición de las sanciones derivadas de su incumplimiento, se realizarán de manera independiente y complementaria respecto a las demás responsabilidades y sanciones previstas en la normativa municipal aplicable.

Por tanto, cualquier incumplimiento relacionado con la prestación del servicio o la normativa tributaria podrá dar lugar a la imposición simultánea y acumulativa de sanciones administrativas conforme a ambas regulaciones, garantizando así la aplicación plena y coherente del ordenamiento jurídico municipal en materia de gestión y control de residuos urbanos y limpieza viaria. Este tratamiento asegurará la efectividad de las medidas sancionadoras para fomentar el cumplimiento normativo integral y proteger el interés general en el ámbito municipal.

Artículo 14. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales de este Ayuntamiento de Motril, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, así como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones de orden sistemático, reproduzcan o trasladen los contenidos de la legislación vigente y demás normas reglamentarias de desarrollo, así como aquellos en los que se realicen

remisiones explícitas a preceptos propios de esta ordenanza, se considerarán automáticamente modificados, sustituidos o adaptados en el momento en que se produzca cualquier alteración, derogación o actualización de las normas legales y reglamentarias que les sirven de fundamento o causa.

En consecuencia, estas disposiciones se ajustarán sin necesidad de ulterior trámite, garantizando la coherencia normativa y la correcta aplicación del régimen tributario, evitando eventuales contradicciones o desajustes derivados de cambios normativos externos. Así, la ordenanza conservará su vigencia y actualización permanente acorde con la evolución legislativa aplicable, asegurando la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa en la gestión del tributo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las solicitudes presentadas durante el ejercicio 2025 y las que se presenten antes del 1 de febrero de 2026 y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, relativo a los pensionistas, tendrán efecto en el ejercicio 2026. Esta disposición únicamente será aplicable para el ejercicio 2026, al ser el primer ejercicio de aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Para ejercicios sucesivos se aplicarán las normas contenidas en el mencionado artículo 10.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Motril, a 23 de diciembre de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro – Alcaldesa Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
Administración

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL 2026

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL 2026

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER:

Que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre del presente, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026, que fue publicado en el B.O.P. nº 222 de fecha 20 de noviembre de 2025 a efectos de reclamación y sugerencias.

Durante el plazo legalmente previsto se presentaron alegaciones, siendo resueltas por Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2025, aprobándose en dicha sesión definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2026.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publican resumidos por capítulos los Presupuestos correspondientes al de esta Corporación, el Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia San Luis, y el Estado de gastos e ingresos de Televisión Digital Terrestre, S.L.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos Directos.....	24.408.832,88 €
2	Impuestos Indirectos.....	1.090.772,02 €
3	Tasas y Otros Ingresos	11.129.944,20 €
4	Transferencias Corrientes	31.610.143,64 €
5	Ingresos Patrimoniales	675.680,10 €
8	Activos financieros	13.416,00 €
TOTAL INGRESOS		68.928.788,84 €

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Gastos de Personal	31.737.358,10 €

2	Bienes Corrientes	31.170.597,77 €
3	Gastos Financieros	235.108,57 €
4	Transferencias Corrientes	4.464.281,92 €
6	Inversiones Reales	1.288.042,48 €
7	Transferencias de Capital	16.600,00 €
8	Activos Financieros	16.800,00 €
TOTAL GASTOS		68.928.788,84 €

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE SAN LUIS
ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE (€)
3	Tasas y otros ingresos	505.035,79 €
4	Transferencias Corrientes	1.307.657,14 €
TOTAL INGRESOS		1.812.692,93 €

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Gastos de Personal	1.236.459,12 €
2	Bienes Corrientes	543.683,81 €
3	Gastos Financieros	3.050,00 €
4	Transferencias corrientes	1.500,00 €
6	Inversiones Reales	28.000,00 €
TOTAL GASTOS		1.812.692,93 €

TELEVISION DIGITAL TERRESTRE LOCAL, S.L.
ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE (€)
3	Tasas y otros ingresos	120.000,00 €
4	Transferencias corrientes	814.387,64 €
TOTAL INGRESOS		934.387,64 €

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Gastos de Personal	783.702,98 €
2	Bienes corrientes	133.654,11 €
6	Inversiones Reales	14.471,11 €
TOTAL GASTOS		931.828,20 €

Así pues, el Presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2026, es el que sigue:

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos Directos.....	24.408.832,88 €
2	Impuestos Indirectos.....	1.090.772,02 €
3	Tasas y Otros Ingresos	11.754.979,99 €
4	Transferencias Corrientes	32.072.883,95 €
5	Ingresos Patrimoniales	675.680,10 €
8	Activos financieros	13.416,00 €
TOTAL INGRESOS		70.016.564,94 €

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Gastos de Personal	33.757.520,20 €
2	Bienes Corrientes	31.847.935,69 €
3	Gastos Financieros	238.158,57 €
4	Transferencias Corrientes	2.806.477,45 €
6	Inversiones Reales	1.330.513,59 €
7	Transferencias de Capital	16.600,00 €
8	Activos Financieros	16.800,00 €
TOTAL GASTOS		70.014.005,50 €

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Motril y de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de San Luis, aprobada junto con el Presupuesto General para 2026.

RESUMEN PLANTILLA 2026					
PERSONAL FUNCIONARIO					
ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA SUPERIOR	A1	1	0	0	1
SUBESCALA DE INTERVENCIÓN - TESORERÍA CATEGORÍA SUPERIOR CATEGORÍA ENTRADA	A1	1	1	0	2
		1	0	0	1
		0	1	0	1
SUBESCALA DE INTERVENCIÓN - TESORERÍA	A1	1	0	0	1
TOTAL ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL		3	1	0	4
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
SUBESCALA TÉCNICA	A1	0	9	0	9
SUBESCALA DE GESTIÓN	A2	3	20	0	23
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C1	47	22	1	70
SUBESCALA AUXILIAR	C2	12	7	2	21
SUBESCALA SUBALTERNA	C2	7	5	0	12
TOTAL ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		69	63	3	135
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO SUPERIOR	A1	25	5	0	30
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO MEDIO	A2	36	10	1	47
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR	B	0	8	0	8
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO AUXILIARES	C1	7	6	0	13
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE PERSONAL DE OFICIOS	C2	59	10	0	69
	OAP	4	1	0	5
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE POLICIA LOCAL	A1 + A2 + C1	85	22	0	107
ESCALA TÉCNICA	A1	0	1	0	1
ESCALA EJECUTIVA	A2	4	2	0	6
ESCALA BÁSICA	C1	81	19	0	100

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE SERVICIOS EXT. DE INCENDIOS	B + C1	47	17	0	64
	B	0	1	0	1
	C1	47	16	0	63
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASES PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES	A2	13	1	0	14
	B	3	1	0	4
	C1	13	34	0	47
	C2	24	6	0	30
	OAP	1	0	0	1
TOTAL ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		317	121	1	439

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1	A1	4	0	0	4
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2	A2	4	1	0	5
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1	C1	5	0	0	5
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2	C2	52	5	2	59
OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES	OAP	1	0	0	1
TOTAL PERSONAL LABORAL		66	6	2	74

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1		12	0	0	12
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		12	0	0	12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL RESUMEN - PLANTILLA 2026

DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
PERSONAL FUNCIONARIO		389	185	4	578
PERSONAL LABORAL		66	6	2	74
PERSONAL EVENTUAL		12	0	0	12
TOTAL PLANTILLA		467	191	6	664

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL RESUMEN - PLANTILLA A EXTINGUIR SERVICIO LIMPIEZA 2026					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos
GRUPO DE TECNICOS		7	0	0	7
GRUPO DE ADMINISTRATIVOS		5	0	0	5
GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS		1	0	0	1
GRUPO DE OPERARIOS		43	1	1	45
TOTAL PLANTILLA		56	1	1	58

RESUMEN PLANTILLA 2026 AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN LUIS					
PERSONAL LABORAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1	A1	0	1	0	1
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2	A2	0	6	0	6
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1	C1	0	0	0	0
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2	C2	2	20	1	23
OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES	OAP	0	1	0	1
TOTAL PERSONAL LABORAL		2	28	1	31

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo manifestado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 23 de diciembre de 2025
Firmado por: D^a. Luisa M^a. García Chamorro. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

PROCLAMACION DE ALCALDE - PRESIDENTE

Acuerdo de proclamación como nuevo Alcalde del Ayuntamiento de Nevada

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), el Ayuntamiento de Nevada en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, tras una moción de censura contra la Sra. Alcaldesa D^a. M^a. Dolores Pastor Manzano, ha acordado la proclamación como nuevo Alcalde del Ayuntamiento de Nevada al candidato propuesto como alternativo; a saber, D. Rafael Guillermo López López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nevada, a 22 de diciembre de 2025

Firmado por: La Secretaria-Interventora, Pilar Terrasa González



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Gestión de Residuos (recogida, transporte, tratamiento y eliminación) con aplicación del modelo de pago por generación elemental.

D^a. María Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), HACE SABER:

Que, transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, publicado inicialmente en el BOP de la Provincia de Granada, nº 210, de 4 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal nº 11 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN), CON APLICACIÓN DEL MODELO DE PAGO POR GENERACIÓN ELEMENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de establecer una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos

contaminados para una economía circular, esta Entidad local ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos (que incluye la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos).

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

En su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Se establece una cuota tributaria unitaria trimestral conformada únicamente por una parte fija.*
- 2.- Se introduce, como implantación de un sistema de Pago por Generación (PxG), la posibilidad de una variación de la cuota vinculada al comportamiento ambiental detectado en el municipio. La definición de este sistema de PxG se basa en el principio de “quien contamina paga”, así como en proporcionar incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados, lo que, a su vez, supondría reducciones sobre la cuota única de la tasa.*
- 4.- La cuota única de este sistema elemental se fija en función de parámetros de carácter objetivo, por unidad de inmueble o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, de vivienda o distinto de vivienda, y a la vista de la actividad que se desarrolle.*
- 5.- Debido al reducido tamaño del Municipio de Nigüelas, y a la complejidad que supondría zonificar territorialmente (se requerirían datos segregados por zonas), este sistema tarifario se aplicará a todo el municipio por igual.*
- 6.- Por otro lado, teniendo en cuenta que, en el Municipio, actualmente, no hay más de 15 locales comerciales, el grueso del coste de los residuos y, por tanto, de la cuota, recae sobre viviendas, y teniendo en cuenta, igualmente, que una mayor superficie de la vivienda, o de su valor catastral, no significan necesariamente una mayor producción de residuos, se ha optado por el citado sistema de cuota única.*

Sin embargo, es lógico pensar que un mayor número de habitantes genera un mayor número de residuos y que, por tanto, un mayor número de ocupantes empadronados en una vivienda también generarán un mayor número de residuos y han de pagar una cuota mayor.

No obstante, no se ha optado por emplear este criterio a la hora de calcular la tarifa, aunque pudiera parecer tendente al PxG, debido a los dos siguientes motivos: primero, porque, por una mera cuestión de capacidad de gestión y simplificación administrativa, así como para no fomentar conductas contrarias al cumplimiento del objetivo del PxG (ya que si no se paga la tasa, o se hace en cuantía mínima, no se procurará disminuir la cantidad de residuos que se generen) la ordenanza no prevé bonificaciones vinculadas a la capacidad económica, y un mayor número de empadronados suele coincidir con familias numerosas que podrían tener derecho a una bonificación de la cuota, por lo que el efecto sería neutro (más cuota por mayor número de empadronados, pero bonificada por ser familia numerosa); y, segundo, porque al ser Nigüelas un Municipio de pequeño tamaño, donde abundan las relaciones de parentesco, se podrían dar cambios de empadronamiento únicamente con la finalidad de disminuir la cuota de la tasa, cuando realmente los residuos producidos por los habitantes serían exactamente los mismos y, por tanto, carecería de efecto medioambiental alguno.

En definitiva, por eficacia, simplificación administrativa y criterios medioambientales, se ha optado por el sistema de cuota única con una posibilidad de variación de esta vinculada al PxG.

6.- De conformidad con lo establecido en el art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se han tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga, para, de conformidad con lo establecido en el art. 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, cumplir con su principio y aproximarse lo máximo posible a la cobertura del coste real del servicio.

7.- En relación con la variación de la cuota, la misma se podría vincular con los resultados de zonas del municipio. Sin embargo, tal y como se ha indicado, debido al pequeño tamaño de Nigüelas, la ruta de recogida es única y la recogida de datos desagregados por zonas territoriales supondría una afectación a la operatividad del sistema y a su coste económico, ya que requeriría una subdivisión de la ruta innecesaria a nivel operativo. Por lo expuesto, se considera una única zona, aplicando la variación por resultados, basada en el PxG, a las cuotas de todos los epígrafes.

8.- La Diputación Provincial de Granada, desde el año 2023, liquida a los Ayuntamientos el impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero (en adelante Impuesto al Vertido), en función de las toneladas de residuos depositadas en vertedero procedentes de cada Municipio. Una reducción del importe de esta liquidación implicaría un mayor grado de sostenibilidad del sistema, atribuido a un mayor compromiso de la ciudadanía en la prevención de generación de residuos y en la separación en origen. Es decir, cuanto menor sea el peso de residuos depositados, mayor será la recogida separada. La aplicación de la variación a la baja por comportamiento ambiental está supeditada al cumplimiento del objetivo de reducción del 10% del importe de la liquidación de Diputación al Ayuntamiento por el impuesto al vertido, respecto a la liquidada en el año anterior.

La variación a aplicar en la cuota única, en caso de cumplirse el citado objetivo, basado en el ahorro en el tratamiento y en el impuesto al vertido, que supone generar menos residuos que no necesitarán ser tratados ni se depositarán en vertedero, será del mismo porcentaje que la reducción de la liquidación de Diputación por el impuesto al vertido, siempre que sea superior por lo menos al 10%, con la finalidad de que tenga un mínimo efecto medioambiental. Esta variación, en aplicación del principio de “quien contamina paga”, también puede darse en sentido contrario.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria, con independencia del régimen de intensidad de su uso, del servicio de gestión de residuos municipales, incluyendo su recogida, transporte, tratamiento y eliminación, así como el resto de las operaciones incluidas dentro del concepto de gestión de residuos, establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, generados en:

- a) los domicilios particulares, naves y cocheras, como consecuencia de las actividades domésticas.
- b) los locales y comercios (al por menor y al por mayor), los servicios de restauración y bares, las oficinas, los mercados y los equipamientos públicos, siempre que se trate de residuos asimilables a domésticos.
- c) las industrias, siempre que se trate de residuos asimilables a domésticos.

2. El servicio se entenderá prestado cuando el inmueble que genere el residuo esté situado dentro del término municipal de Nigüelas. Se entiende por inmueble, como mínimo, cada edificación que figura en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las cuales se refiere el Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que, como generadores o poseedores de residuos municipales, sean beneficiarios del servicio de recogida de estos residuos, bien sea a título de propietario o usufructuario, de inquilino, de arrendatario o, incluso, a precario. A estos efectos, también son considerados sujetos pasivos las herencias yacentes, las comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una entidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

2. En los servicios de carácter voluntario, es sujeto pasivo directamente el peticionario.

3. Se consideran como titulares de cocheras, naves, locales o viviendas los contribuyentes que figuren en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. No obstante, a este efecto, se pueden utilizar los datos de escrituras públicas que no coincidan con el padrón de este impuesto.

4. Los titulares de actividades que generen residuos asimilables a domésticos que acrediten la gestión de dichos residuos mediante un gestor autorizado, quedarán no sujetos a la tasa. Esta acreditación se tendrá que efectuar en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, si ya se estaba llevando a cabo la actividad, o desde el inicio de la actividad, si este ha tenido lugar con posterioridad a dicha entrada en vigor. Para ejercicios sucesivos, esta acreditación se tendrá que efectuar antes del 1 de febrero de cada año.

Para solicitar la no sujeción, los interesados deben presentar en el Ayuntamiento:

1. La solicitud específica a tal efecto.
2. Certificados de los gestores de residuos que acrediten:
 - Tipos de residuos gestionados (según código LER)
 - Cantidad de cada tipo de residuo (en kilos)
 - Duración del contrato de gestión (fecha de inicio y finalización)

Los servicios técnicos municipales evaluarán la solicitud para determinar si se aplica la no sujeción.

5. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de los inmuebles, viviendas, locales o solares, el cual podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios, que son los beneficiarios del servicio, tal como dispone el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 7 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Artículo 4. Responsables y sustitutos

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los Artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los

términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. Se exigirán las obligaciones tributarias pendientes a los sucesores de las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 7 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los propietarios de los inmuebles son sustitutos de los contribuyentes.

Artículo 5. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda, nave, cochera o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. Se entiende por inmueble, como mínimo, cada edificación que figura en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Será posible determinar la unidad de inmueble o local, según su uso catastral, de vivienda o distinto de vivienda, y a la vista de la actividad que en él se desarrolle.

2. Se entiende por unidad de vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentren habitados o deshabitados.

3. Se entiende por nave y cochera los inmuebles sin destino a domicilio ni actividad comercial o industrial, con referencia catastral distinta de la de la vivienda o local comercial, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentren en uso u ocupados. Si las naves o cocheras tuvieran la misma referencia catastral que las viviendas o que los locales comerciales, tributarán únicamente como vivienda o como local comercial, siempre que el sujeto pasivo coincida.

4. Se entiende por locales comerciales, los inmuebles destinados a la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, a los servicios de restauración y bares, así como al resto de actividades del sector servicios o cualquier otro tipo de actividad económica, con independencia de su sujeción al Impuesto sobre Actividades Económicas. Se incluyen los alojamientos, definidos éstos como locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros educativos de naturaleza análoga.

A los efectos de determinar la unidad de local en aquellos inmuebles que se ejerza actividad económica, se estará a lo dispuesto en la declaración de alta o modificación realizada por el sujeto pasivo o comprobada por la Administración, o a lo dispuesto en la regla 6ª.2 de la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobada por Real Decreto Legislativo 1175/1190, de 18 de septiembre, o normativa que lo sustituya.

5. Si en el mismo inmueble coincidieran vivienda y local comercial, se tributará por separado en su correspondiente tipología. Cuando un sujeto pasivo desarrolle distintas actividades comerciales en un mismo inmueble, le serán exigibles las diversas cuotas que correspondan a cada una de dichas actividades.

6. Por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales, se aplicarán con carácter trimestral las cuotas que se reflejan en el siguiente cuadro:

IMPORTE	TIPO CUOTA TRIBUTARIA TRIMESTRAL
Vivienda particular	21,97
Locales comerciales y otros establecimientos	54,91

Artículo 6. Variación de la cuota por comportamiento ambiental (PxG)

1. La Diputación Provincial de Granada, desde el año 2023, liquida anualmente al Ayuntamiento de Nigüelas el impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero (en adelante Impuesto al Vertido), en función de las

toneladas de residuos depositadas en vertedero procedentes de este Municipio. Una reducción del importe de esta liquidación implica un mayor grado de sostenibilidad del sistema, atribuido a un mayor compromiso de la ciudadanía en la prevención de generación de residuos y en la separación en origen. Es decir, cuanto menor sea el peso de residuos depositados, mayor será la recogida separada. En sentido contrario, un aumento de la liquidación conlleva un peor comportamiento ambiental.

2. La aplicación de la variación de la cuota a la baja por comportamiento ambiental está supeditada al cumplimiento del objetivo de reducción del 10% del importe de la liquidación, que la Diputación Provincial de Granada realiza al Ayuntamiento de Nigüelas por el Impuesto al Vertido, respecto a la liquidada en el año anterior. Esta variación se aplicará en la cuota tributaria de todos los obligados tributarios, durante los 4 siguientes trimestres desde la liquidación de Diputación, y será del mismo porcentaje en que se haya reducido la liquidación de Diputación al Ayuntamiento por el Impuesto al Vertido, siempre que dicha reducción sea como mínimo del 10%, con la finalidad de que tenga un mínimo efecto medioambiental.

3. Por el contrario, y en aplicación del principio de quien contamina paga (es decir, del PxG), si la variación anual no cumple el objetivo establecido por el Ayuntamiento, de reducción como mínimo en un 10% de la liquidación del Impuesto al Vertido, sino que dicha liquidación se incrementa, como mínimo también en un 10%, se aplicará una variación al alza, equivalente al porcentaje en que se haya incrementado la liquidación del Impuesto al Vertido, en las cuotas de todos los obligados tributarios durante los cuatro trimestres siguientes desde la liquidación de Diputación.

4. El porcentaje de variación de la cuota, en su caso, se empezará a aplicar al año siguiente de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, tomando como referencia los datos de la liquidación del Impuesto al Vertido del año anterior.

5. Para incentivar la prevención de residuos y la separación en origen, el porcentaje de variación de la cuota sólo se aplicará si los incrementos o minoraciones de la liquidación del Impuesto al Vertido de Diputación al Ayuntamiento de Nigüelas están basadas en un aumento o disminución de las toneladas de residuos generadas.

Artículo 7. Obligatoriedad del servicio

1. El Ayuntamiento establece el servicio público municipal de gestión de residuos municipales como un servicio que la ciudadanía y las actividades económicas deben recibir de forma obligatoria, basándose en lo establecido en el Artículo 12.5a de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. La única excepción se dará cuando, por motivos de buen funcionamiento del servicio, fundamentado por volumen o características específicas de residuos generados, sea recomendable su exclusión. El Ayuntamiento queda obligado a justificar adecuadamente las exclusiones que ejecute.

Artículo 8. Acreditación y periodo impositivo

1. La tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales nace de la correspondiente obligación de contribuir, desde el momento de iniciarse la prestación, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de gestión de residuos municipales en la calle o zona donde figure registrada el inmueble objeto de la tasa.

2. El periodo impositivo es el año natural y la obligación de contribuir tendrá lugar el 1 de enero de cada ejercicio, salvo en los supuestos de inicio o cese en su prestación, en los que el periodo impositivo será el siguiente:

a. En los supuestos de inicio, desde el día en que este tenga lugar, hasta el 31 de diciembre. Se entenderá por iniciada la prestación del servicio en la fecha del otorgamiento de la licencia de primera ocupación o funcionamiento, en su caso, o desde el momento en que haya de considerarse iniciada

la actividad.

b. En los supuestos de cese, desde el día 1 de enero hasta el día en que se produzca aquel.

3. Cuando el período impositivo sea inferior al año natural, su importe se prorrateará por trimestres naturales, computándose como completo el de inicio o cese en la prestación del servicio.

4. En los casos de alta de una vivienda o inicio de actividad económica, la tasa se acreditará respectivamente en la fecha de finalización de obras y en la fecha de inicio de la actividad económica, según corresponda, aplicando un prorrateo.

5. Las declaraciones de cambio de nombre tienen efecto a partir del ejercicio siguiente al que se realicen.

6. Con las declaraciones de derribo, el inmueble pasará ser considerado como solar y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente de la fecha efectiva del derribo. Para ello, los sujetos pasivos deberán presentar un expediente de alteración catastral de la finca.

7. Si, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio de gestión de residuos municipales no se presta, se procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso

1. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se acredite por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula y presentarán la declaración de alta correspondiente. El Ayuntamiento practicará la liquidación correspondiente, que será comunicada al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso en la cantidad y periodo requeridos.

2. La tasa se gestionará mediante padrón, debiéndose efectuar los pagos en el periodo que apruebe y anuncie el Ayuntamiento, por medio de los diarios oficiales que correspondan y a través de otros medios previstos por la legislación.

3. La tasa será liquidada por el Ayuntamiento y el cobro se efectuará en el periodo estipulado, en tanto que los sujetos pasivos no hayan tramitado su exclusión del servicio.

4. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de orden físico, económico o jurídico, de los datos de un sujeto pasivo que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobro siguiente al de la fecha en que se haya realizado la declaración, o se haya producido la variación.

5. Los titulares de actividades a los cuales hace referencia el Artículo 3 de la presente Ordenanza, que figuren en fecha 31 de diciembre del año anterior como sujetos pasivos de la tasa y no acrediten la contratación del servicio de recogida con un gestor autorizado antes de fecha, permanecerán integrados en el padrón fiscal que apruebe el Ayuntamiento para la gestión de la tasa establecida en la presente Ordenanza.

6. Los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, están obligados a presentar declaraciones de alta y baja en el padrón, así como declaraciones de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico, jurídico o económico que tenga relevancia en la determinación de la cuota de la Tasa, practicándose a continuación por la Administración la liquidación que corresponda.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

1. En lo referente a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación con las tasas reguladas en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará el que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto el Artículo 181 y las siguientes disposiciones que la desarrollan.

2. La imposición de sanciones no exime de la liquidación y del cobro de las tasas que no han prescrito.

Artículo 11. Gestión por delegación

En los casos en que la gestión haya sido delegada total o parcialmente a la Diputación de Granada:

- Las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que tiene que hacer la Administración delegada.
- El Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.
- Todas las actuaciones de gestión y recaudación que lleve a cabo el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada se ajustarán al que prevé la normativa vigente y sus propias ordenanzas.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma específica la competencia, las facultades de aprobar determinadas actuaciones singulares de recaudación, conceder beneficios fiscales, realizar liquidaciones para determinar las deudas tributarias o aprobar la anulación, total o parcial, de las liquidaciones respecto de la tasa, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales lo hagan conveniente.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que llevan causa.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Disposición Derogatoria

Desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada cualquier ordenanza fiscal anterior relativa a la tasa por el servicio de recogida o tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Nigüelas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día 1 de enero de 2026 y hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. “

En Nigüelas, a 18 de Diciembre de 2025
Firmado por: D^a. M^a Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

ORDENANZA FISCAL N° 12 DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO.

Desestimación de alegaciones presentadas y Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal. Texto íntegro de la ordenanza.

D^a. María Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), HACE SABER:

Que, habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua, depuración y alcantarillado, así como la ordenanza fiscal de la misma, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro, tanto de la resolución de las reclamaciones como de la Ordenanza, se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por las personas que, a continuación, se relacionan, por considerar que no resulta necesario la realización de un nuevo estudio de costes, ya que, según el informe técnico, el periodo considerado como vida útil y amortización de las inversiones es correcto, y porque las inversiones incluidas en el estudio de costes son obras mayores que hay que tenerlas en cuenta, aunque se correspondan con ejercicios anteriores:

REGISTRO DE ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	ALEGACIONES
E-RE-1336	José Ortega López	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RE-1353	José Manuel Robles Martos	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1854	Isabel del Mar Delgado Pérez	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1860	Antonio Marín Berrio	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RE-1375	Silvia María Taramera Aranda	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1875	Gertrudis Morales Ortega	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1879	Victoria Muros Ortega	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1897	José Manuel Ortega Corral	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1914	María del Carmen Martín Robles	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1915	María Isabel Vázquez Ortega	Anulación hasta nuevo estudio de costes

E-RC-1919	Ignacio Robles Lizancos	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1930	María Luisa Robles Fernández	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1931	Francisca Morales Carmona	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1932	Josefa Cabezas López	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1933	Carmen Carrillo Gutiérrez	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1934	María Eugenia Robles Lizancos	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1936	Eduardo Ramírez Robles	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1937	Ana María Solier Tapia	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1938	Promociones Solier e Hijos, S.L.	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1945	Rafael López García	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1948	María Nuria Fernández Belmonte	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1953	María Celia Mingorance Pérez	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1963	Inmaculada Carbonell Peris	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1971	Federico Collantes Gutiérrez	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1978	Isabel Ramírez Robles	Anulación hasta nuevo estudio de costes
E-RC-1980	Natalio Ortega López	Anulación hasta nuevo estudio de costes

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, depuración y alcantarillado

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

“ORDENANZA FISCAL Nº 12 DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO.

Artículo 1º.- Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por servicios de suministro de agua potable, depuración y alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución, así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación mantenimiento y actividades análogas, incluido el alcantarillado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios descritos en el artículo anterior.

Artículo 4º. - Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos, se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO	
TARIFAS SERV. ABASTECIMIENTO ZONA URBANA (USO DOMÉSTICO)	
CUOTAS VARIABLES	
- Tarifa 1er tramo (0-15 m3)	0,15 €
- Tarifa 2º tramo (15-25 m3)	0,30 €
- Tarifa 3er tramo (25-50 m3)	0,90 €
- Tarifa 4º tramo (>50 m3)	1,30 €
Cuota fija por trimestre y abonado	3,00 €
TARIFAS SERV. ABASTECIMIENTO ZONA URBANA (USO INDUSTRIAL)	

CUOTAS VARIABLES	
- Tarifa 1er tramo (0-15 m3)	0,40 €
- Tarifa 2º tramo (15-25 m3)	0,65 €
- Tarifa 3er tramo (25-50 m3)	1,41 €
- Tarifa 4º tramo (>50 m3)	2,60 €
Cuota fija por trimestre y abonado	7,00 €
TARIFAS SERV. ABASTECIMIENTO ZONA PERIURBANA	
CUOTAS VARIABLES	
- Tarifa 1er tramo (0-15 m3)	0,61 €
- Tarifa 2º tramo (15-25 m3)	0,90 €
- Tarifa 3er tramo (25-50 m3)	1,90 €
- Tarifa 4º tramo (>50 m3)	2,90 €
Cuota fija por trimestre y abonado	7,00 €

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
TARIFAS SERV. ALCANTARILLADO ZONA URBANA (USO DOMÉSTICO)	
CUOTAS VARIABLES	
- Tarifa 1er tramo (0-15 m3)	0,08 €
- Tarifa 2º tramo (15-25 m3)	0,13 €
- Tarifa 3er tramo (25-50 m3)	0,29 €
- Tarifa 4º tramo (>50 m3)	0,48 €
Cuotas fijas por trimestre y abonado	3,00 €
TARIFAS SERV. ALCANTARILLADO ZONA URBANA (USO INDUSTRIAL)	
CUOTAS VARIABLES	
- Tarifa 1er tramo (0-15 m3)	0,35 €
- Tarifa 2º tramo (15-25 m3)	0,68 €
- Tarifa 3er tramo (25-50 m3)	1,20 €
- Tarifa 4º tramo (>50 m3)	1,40 €
Cuotas fijas por trimestre y abonado	7,00 €

Calibre (mm)	TARIFA POR DERECHOS DE ACOMETIDA
13	75,87 €
20	116,72 €
25	145,90 €

Calibre (d) en mm	Precio mínimo autorizado (P)	Precio mínimo modalidad solicitada (t)	Cuota de contratación (euros)
13	0,15	0,15	19,83 €
20	0,15	0,15	45,08 €
25	0,15	0,15	63,11 €

Calibre (mm)	TARIFA POR FIANZA
13	39,00 €
20	60,00 €
25	75,00 €

Artículo 6°. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

No obstante, se establecen las siguientes bonificaciones en cuanto al pago de estas:

a) Familias numerosas: se aplicará una bonificación del 80 % en la cuota variable correspondiente a los tres primeros tramos de consumo, siempre que se acrediten las siguientes circunstancias:

- Tener el título de familia numerosa.
- Que el número de miembros en el padrón colectivo sea el mismo que recoge el título de familia numerosa o en su defecto que el número de miembros empadronados en la vivienda sea mayor o igual a cinco (excepción de los supuestos que contempla la Ley de Protección a las Familias Numerosas vigente en el momento).
- Tener un único suministro a su nombre siendo éste su domicilio habitual.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

b) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo: se establece una reducción del 80 % en la cuota variable de los consumos comprendidos en los Tramos I y II, siempre que se acrediten las siguientes circunstancias:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).
- Tener un único suministro a su nombre siendo éste su domicilio habitual.
- Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se consideran en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener condición de pensionista, no realice ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.
- Acreditar la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar y certificado de ingresos.
- Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Aportar fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).
- Presentar un modelo de declaración responsable, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos, y en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

c) Pensionistas o jubilados: se aplicará una bonificación del 80 % en la cuota variable de los Tramos I y II, siempre que se acrediten las siguientes circunstancias:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes al 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).
- Acreditar la condición anterior mediante certificado de ingresos.
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m3 al mes.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Que renueven la bonificación cada dos años realizando una nueva solicitud.

Artículo 7º. Devengo.

Quando se trate de servicios no periódicos: Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio o actividad.

Quando se trate de servicios periódicos: Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir el primer día de cada año natural, excepto en el supuesto de primera alta en el padrón, en cuyo caso se devengará a partir de ese momento.

Artículo 8º. Liquidación.

Quando se trate de servicios no periódicos - Quando se trate de servicios o actividades cuya liquidación se pueda cuantificar en el momento de la presentación de la solicitud de prestación, se exigirá la tasa en régimen de autoliquidación en ese mismo momento, y siempre con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Quando se trate de servicios o actividades cuya liquidación no se pueda cuantificar en el momento de presentarla solicitud de prestación del servicio o realización de la actividad, se practicará la liquidación Si se realiza la prestación del servicio o la actividad sin mediar solicitud, se procederá a liquidar y notificar la Tasa tan pronto se detecte esta situación, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación para la liquidaciones de contraído previo, sin perjuicio de apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria.

Quando se trate de servicios periódicos: La periodicidad de liquidación será trimestral.

Artículo 9º. Ingreso.

El pago de esta Tasa se realizará:

- a) Quando se trate de autoliquidaciones, se efectuará el ingreso antes de la prestación del servicio o realización de la actividad, en la o en las entidades financieras que se señalen al efecto.
- b) Quando se trate de liquidaciones cuya cuantificación no se pueda realizar con anterioridad a la prestación del servicio o realización de la actividad, se realizará el ingreso en los plazos y lugares que se señalen en la liquidación.
- c) Quando se trate de liquidaciones periódicas, en los plazos y lugares que se señalen en el edicto de exposición al público, y también mediante domiciliación bancaria.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 11. Normas de gestión

Las personas o entidades interesadas en la prestación de los servicios que se citan en el artículo segundo de esta Ordenanza deberán presentar solicitud por escrito en el que se detalle tipo de servicio, lugar para el que se solicita y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento. Una vez autorizada la prestación del servicio se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el sujeto pasivo sustituto del contribuyente, a no ser que se trate de servicios no periódicos.

En caso de no autorizarse el servicio o de no poder ejercitarse el derecho que motiva esta tasa por causas no imputables a los sujetos pasivos, estos podrán solicitar la devolución de la tasa ingresada en calidad de depósito previo.

Cuando cese o finalice el servicio, por cambio de propietario, declaración de ruina del inmueble u otra causa justificada, los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de baja en el Padrón de esta Tasa y surtirán efectos en el período natural siguiente al de presentación de la misma, pudiendo, en su caso, prorratearse por el período de liquidación de las tarifas. La no presentación de baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

Disposición Adicional Primera

Cuando existan los convenios de colaboración a que hace referencia el artículo 27.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, los procedimientos de liquidación y recaudación regulados en los artículos 8 y 9 de esta Ordenanza, cederán ante la regulación prevista en los convenios.

Disposición Final Única. *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025, entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comenzará a aplicarse con efectos desde el día 1 de enero de 2026, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Derogatoria Única.

Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza fiscal N°-12 de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, aprobada por el Pleno de Nigüelas con fecha 2 de diciembre de 2004."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Olga Gómez Ortega

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Nigüelas, a 19 de Diciembre de 2025
Firmado por: D^a. M^a Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE
DISTINTA ÁREA DE GASTO

Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito nº 7526/2025 de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 7526/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2025, sobre transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación.

APLICACIÓN		DENOMINACION	DISMINUYE	AUMENTA
2314	78000	AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REFORMA DEL BAÑO (SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA)	7.700,00 €	
2410	22606	PLAN DE FORMACION PARA EL EMPLEO	15.000,00 €	
4412	62600	PANTALLAS DIGITALES EN PARADAS DE AUTOBUS (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)	15.000,00 €	
4912	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	15.000,00 €	
9200	14300	OTRO PERSONAL	8.000,00 €	
9200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	32.000,00 €	
1320	21400	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		10.000,00 €
1510	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.		20.000,00 €
1621	22104	VESTUARIO		5.000,00 €
1710	21400	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		5.000,00 €
3110	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		15.000,00 €

3230	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		8.600,00 €
3330	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE		4.500,00 €
3420	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE		24.600,00 €
TOTAL			92.700,00 €	92.700,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peligros a 23 de diciembre de 2025
Firmado por El Alcalde – Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

APROBACIÓN Y PUESTA AL COBRO PADRÓN TASAS AGUA Y BASURA 4º TRIMESTRE 2025

APROBACIÓN Y PUESTA AL COBRO PADRÓN TASAS AGUA Y BASURA 4º TRIMESTRE 2025

D. Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0399, de fecha 22/12/2025, ha sido aprobado el padrón contributivo de las tasas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Suministro de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al cuarto trimestre de 2025, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de quince días hábiles a constar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 23 de enero de 2026 al 23 de marzo de 2026, ambos inclusive.
- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria o directamente en la oficina de la empresa concesionaria FCC Aqualia S.A. sita en la C/ Escuelas nº 6 1º-D del municipio de Lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00.

En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en la oficina de la empresa concesionaria.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Don Fadrique, a 22/12/2025. El Alcalde, Fdo.: D. Jesús Fernández Soriano



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, MC 22/2025 PARA EXPEDIENTE 5585/2025 POR IMPORTE DE 3.503.996,10 €.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

HAGO SABER: Que el BOP número 229 de fecha 1 de diciembre de 2025, publica el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de Noviembre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente N.º 5585/2025 , en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 3.503.996,10 €.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin reclamaciones, la aprobación inicial del expediente queda elevada a aprobación definitiva en base a lo regulado por el RDL 2/2004 de 5 de Marzo, resumiéndose a continuación la modificación de crédito propuesta:

1. INCREMENTO DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARTIDA DE GASTOS		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
171.22799	PARQUES Y JARDINES, SERVICIO DE JARDINERÍA	106.000,00 €
2311. 22799	MUJER, TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	7.000,00 €
230. 22699	BIENESTAR SOCIAL, GASTOS DIVERSOS	500,00 €
320.22609	EDUCACION, ACTIVIDADES CON COLEGIOS	5.000,00 €
320. 22699	EDUCACION, GASTOS VARIOS	2.000,00 €
326. 22300	EDUCACIÓN, TRANSPORTE ESCOLAR	7.500,00 €
326. 22799	ESCUELA INFANTI ,GESTIÓN DEL SERVICIO Y COMEDOR	20.000,00 €
334. 22609	CULTURA, ACTIVIDADES CULTURALES	65.000,00 €
334. 22799	CULTURA, TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS	15.000,00 €
3342. 22609	CALETA, PROMOCIÓN CULTURAL	60.000,00 €
3373. 22799	LOBRES, TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARTIDA DE GASTOS		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3343. 22699	LOBRES, GASTOS DIVERSOS	5.000,00 €
338. 22699	FESTEJOS POPULARES, GASTOS DIVERSOS	25.000,00 €
338. 22799	FESTEJOS POPULARES, ALUMBRADO DE LAS FIESTAS	60.000,00 €
338. 2279901	FIESTAS POPULARES, OTROS TRAB.REALIZADOS POR EMPR.	15.000,00 €
3381. 22699	FIESTAS GASTOS DIVERSOS	120.000,00 €
3382. 22699	FESTEJOS POPULARES, LA CALETA-LA GUARDIA	3.000,00 €
340. 22609	DEPORTES, ACTIVIDADES Y EVENTOS	10.000,00 €
340. 22699	DEPORTES, GASTOS DIVERSOS	10.000,00 €
340. 22799	DEPORTES, TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.000,00 €
342. 21200	INSTAL. DEPORT. REPARAC. MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.000,00 €
342. 22799	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PISCINAS MUNICIPALES	10.000,00 €
3110.22799	BIENESTAR ANIMAL, TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESI	20.000,00 €
432 .22602	TURISMO, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000,00 €
430 .22799	TURISMO, SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	10.000,00 €
432. 22699	INFORMAC. Y PROMOC.TURÍSTICA, ACTIVIDADES Y PROM	10.000,00 €
439. 22699	CASCO ANTIGUO, GASTOS VARIOS	5.500,00 €
920 .21200	ADMÓN GENERAL, MANTENIMIENTO EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	20.000,00 €
920. 21302	ADMON. GENERAL, MANTENIMIENTO DE COPIADORAS	5.000,00 €
920. 21400	ADMON. GENERAL, CONSERVACION MATERIAL DE TRANSPORTE.	2.000,00 €
920 .22101	ADMON. GENERAL, SUMINISTRO DE AGUA	120.000,00 €
920 .22103	ADMON. GENERAL, COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	40.000,00 €
920. 22699	ADMÓN GENERAL, GASTOS DIVERSOS	100.000,00 €
920 .22707	ADMON. GENERAL, SERVICIOS Y MANT. APLICACIONES INFORMATICAS.	5.000,00 €
92002. 22799	RRHH, SERVICIO DE GESTIÓN DE RRHH	10.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARTIDA DE GASTOS		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920. 23020	ADMON. GENERAL, DIETAS DEL PERSONAL	10.000,00 €
011 .91304	AMORTIZACIONES PRESTAMO R.D.LEY 4/2012	2.586.496,10 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO ALTAS		3.503.996,10 €

2. FINANCIACIÓN PROPUESTA:

Para la modificación está prevista en el artículo 177.4 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FUENTE DE FINANCIACIÓN : REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.503.996,10 €

En Salobreña, a la fecha de la firma electrónica.
Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, MC 23/2025 PARA EXPEDIENTE 5591/2025 POR IMPORTE DE 65.650,00 €.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

HAGO SABER: Que el BOP número 229 de fecha 1 de diciembre de 2025, publica el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de Noviembre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente N.º 5591/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe de 65.650,00 €.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin reclamaciones, la aprobación inicial del expediente queda elevada a aprobación definitiva en base a lo regulado por el RDL 2/2004 de 5 de Marzo, resumiéndose a continuación la modificación de crédito propuesta:

1. CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
333 62200	MUSEO OBRAS DE ADECUACIÓN	40.000,00 €
333 62500	MUSEO MOBILIARIO	5.000,00 €
920 62400	LUCES EMERGENCIA VEHÍCULOS MUNICIPALES	1.000,00 €
924 22799	PARTICIPACIÓN CIUDADANA TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00 €
2314 2279925	DESCUBRIENDO TERMALISMO	4.650,00 €
TOTAL		65.650,00 €

2. FINANCIACIÓN PROPUESTA:

Para la modificación está prevista en el artículo 177.4 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales

FUENTE DE FINANCIACIÓN : REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	65.650,00 €

En Salobreña, a la fecha de la firma electrónica
Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR

Administración

APROBACION Y MODIFICACION DE ORDENAZAS FISCALES

APROBACION Y MODIFICACION DE ORDENAZAS FISCALES

DON MANUEL ROMERO FUNES ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR GRANADA.
HACE SABER:

Que por acuerdo de Pleno celebrado el día 16 de Diciembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo que dice:

TERCERO. - APROBACION Y MODIFICACION DE ORDENAZAS FISCALES:

Por sr Alcalde se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Puestos o Casetas de Venta o Similar
Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín de la Provincia de Granada
y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el Plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones
o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin
necesidad de acuerdo expreso por el

Pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas a tal fin.

todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases
del Régimen Local.

En Soportújar, 18 de diciembre de 2025

Firmado por: Manuel Romero Funes



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Administración

Aprobacion inicial Plan contra el cambio Climático

Aprobación inicial Plan contra el Cambio Climático

D. ADRIAN GALLEGOS SEGURA ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TREVELEZ

HACE SABER: Que el pleno , de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Plan Municipal contra el cambio climático para el municipio de Trevélez.

Se somete información pública por un periodo de 30 días hábiles mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín de la Provincia de Granada para que puedan formularse por quien lo considere necesario, cuantas alegaciones estimen convenientes.

De no recibirse alegaciones o reclamaciones, durante el trámite de exposición pública, el acuerdo se tomará definitivo y considerará aprobado definitivamente el Plan Municipal contra el cambio climático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trevélez a 18 de diciembre de 2025 Firmado por El Alcalde. Adrián Gallegos Segura .



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL RPT

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL RPT

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2025 .

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, de las fichas siguientes:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE DIVERSOS PUESTOS.

Se pone de manifiesto por parte de los representantes de funcionarios y del personal laboral la necesidad de actualizar los niveles asignados en la RPT vigente desde el año 2008, que no reflejan adecuadamente la evolución que han experimentado muchos puestos de trabajo, tanto desde el punto de vista funcional como organizativo.

Como consecuencia, los niveles asignados en aquel momento han dejado de responder de manera proporcionada a la realidad actual de las funciones y responsabilidades desarrolladas por numerosos perfiles profesionales. Persistir en dicha clasificación supone mantener una estructura retributiva desajustada, que no reconoce adecuadamente el valor real del trabajo desempeñado ni la complejidad creciente de determinados puestos.

Por ello, se justifica la necesidad de revisar y actualizar los niveles del complemento de destino en determinados casos, adecuándolos a los principios de equidad y objetividad, y alineándolos con la transformación normativa, tecnológica y funcional que ha experimentado la Administración en los últimos años. Esta adecuación permite asegurar una correlación más justa entre las funciones efectivamente desarrolladas y la valoración retributiva que la RPT debe reflejar.

Respecto al personal laboral, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, que dispone la aplicación de la misma estructura retributiva que la del personal funcionario, procede igualmente una revisión de sus retribuciones. No obstante, dado que la normativa laboral remite exclusivamente al convenio colectivo y a los contratos individuales como fuentes para la determinación de las retribuciones, se opta por aplicar, a efectos de coherencia interna y equidad organizativa, los mismos criterios utilizados para el personal funcionario en la asignación y revisión del complemento de destino.

Se propone por tanto la modificación de los siguientes complementos de destino:

DENOM. ESCALA.SUBESC.	Nº.PL .	GRUPO	SUBIDA NIVEL DESTINO
POLICIA LOCAL	2	C1	22
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	26
ADMINISTRATIVO URBANISMO/SECRETARIA	1	C1	22
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	C1	22

ARQUITECTO TECNICO. RÚSTICO	1	A2	26
TÉCNICO MEDIO EN GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	1	A2	26
TECNICO MEDIO DE CONTRATACION Y PRESUPUESTOS	1	A2	26
ANIMADOR TURISTICO	1	C1	20
MESTRA ESCUELA INFANTIL	1	A2	26
TECNICO ESCUELA INFANTIL	3	C1	22
OPERARIO BARREDORA	1	C2	16
MONITOR DEPORTIVO	1	C2	18
AUXILIARES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1	C2	18
VIGILANTE NOTIFICADOR	1	C2	18

SEGUNDO. CREACIÓN DE LA FICHA DE TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTOS

La estructura actual de personal técnico de la Administración General presenta carencias en cuanto a puestos intermedios (grupo A2) que permitan dar soporte cualificado a los distintos servicios municipales, especialmente en áreas donde la carga de trabajo requiere personal de perfil transversal y polivalente.

Se propone la necesidad de crear la correspondiente ficha en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento para la plaza que consta en la plantilla denominada "Técnico de medio de contratación y presupuestos", dado que, si bien la **plaza figura en la plantilla de personal**, no se encuentra debidamente reflejada en la RPT municipal.

Actualmente, dicha plaza se encuentra **ocupada por personal funcionario**, tras haber accedido a la misma mediante un proceso de **concurso-oposición**, por lo que resulta imprescindible regularizar la situación del puesto en la estructura organizativa.

FICHA DE TÉCNICA MEDIO DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTOS

- IDENTIFICACION:**

GRUPO DE CLASIFICACION: A2.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica.

CATEGORIA PROFESIONAL: Técnica medio de contratación y presupuesto

COMPLEMENTO DE DESTINO: 26

- HORARIO:**

HORARIO SEMANAL: 37,30 Horas.

TIPOLOGIA DE LA JORNADA: De 8,00 a 15,00 Horas.

- REQUISITOS:**

ADSCRIPCION: Funcionario

PROVISION: Oposición, Concurso-Oposición.

TITULACION: Licenciado o graduado en Derecho, Económicas, Administración y Dirección de Empresas o en Gestión y Administración Pública.

FUNCIONES:

- Control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto municipal, bajo la supervisión de la Intervención.
- Elaboración de informes, listados y cálculos sobre el estado de ejecución presupuestaria.
- Recepción, orden y registro de justificantes de gasto e ingreso, con su correspondiente consignación presupuestaria y contabilización.
- Confección y tramitación de documentación económico-financiera y fiscal del Ayuntamiento ante los organismos competentes:
 - Agencia Tributaria.
 - Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
 - Delegación Provincial de Economía y Hacienda.
 - Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Apoyo administrativo para la elaboración de los Presupuestos municipales, la Cuenta General y la Liquidación del Presupuesto.
- Apoyo en estudios de costes y análisis económico para la elaboración o revisión de Ordenanzas Municipales.
- Soporte operativo en operaciones financieras con entidades de crédito, tanto a corto como a largo plazo.
- Remisión de información económico-financiera a los organismos competentes, especialmente al Ministerio de Hacienda y la Cámara de Cuentas.
- Tramitación, gestión y seguimiento de los expedientes de contratación municipal conforme a la normativa vigente.
- Elaboración de pliegos de su competencia.
- Ejercer la secretaría de la mesa de contratación.
- Control de la ejecución de contratos, verificando su adecuación a los pliegos técnicos y administrativos, sin perjuicio de las funciones del responsable del contrato.
- Gestión contractual vinculada a la ejecución de subvenciones y elaboración de su justificación.
- Atención telefónica y presencial a proveedores, entidades financieras y otros agentes económicos.
- Coordinación con Intervención y otros departamentos en la gestión económica y contractual.
- Prestación de soporte administrativo y técnico en cualquier otra gestión contable, presupuestaria o contractual que le sea encomendada.
- Ejecución de todas aquellas funciones que le sean atribuidas por la normativa vigente o por superior jerárquico.

ACTA DE VALORACION DEL PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	SUBFACTORES	PUNTOS
	<i>Titulación</i>	80
	<i>Formación complementaria</i>	30
Especial dificultad	<i>Experiencia previa</i>	80
	<i>Polivalencia Multifuncional</i>	100
	<i>Autonomía/Iniciativa</i>	80
	Formación continua	200
Responsabilidad	<i>Atención Público</i>	80

	<i>Coordinación de procesos productivos</i>	100
	<i>Supervisión de personal</i>	30
	<i>Gestión económica</i>	80
	<i>Interrelación Funcional Interna</i>	80
	<i>Complejidad del puesto</i>	150
	<i>Impacto sobre resultados</i>	80
Dedicación	<i>Dedicación</i>	80
Incompatibilidad	<i>Incompatibilidad</i>	250
Peligrosidad	<i>Riesgo Accidente Laboral</i>	0
	<i>Riesgo Enfermedad común</i>	30
	<i>Esfuerzo físico</i>	0
	<i>Ambiente de trabajo</i>	0
Penosidad	<i>Tipo de jornada</i>	50
	<i>Concentración o Esfuerzo Mental</i>	100
	<i>Manejo maquinaria</i>	0
TOTAL		1680

TERCERO. CREACIÓN DE LA FICHA DE ADMINISTRATIVO URBANISMO/SECRETARIA

Se propone la necesidad de crear la correspondiente ficha en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento para la plaza que consta en la plantilla denominada "Administrativo/a Urbanismo/secretaría", dado que, si bien la **plaza figura en la plantilla de personal**, no se encuentra debidamente reflejada en la RPT municipal.

Actualmente, dicha plaza se encuentra **ocupada por personal funcionario**, tras haber accedido a la misma mediante un proceso de **promoción interna**, por lo que resulta imprescindible regularizar la situación del puesto en la estructura organizativa.

El puesto presta **apoyo administrativo esencial al Área de Secretaría General principalmente**, desarrollando tareas de gestión documental, archivo, tramitación de expedientes, elaboración de borradores de documentos oficiales, atención institucional, apoyo a órganos colegiados, y soporte en los procesos de funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

FICHA DE ADMINISTRATIVO URBANISMO/SECRETARIA

GRUPO DE CLASIFICACION: C1.

ESCALA: Administración General.

SUBESCALA: Administrativa

CATEGORIA PROFESIONAL: Administrativo/a.

COMPLEMENTO DE DESTINO: 22.

• **HORARIO:**

HORARIO SEMANAL: 37,30 Horas.

TIPOLOGIA DE LA JORNADA: De 8,00 a 15,00 horas.

DISPONIBILIDAD HORARIA: No es necesaria salvo circunstancias debidamente justificadas.

• **REQUISITOS:**

ADSCRIPCION: Funcionario.

PROVISION: Concurso oposición.

TITULACION: Bachiller o Grado Superior.

FORMACIÓN: Especialización necesaria para el desarrollo del puesto.

• **FUNCIONES:**

- Elaboración y gestión material de las convocatorias de los órganos colegiados municipales.
- Transcripción y tratamiento de las actas y acuerdos adoptados por los distintos órganos colegiados, mediante herramientas informáticas de tratamiento de textos y bases de datos.
- Emisión de certificaciones de acuerdos adoptados, con destino a su incorporación en los expedientes administrativos correspondientes y constancia en el acta de sesión.
- Remisión de copia o extracto de actas a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado, dejando constancia en cada expediente correspondiente.
- Transcripción, revisión y gestión de escritos, informes y propuestas emitidas por la Secretaría General.
- Tramitación de notificaciones relativas a expedientes y escritos elaborados por la Secretaría General.
- Apoyo en la tramitación de expedientes disciplinarios en materia urbanística, bajo la supervisión del técnico competente.
- Colaboración en la tramitación de expedientes de licencias de obras.
- Confección y mantenimiento de bases de datos administrativas relacionadas con acuerdos, sesiones, expedientes y recursos administrativos.
- Control y seguimiento de la publicación de anuncios y disposiciones en los boletines oficiales, así como de las inserciones en prensa relativas a expedientes del Área de Secretaría.
- Gestión del tablón de edictos y anuncios municipales: registro de documentos a exponer, control de los plazos de publicación y retirada de los mismos con la correspondiente diligencia.
 - Ejecución de cuantas tareas administrativas le sean encomendadas por la Secretaría General o el superior jerárquico, dentro del ámbito competencial del área.

ACTA DE VALORACION DEL PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	SUBFACTORES	PUNTOS
	<i>Titulación</i>	50
	<i>Formación complementaria</i>	0
Especial dificultad	<i>Experiencia previa</i>	80
	<i>Polivalencia Multifuncional</i>	80
	<i>Autonomía/Iniciativa</i>	80
	Formación continua	80
Responsabilidad	<i>Atención Público</i>	50

	<i>Coordinación de procesos productivos</i>	30
	<i>Supervisión de personal</i>	0
	<i>Gestión económica</i>	0
	<i>Interrelación Funcional Interna</i>	0
	<i>Complejidad del puesto</i>	30
	<i>Impacto sobre resultados</i>	0
Dedicación	<i>Dedicación</i>	30
Incompatibilidad	<i>Incompatibilidad</i>	250
Peligrosidad	<i>Riesgo Accidente Laboral</i>	0
	<i>Riesgo Enfermedad común</i>	30
	<i>Esfuerzo físico</i>	0
	<i>Ambiente de trabajo</i>	0
Penosidad	<i>Tipo de jornada</i>	30
	<i>Concentración o Esfuerzo Mental</i>	100
	<i>Manejo maquinaria</i>	0
TOTAL		920

CUARTO. MODIFICACIÓN FICHA ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO Y DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTE SERVICIO

Se acepta la alegación presenta por la Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSIF), en la que se solicita rectificar la disponibilidad horaria de dicha ficha, quedando como sigue:

ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO Y DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTE SERVICIO

- HORARIO:**

HORARIO SEMANAL: 37,50 Horas.

TIPOLOGIA DE LA JORNADA: De 8,00 a 15,00 Horas.

DISPONIBILIDAD HORARIA: Localizable telefónicamente las 24 horas. Puede ser requerido de manera presencial fuera de la jornada laboral según necesidades del servicio, con la correspondiente compensación conforme el Convenio Colectivo.

- REQUISITOS:**

ADSCRIPCION: Personal laboral.

PROVISION: Nombramiento/Libre designación.

TITULACION: Certificado de escolaridad o equivalente, Graduado Escolar, acceso a graduado en educación secundaria, FPI o equivalente.

FORMACIÓN: Específica.

• **OBJETIVOS DEL PUESTO:**

Organizar, supervisar, controlar los recursos humanos, materiales y técnicos así como maquinaria de obra y servicios para ejecutar las tareas demandadas.

• **FUNCIONES:**

- Organizar los trabajos y servicios a prestar por el personal de obras y servicios y Mantenimiento, según la planificación y priorización establecida.
- Organizar las actividades del personal de Obras y Mantenimiento estableciendo una adecuada distribución de las cargas de trabajo.
- Controlar y hacer el seguimiento de los gastos.
- Canalizar la información, demandas, hojas de control y otros documentos para el servicio de gestión administrativa del servicio, bajo la coordinación del Concejal/a Delegado/a.
- Realizar los trámites para solicitar y efectuar las compras necesarias de productos, materiales, vestuario y herramientas.
- Realizar el seguimiento, revisiones e inspecciones oportunas de los trabajos de determinadas obras que se hayan efectuado por contratación externa.
- Coordinar, vigilar y controlar que se cumpla la Legislación vigente en materia de seguridad e higiene en todas las obras que ejecute el Ayuntamiento.
- Realizar el control, derivación, seguimiento y archivo de la documentación del Departamento de Obras y Servicios (documentos, facturas, correspondencia, expedientes, etc.).
- Coordinar el Personal de mantenimiento.
- Control de averías e incidencias diarias del Servicio.
- Control de mantenimiento del parque móvil del Área de obras.
- Control del Almacén de mantenimiento del Ayuntamiento.
- Otras funciones que por disposición de la Concejalía, la Alcaldía o normativas vigentes les sean atribuidas.
- Coordinación del área con el Concejal/a Delegado/a.

• **VALORACION DEL PUESTO DE TRABAJO:**

La remuneración correspondiente a este nombramiento incrementará en 500 puntos el complemento específico que perciba el trabajador/trabajadora que desempeñe este puesto de trabajo.

En Vélez de Benaudalla, a 18 de diciembre de 2025

Firmado por: Francisco Gutiérrez Bautista



NÚMERO 2025070852

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

Administración

TASA BASURA 6º BIMESTRE 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA: PADRÓN FISCAL TASA BASURA 6º BIMESTRE 2025

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía núm. 126/2025, de 18 de diciembre de 2025, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basura correspondiente al 6º BIMESTRE 2025 (noviembre - diciembre), con el resumen siguiente:

- 1) Número total de contribuyentes: 550
- 2) Importe total de la tasa: 9.145,06 euros.

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

NOTIFICACIÓN: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 y 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar (Granada) a fecha de firma digital.

El Alcalde,
David Espígares Carrillo



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Modificación de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por estancias y servicios prestados en los Centros Sociales de la Mancomunidad

Modificación de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por estancias y servicios prestados en los Centros Sociales de la Mancomunidad.

ANA BELÉN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA, HACE SABER:

Que el Pleno de la Mancomunidad de municipios de la Comarca de Alhama, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por estancias y servicios prestados en los Centros Sociales de la Mancomunidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana Belén Fernández Navas



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMDAD DE REGANTES HILO DE REYES

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y reparto ordinario, para el ejercicio 2026 de la Comunidad de Regantes Hilo de Reyes; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que los plazos de ingreso son dos y el primer plazo comprenderá desde el 2-02-2026 hasta el 2-04-2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y el segundo plazo comprenderá desde 04-06-2026 hasta el 03-08-2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2025, con un reparto de 70,00 €/Fanega para la Cuota de Administración dividido en dos plazos de 35 €/fanega cada uno
- Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a dieciocho de diciembre de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMDAD DE REGANTES ACEQUIA BAJA Y POZO PAN-MAR-ULU

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO, PAGO PENDIENTE A PROVEEDORES, HORAS AGUA DE PANTANO FRANCISCO ABELLAN, HORAS AGUA POZO PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario, Pago pendiente a proveedores, Horas agua de pantano Francisco Abellán, Horas Agua Pozo, para el ejercicio 2026 de la Comunidad de Regantes Acequia Baja y Pozo de PAN-MAR-ULU; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 03-05-2026 hasta el 2-07-2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2025, con un reparto de 65 €/Fanega de Cuota de Administración, un reparto de 48 €/fanega para pago pendiente a proveedores, 4 €/ hora de Agua de Pantano Francisco Abellán, 6 €/ hora de agua Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a dieciocho de diciembre de 2025
Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador

Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA SIERRA DE POLICAR, BEAS DE GUADIX Y CORTES Y GRAENA-SINDICATO DE CORTES Y GRAENA

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO PARA VEGA ALTA, CAUZON ALTO, CAÑAILLAS Y CORTIJO MARTIN PARA EL EJERCICIO 2024 Y 2025, ASÍ COMO LA CUOTA PARA LAS ACEQUIAS CAUZON BAJO Y LOS PADROS PARA EL EJERCICIO 2024

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y reparto ordinario para Vega Alta, Cauzón Alto, Cañailas y Cortijo Martín, para el ejercicio 2024 Y 2025, así como la Acequia los Prados y Cauzón Bajo para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes Acequia de la Sierra de Policar, Beas de Guadix y Cortes y Graena - Sindicato de Cortes y Graena ; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 2/01/2026 al 02/03/2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2025,
- Ejercicio 2024, con una Cuota de Administración, para Vega Alta, Cauzón Alto, Cañailas y Cortijo Martin de 150 €/Suerte, así como la Cuota de Administración para la Acequia los Prados y Cauzón Bajo a 150 €/Suerte.
- Ejercicio 2025, con una Cuota de Administración, para Vega Alta, Cauzón Alto, Cañailas y Cortijo Martin de 150 €/Suerte.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Granada, a diecinueve de diciembre de 2025
Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO GRANADA PARA LA MUSICA (OCG)

Administración

Resolución de aprobación listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la fase de audición de Solista de Clarinete

Resolución de la Gerencia en funciones del Consorcio Granada para la Música, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la fase de audición de una plaza de Solista de Clarinete, dentro de la OEP 2025

Finalizado el plazo de presentación de instancias para acceder a la fase de Audición de la Convocatoria de una plaza de **Solista de Clarinete**, vacante de la Orquesta Ciudad de Granada y correspondientes a la OEP para 2025, como personal laboral fijo del **Consorcio Granada para la Música**:

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta 4.1 de la Convocatoria, por medio de la presente

HE RESUELTO:

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria mencionada, con indicación en este último caso de las causas de exclusión. Se establece un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, para presentar alegaciones si las hubiere. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha y hora de la Fase de Audición se podrán consultar en la página web del Consorcio Granada para la Música.

De no presentarse reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva de manera automática.

Todos los anuncios relacionados con el desarrollo del proceso selectivo serán publicados, para general conocimiento, en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web del mismo.

En Granada, y en la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

LA GERENTE EN FUNCIONES DEL CONSORCIO
GRANADA PARA LA MÚSICA.
Fdo.- M^aTeresa Carrasco Orellana